



002442



30 de marzo de 2015  
Oficio No. SH-367/2015  
"2015: Año del Empleo"

CC. DIPUTADOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
Presente.

Ref.- Entrega formal de Proyecto de  
Alianza Público Privada.

Por instrucciones del C. Gobernador del Estado Lic. Guillermo Padrés Elías y derivado de las reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008; así como, al *Código Penal*, por medio de las cuales se implementó el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y en cumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículos 26, 53 fracción I, 64 fracción XXII y 79 fracción III de la *Constitución Política del Estado de Sonora*; 124 fracción I y 129 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora*; 2 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*; 25 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*; 78 del *Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2015* y demás disposiciones relativas y aplicables, para todos los efectos legales conducentes, remito a esa Soberanía un Proyecto de carácter prioritario, bajo la modalidad de Alianza Público Privada de Servicios, para el desarrollo del Estado de Sonora.

En esa tesitura, se adjunta al presente oficio, la **INICIATIVA** de "DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA" con el siguiente soporte documental anexo:

1. Informe de términos de la solicitud de autorización de la Alianza Público Privada de Servicios.
2. Descripción del Proyecto.
3. Análisis comparativo.
4. Justificación de que el Proyecto es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.
5. Análisis de viabilidad jurídica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
PALACIO DE GOBIERNO | COMONFORT Y DR. PALIZA, PLANTA BAJA.  
TEL. (662) 212 0004, 212 1010 Y 212 0762 FAX 212 4096  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)





6. Estudio de viabilidad presupuestal.
7. Mecanismo de contratación propuesto.
8. Elementos principales del contrato.
9. Análisis de garantía de pago.
10. Criterios de prudencia fiscal.
11. Autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda.

Sin otro particular al respecto, agradezco la atención prestada a la presente, no sin antes enviarles un cordial saludo.

Atentamente,  
El Secretario

**LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA**  
*"2015 Bienestar, Crecimiento y Desarrollo"*





Hermosillo, Sonora a 27 de marzo de 2015

Oficio No. 03.01-1-103/15

Asunto: **Ref. Solicitud de Autorización  
Definitiva e Iniciativa de Decreto**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 26, 53 fracción I, 64 fracción XXII y 79 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Sonora; 124 fracción I y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas y aplicables, es de mi interés someter ante Ustedes, la presente iniciativa de **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, en los siguientes términos:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con motivo de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008; así como, al Código Penal, por medio de las cuales se implementó el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio; se volvió obligatorio para los Estados de la República y la Federación, de manera coordinada, a partir del 18 de junio de 2016 la debida implementación de la reforma de justicia en materia penal, con la que se busca reemplazar el actual sistema inquisitorio por uno acusatorio. Ello, implicó no sólo llevar a cabo toda una serie de modificaciones normativas sino también, conlleva realizar toda una seria de modificaciones estructurales y de creación de infraestructura.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje 1 "México en Paz", reconoce que el Sistema de Justicia Penal vigente en México hasta el año de 2008 presentó deficiencias en su capacidad para cumplir su principal finalidad, es decir, la procuración e impartición de justicia de manera pronta y expedita e imparcial. Para responder a esta problemática, se

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA  
RECIBIDO  
30 MAR. 2015  
DEPARTAMENTO DE OFICIAJIA  
DE PARTES HERMOSILLO, SONORA



publicó en junio de 2008 en el D.O.F., la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, con la finalidad de modernizar el Sistema de Justicia Penal de manera integral.

Ello, debido a que es considerada como una meta nacional y por lo tanto involucra tanto a todos los niveles de gobierno, el garantizar el avance a la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, mediante el fortalecimiento del tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia y construir un Nuevo Sistema de Justicia Penal. Existen diversos indicadores mencionados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que muestran la necesidad de fortalecer nuestro entorno institucional ya que sólo el 36% de los mexicanos cree que el Estado puede resolver los problemas que enfrenta el país; el abstencionismo electoral a nivel estatal oscila entre el 23% y el 47%; el 58% de la población mayor de edad considera la inseguridad como su principal preocupación; el 85% considera que existe corrupción en el Sistema de Justicia Penal; y el 37% de las empresas ubicadas en el país sufre anualmente al menos un delito.

La Encuesta Nacional sobre el Sistema de Justicia Penal (ENSIJUP) 2012, muestra que sólo el 11% de la población reportó saber sobre la Reforma Constitucional de 2008; que el 49% considera que las leyes no se cumplen; que los principales problemas del Sistema de Justicia son la corrupción, la tardanza y la impunidad; y que el promedio nacional del nivel de confianza en la procuración de justicia está por debajo del 15%.

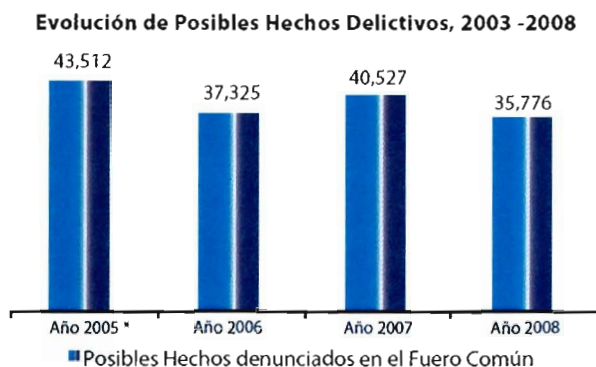
Actualmente, 12 entidades federativas se encuentran en etapa de planeación, siete en la etapa de entrada en vigencia, 10 están en operación parcial y tres en operación total. En 2012, la cobertura del Nuevo Sistema de Justicia Penal ascendió a 31.2 millones de personas, lo que representa el 28.4% de la población total del país.

En términos del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, se establece dentro de su eje rector "Sonora Seguro", a la impartición de justicia como elemento fundamental para una convivencia armónica en la sociedad Sonorense. Dentro sus objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de sistemas y procedimientos más eficientes que utilizados por los Ministerios Públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa. Asimismo, el ofrecer asistencia jurídica integral y comunitaria para la atención de asuntos legales en materia civil, familiar y penal.

En Sonora, la situación de la seguridad pública y la procuración de justicia, guarda una situación muy especial al tomar en cuenta que la entidad comparte vecindad geográfica con Estados de la República que se distinguen por su alto índice delictivo. No obstante lo anterior, Sonora ha logrado impulsar una estrategia de combate a la delincuencia, por lo



que entre 2005 y 2008 se observa una tendencia hacia la disminución de los posibles hechos delictivos denunciados del fuero común.



Fuente: Procuraduría General de Justicia, Gobierno del Estado de Sonora, México, 2009.

De acuerdo con los presuntos delincuentes registrados en los juzgados de primera instancia en materia penal, el robo es la falta más cometida (48%); le siguen las lesiones (23%) y daños en las cosas (20%).

### Robo, 2000-2008

Año	Baja California	Coahuila	Chihuahua	Nuevo León	Sonora	Tamaulipas	Nacional
2000	2,201	356	722	589	281	546	518
2001	1,895	383	826	703	209	593	538
2002	1,722	340	782	639	189	594	508
2003	1,675	358	815	636	189	632	505
2004	1,972	400	828	582	364	661	495
2005	1,834	374	963	550	544	685	496
2006	2,044	390	1,066	618	512	736	513
2007	2,433	453	885	818	582	747	577
2008	2,438	665	858	826	481	745	606
<b>Promedio 2000-2008</b>	<b>2,024</b>	<b>413</b>	<b>860</b>	<b>662</b>	<b>372</b>	<b>660</b>	<b>528</b>

\* Por 100 mil habitantes.

Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública y CONAPO, México, 2009.

La percepción social a la respuesta de la autoridad ante la denuncia de delitos del fuero común se ha deteriorado a través del tiempo. La Encuesta Nacional sobre Inseguridad Urbana (ENSI) señala que una de cada cinco víctimas denuncia el delito; asimismo revela que la no denuncia, ocurre principalmente por la baja eficacia que percibe la población del Sistema de Justicia.



En esa tesitura, la Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal es el órgano encargado de instrumentar las políticas y lineamientos contenidos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. Para dar cumplimiento a las Reformas, el Gobierno del Estado de Sonora creó el 28 de marzo de 2011 la *“Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado”* (CINSJPE).

Para instrumentar las Reformas Constitucionales, el Estado de Sonora tiene proyectado construir edificios, así como, su equipamiento donde se albergará el personal encargado de la impartición de justicia, los cuales estarán ubicados en los siguientes Municipios:

- Hermosillo
- Cajeme
- Nogales
- San Luis Río Colorado
- Navojoa
- Guaymas

De acuerdo con la Metodología para el Desarrollo de Infraestructura Física para el Nuevo Sistema de Justicia Penal desarrollada en diciembre de 2010 por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, la infraestructura constituye uno de los ejes fundamentales para la modernización del Sistema de Justicia Penal en México; al ser uno de los ejes que mayores transformaciones requiere, este proceso debe ir vinculado con los demás ejes de la reforma, poniendo especial énfasis en los ejes normativo, organizacional, Tecnologías de la Información y Comunicación y el equipamiento.

Por ello, es de gran importancia que la construcción de los inmuebles, sean efectivas y acordes con las necesidades requeridas para implementar el nuevo Sistema de Justicia Penal acusatorio. Por lo que, la evaluación de las construcciones se podrá realizar por peritos de obra o de seguridad pública que podrán ayudar a medir la capacidad o el estado que se encuentra cada inmueble; no obstante, se requiere fundamentalmente prestar atención a indicadores que señala la propia Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, indicadores tales como: la localización, accesibilidad de personas y elementos al inmueble, configuración espacial del inmueble, organización funcional, condiciones físicas y de confort, pisos y recubrimientos, instalaciones, servicios, impacto urbano y ambiental, entre otros.



Atendiendo al conocimiento, la experiencia y el capital que ofrece el sector privado, para llevar a cabo la construcción de los edificios mencionados anteriormente, el Gobierno del Estado pretende utilizar la figura del contrato de Alianza Público Privada de Servicios contemplada en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, para llevar a cabo la creación de infraestructura, operación y mantenimiento.

Por lo que, de acuerdo con la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, un contrato de esta naturaleza es la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual, éste se obliga a prestar, a largo plazo, uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor.

Lo anterior, permitirá que mediante una adecuada distribución de riesgos sea el sector privado el que asuma el riesgo financiero del proyecto y, posteriormente, una vez finalizado el periodo de creación de infraestructura, el ente público contratante proceda a realizar el pago de los servicios que le sean proporcionados por el particular, lo cual compromete al sector privado a prestar adecuadamente los servicios durante el periodo de operación y mantenimiento de la infraestructura y, con ello, recuperar su inversión.

En cumplimiento con el artículo 17-Bis de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, este H. Congreso ya autorizó la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales conforme a los procedimientos establecidos en la Ley y hasta por un monto de \$1,000'000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.); así como, la afectación en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven de la Alianza Público Privada de Servicios más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen en virtud de dichas operaciones, de un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Sonora, ello en el artículo 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

El 27 de marzo de 2014, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, con base en información técnica y financiera, autorizó a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano la realización del presente Proyecto; así como, el presupuesto total y el relativo a todos los ejercicios presupuestales en los que estará vigente la presente Alianza Público Privada de Servicios y la constitución de garantías. Por lo que, en términos del artículo 25



de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, se adjunta a la presente iniciativa:

- i) Informe sobre los términos de la solicitud de autorización establecida en el artículo 19 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora; y
- ii) La autorización emitida por la Secretaría de Hacienda estatal.

Lo anterior, en virtud de que la Secretaría de Hacienda consideró que la realización del proyecto mediante una Alianza Público Privada de Servicios, fue lo más recomendable de acuerdo a las condiciones imperantes, a la estructura del proyecto y al flujo de recursos que genere; por lo que, el servicio de las obligaciones derivadas del presente Proyecto se considerará preferente respecto de nuevas obligaciones, para ser incluidos en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores hasta la total terminación de los pagos relativos en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El proyecto que en este acto se presenta para autorización presupuestal, tiene una vigencia de 21 años, contados a partir de la firma del Contrato respectivo; por lo que, este plazo incluye el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la infraestructura requerida.

El plazo de contratación se justifica en términos de la autorización ya otorgada por el H. Congreso del Estado de Sonora a través del artículo 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015; así como, de la naturaleza del mismo. Lo anterior, toda vez que el presente proyecto es una Alianza Público Privada de Servicios y con fundamento en el artículo 2, fracciones I y VI de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora esta clase de proyectos consisten en la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste se obliga a prestar, a largo plazo (de por lo menos cinco años), uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor.

Asimismo, la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica define como barreras a la competencia y la libre concurrencia a cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los Agentes Económicos que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados;





que impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia, así como las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo que, es preciso señalar que para el desarrollo del presente Proyecto y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, el mecanismo de contratación propuesto será a través de una Licitación, en la que se garantizará una adecuada administración de los recursos públicos en cumplimiento a los principios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y que además, permitirá la libre concurrencia en igualdad de condiciones a los particulares que deseen participación en el proceso de selección del Proveedor que fungirá posteriormente como co-contratante de la administración pública.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar al Estado las mejores condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de disponibilidad para el Estado de Sonora para dar cumplimiento al mandato Constitucional derivado de la reforma del 18 de junio de 2008 por medio de la cual se estableció la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México y, con ello, todos los requerimientos de infraestructura e inversión indispensables.

De conformidad con los artículos 10 y 12, en su último párrafo, de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, los pagos que se realicen se efectuarán con cargo a los respectivos presupuestos autorizados de gasto corriente para el ejercicio fiscal correspondiente. Por lo que, los compromisos generados por las presente Alianza Público Privada de Servicios no se considerará financiamiento, empréstito o deuda en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, por tratarse de un esquema en el que el Estado recibe uno o varios servicios y no efectúa pago alguno hasta que la prestación del servicio o servicios se realice por parte del Proveedor.

Asimismo, la Oficialía Mayor del Estado de Sonora con fundamento en los artículos 3; 13; 22, fracción II Bis y 25, letra A, fracciones I y VII y letra B, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 9 y 20 Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 9 y 12 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora; 1, 4, 5 fracciones IX, XV, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y demás disposiciones relativas y aplicables; autorizó la viabilidad presupuestal del presente Proyecto, asignando la Clave presupuestaria correspondiente; por lo que, en este acto se presenta una estimación del presupuesto total del Proyecto y el estimado para cada ejercicio fiscal:



- Monto de Inversión inicial del Proyecto, un presupuesto estimado por la cantidad de hasta \$772'933,655.26 (Setecientos setenta y dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.).
- Monto estimado del Proyecto para cada Ejercicio Fiscal corresponde a la cantidad de hasta \$126'653,910.18 (Ciento veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.).

En términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se solicita la autorización del H. Congreso estatal para la aprobación de la presente:

#### INICIATIVA DE DECRETO

**QUE AUTORIZA DE MANERA DEFINITIVA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015, se autoriza de manera definitiva al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora en calidad de ente público contratante, desarrolle como alianza público privada de servicios, el Proyecto consistente en el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Sonora, y como consecuencia, celebre un contrato como Alianza, con empresas que ofrezcan las mejores condiciones para las finanzas estatales, por un plazo máximo de duración del Proyecto de hasta 21 años.

El Proyecto de referencia se desarrollará en los Municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Caborca, Navojoa y Guaymas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 12 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, se autoriza que el presente Proyecto tendrá como Inversión inicial, un



monto global estimado por la cantidad de hasta \$772'933,655.26 (Setecientos setenta y dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.).

La afectación presupuestal multianual estimada del Proyecto, para cada Ejercicio Fiscal, corresponde a la cantidad de hasta \$126'653,910.18 (Ciento veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.), por todo el tiempo de vigencia del Proyecto.

Dentro de los montos antes señalados, se considera un margen de incremento que nunca será superior al 20% (veinte por ciento) al presupuesto del Proyecto, para el caso de que se requiera realizar alguna modificación, en términos del artículo 17 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora. Los gastos o pagos que deban cubrirse durante la vigencia del Proyecto autorizado en el presente Decreto, deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado; por lo que, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora deberá incluir en un Capítulo específico de los proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales que transcurran durante la vigencia del proyecto, la afectación presupuestal multianual irrevocable correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como mecanismo de pago, el Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Dependencia que corresponda, establecerá una partida presupuestal multianual para cubrir el servicio de las obligaciones derivadas del Proyecto que, mediante el presente Decreto se autoriza; de tal manera que, dichas obligaciones de pago se considerarán preferentes, para ser incluidas en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores, hasta la total terminación de los pagos relativos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En términos del artículo 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para afectar como garantía o fuente de pago alterna de las obligaciones que deriven del respectivo Contrato de la Alianza Público Privada de Servicios, más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen en virtud de dichas operaciones, un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora.

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de Garantía, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos



derivados del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora, para que tales ingresos y derechos sean destinados como fuente de pago o garantía del contrato de Alianza Público Privada de Servicios que se celebre de conformidad con el presente Decreto.

El Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago o Garantía referido en el párrafo anterior, únicamente se podrá extinguir, una vez cumplidas con todas y cada una de las obligaciones asumidas con quienes en ese momento tengan el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar.

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora para inscribir la presente obligación en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sonora; así como, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, los ingresos que, en su caso, genere la Alianza Público Privada de Servicios que en este acto se autoriza, durante la vigencia del proyecto respectivo, sólo podrán destinarse al pago de las obligaciones fiscales atribuibles, las de inversión física y costo financiero del mismo, así como de todos los gastos de operación y mantenimiento, en su caso, y demás gastos asociados. Los remanentes serán destinados a programas y proyectos de inversión del propio Gobierno del Estado, distintos a los contratados de manera multianual o al gasto asociado a éstos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para el desarrollo de la presente Alianza Público Privada de Servicios, el Estado y, en su caso, los Municipios en los que se ejecute el Proyecto, podrán permitir el uso gratuito u oneroso de los bienes de su propiedad o de los bienes federales que lleguen a tener asignados. El uso que se otorgue podrá ser sobre bienes muebles o inmuebles mediante concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otro medio legal, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora. En cualquier caso, la vigencia del título legal a través del cual se otorgue dicho uso será por un periodo máximo equivalente a la vigencia del respectivo Contrato de Alianza Público Privada de Servicios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal correspondientes, suscriba los contratos, convenios modificatorios, fideicomisos, mandatos e instrucciones y todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para el cumplimiento del



presente Decreto, incluyendo, la gestión de todos los actos jurídicos necesarios para que los inmuebles en los que se desarrollará la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la presente Alianza Público Privada de Servicios, sea objeto de los contratos a que hace alusión el presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Modelo de Contrato y la solicitud de autorización del mismo, que el ente contratante someta a consideración de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, deberán ser congruentes con la presente autorización y con los términos generalmente utilizados en este tipo de Proyectos, de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 39 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La contratación de la presente Alianza se adjudicará, a través de un mecanismo de licitación, previsto en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, con la empresa o empresas que ofrezcan las mejores condiciones para las finanzas estatales a fin de contar con elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y el ente público contratante pondrán a disposición pública, a través de medios de difusión electrónica, la información correspondiente a la convocatoria y bases de la licitación y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, el fallo de dicha licitación, y los datos relevantes del Contrato adjudicado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Titular del Ejecutivo Estatal deberá informar de la situación de la Alianza Público Privada de Servicios autorizada, al rendir la cuenta pública anual y al remitir las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como, informar trimestralmente al Congreso del Estado de Sonora, sobre la situación que guarda la presente Alianza Público Privada de Servicios mediante los informes que por Ley está obligado a rendir el Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado deberá elaborar y presentar al H. Congreso del Estado, al concluir la celebración de la Alianza Público Privada de Servicios y los actos jurídicos que mediante el presente Decreto se autorizan, un Libro Blanco sobre todo el proceso autorizado a través del presente Decreto y deberá darlo a conocer públicamente en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado.



## TRANSITORIOS

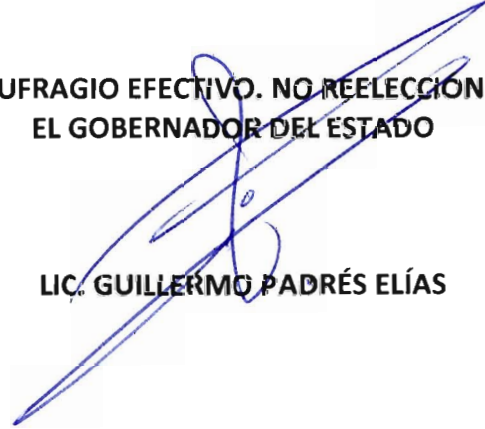
**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**PRISCILIANO MELÉNDREZ BARRIOS**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**



**AL**



**ALIANZA PÚBLICO PRIVADA  
DE SERVICIOS PARA EL  
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,  
OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL  
NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA  
PENAL PARA EL ESTADO DE  
SONORA.**

# **INFORME INICIAL**



## **INFORME DE TÉRMINOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 26, 53 fracción I, 64 fracción XXII y 79 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Sonora; 124 fracción I y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas y aplicables, se presenta este **INFORME DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, en los siguientes términos:

### **1.- Descripción del Proyecto y Requerimientos de Servicios.**

El Proyecto consiste en una **“ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA”** (el Proyecto).

Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 18 de junio de 2008, mediante el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, se estableció a nivel Constitucional la obligación de implementar un nuevo Sistema de Justicia Penal que propugna, de acuerdo con la tendencia internacional, con la oralidad de los procedimientos en aras de brindar un sistema pronto, eficiente, expedito e imparcial en el Sistema de Justicia Penal.

En esa tesitura, es objetivo del presente Proyecto, desarrollar adecuadamente la implementación de la infraestructura necesaria para la impartición del nuevo Sistema de Justicia Penal, lo cual se busca acorde con la reforma Constitucional antes citada y al margen de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*.

A través de este esquema, se garantizará que el Estado de Sonora logre poner en marcha la implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio derivado de la reforma de la Constitución Federal. Mismo que integralmente contempla nuevas figuras, áreas y operadores: áreas de justicia alternativa, salas de juicio oral y ejecución de sentencias, administrador del tribunal, policía procesal, entre otros. Por lo cual, resulta prioritario para el Estado de Sonora contar con la infraestructura, mobiliario, personal e insumos necesarios para llevar a cabo de manera exitosa el cumplimiento de las recientes disposiciones Constitucionales.

La creación de un esquema bajo la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* permitirá no solo la creación de la infraestructura necesaria para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, sino que, además el Estado de Sonora obtendrá una infraestructura en perfecta operación, garantizando su adecuado funcionamiento en aspectos importantes y conexos como limpieza, mantenimiento y mobiliario.

Aunado a que un esquema de Alianza Público Privada de Servicios representa que el Proveedor será el que asuma el riesgo financiero del proyecto y, con ello, asuma los gastos del financiamiento y desarrollo de la infraestructura necesaria para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal; los gastos que en su caso realice el Estado de Sonora serán por concepto de gasto corriente y la adecuada prestación de servicios por parte del Proveedor, ello mediante indicadores de desempeño debidamente establecidos en el Contrato correspondiente. Asimismo, cada erogación realizada en este supuesto garantiza además una mejora directa en las condiciones de vida para el pueblo Sonorense, ya que el nuevo Sistema de Justicia Penal en México representa el reconocimiento de nuevas figuras y situaciones de hecho y de derecho que es preciso prever y que se garantizan con las instalaciones adecuadas y en correcto funcionamiento. Lo anterior, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia y de constituir un emblema que caracterice al sistema de justicia penal en el Estado de Sonora, como cumplimiento del respeto irrestricto a las garantías individuales y la justicia, que irremediamente se pondrá al alcance de todos los ciudadanos Sonorenses mediante la implementación de las medidas y el proyecto que se señala en el presente documento.

Los servicios principalmente requeridos para ser prestados por el Proveedor, con base a los indicadores de desempeño que se establezcan en el instrumento contractual correspondiente, en términos generales serán los siguientes:

- i. Diseño y Construcción de la infraestructura física.
- ii. Equipamiento de las instalaciones, consistente sustancialmente en:
  - a. Instalaciones eléctricas
  - b. Instalaciones mecánicas

- c. Instalaciones de equipo de Seguridad CCTV y Control de Accesos
  - d. Sistemas de detección de incendios.
  - e. Equipo de Aire acondicionado
  - f. Instalaciones hidráulicas
  - g. Equipos de grabación y transmisión en las salas de los juicios orales
- iii. Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los inmuebles y al equipamiento.
- iv. Prestación de los siguientes servicios:
- Servicio de Centro de Atención de Usuarios
  - Servicio de Almacén
  - Servicio de Recepción y Distribución de Mensajería
  - Servicio de Eliminación de Residuos
  - Servicio de Ahorro y Uso Eficiente de Energía
  - Servicio de Estacionamiento
  - Servicio de Seguridad y Vigilancia
  - Servicio de Fotocopiado y Transferencia de Información
  - Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva
  - Servicio de Jardinería
  - Servicio de Limpieza y Desinfección
  - Servicio de Mantenimiento Obra Civil.
  - Mantenimiento Instalaciones
  - Servicio de Informática
  - Servicio de Administración y uso de servicios públicos

## **2.- SOPORTE ANEXO**

Para mayor comprensión respecto de cada uno de los términos y condiciones del proyecto de Alianza Público Privada de Servicios sometido a consideración de este H. Congreso del Estado, se adjuntan al presente informe los siguientes documentos anexos:

1. Congruencia Estratégica del Proyecto
2. Estudio de Viabilidad Jurídica
3. Estudio de Viabilidad Presupuestal
4. Análisis Comparativo
5. Mecanismo de Contratación Propuesto
6. Resumen de Elementos Principales del Contrato
7. Análisis de la Garantía
8. Criterios de Prudencia Fiscal Aplicables a las Alianzas Público Privadas de Servicios (APPS).
9. Convenio de Coordinación del Proyecto (Designación de Ente Contratante Principal y Coordinador del Proyecto)

# **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.**

**De manera conjunta y como parte del Informe correspondiente a la iniciativa de DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, se somete ante Ustedes, la presente DESCRIPCION DEL PROYECTO, en los siguientes términos**

### **Descripción Técnica del Proyecto**

Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP) se implementará en el Estado de Sonora a partir del año 2016, el presente proyecto se enfoca a satisfacer las necesidades del Estado con el fin de construir nueva infraestructura que obedezca a los nuevos lineamientos de atención al usuario, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, y de garantizar la correcta impartición de justicia. Los cambios de este sistema se centran en cuatro aspectos: la organización, los personajes, la infraestructura y la tecnología.

Para la realización de la infraestructura y en atención a las necesidades de los organismos operadores en cada uno de los Municipios, se concluyó que deberá construirse y equiparse las unidades en los Municipios de Hermosillo, Nogales, Cajeme, San Luis Río Colorado, Guaymas, Navojoa y Caborca.

La integración de las Unidades obedece al sistema procesal en sí, la interrelación entre los organismos operadores, el personal requerido como mínimo, los lineamientos conformados con anterioridad y mencionados en el párrafo anterior, la comparación con otras Unidades funcionales y que se encuentran

implementadas en otros Municipios, así como los requerimientos mínimos para el desarrollo de la infraestructura.

Se consideran un total de 5 unidades:

- Salas de Juicios Orales (Poder Judicial).
- Centro de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado).
- Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública).
- Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública).
- Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno).

Considerando entonces las unidades necesarias para la implementación del NSJP en el Estado de Sonora, en particular de los Municipios seleccionados, se establece que:

- I. Para el Municipio de **Hermosillo** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción, de 4,986 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,739 m<sup>2</sup>.
- II. Para el Municipio de **Cajeme** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 6,167 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 4,625 m<sup>2</sup>.
- III. Para el Municipio de **Nogales** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 3,912 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 2,934 m<sup>2</sup>.
- IV. Para el Municipio de **San Luis Río Colorado** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas

Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,061 m<sup>2</sup>.

- V. Para el Municipio de **Navojoa** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,061 m<sup>2</sup>.
- VI. Para el Municipio de **Guaymas** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,061 m<sup>2</sup>.
- VII. Para el Municipio de **Caborca** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,061 m<sup>2</sup>.

A continuación se describirán el proyecto de Infraestructura correspondiente a cada uno de los distritos antes mencionados.

## **HERMOSILLO**

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema



de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

Se contemplan 4 Salas de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.
- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.

- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 40 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la "prisión".

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 211 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 415 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

Las bodegas de evidencias pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 2000 m<sup>2</sup>, de los cuales en 1607 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 100 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 293 m<sup>2</sup> además del área del personal administrativo. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención al público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 71 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 112 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 292 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 56 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 117 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción de 4,986 m<sup>2</sup> para 156 cajones de estacionamiento y 1,496 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 36.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Hermosillo.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
1,601 m <sup>2</sup>	2,000 m <sup>2</sup>	452 m <sup>2</sup>	724 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>

Fuente: Elaboración propia.

### Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de Hermosillo, se ubica al sureste de la cabecera municipal sobre la carretera Federal 15, también nombrada Periférico Oriente.

**Penal** ——— **Predio Seleccionado** ———

**Figura 37.-** Ubicación del predio para el Municipio de Hermosillo.



Fuente: Elaboración propia.

El predio tiene una superficie de **14,254 m<sup>2</sup>**, de coordenadas centrales (506021.42 m E y 3212620.09 m N) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con certeza del terreno.

## **CAJEME**

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de

manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.

- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 40 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la "prisión".

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 104 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 241 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 546 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de



ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 658 m<sup>2</sup>.

En la planta alta se ubicarán los servicios administrativos del inmueble, se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, 3 jueces, los Jefes de departamento, coordinadores de área y notificadores, con superficie de 345 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el site de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones. Además de un área destinada al archivo de documentos, con superficie de 68.70 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 617 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 2000 m<sup>2</sup>, de los cuales en 1607 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 100 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 293 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 73 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 56 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 210 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 59.50 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de 6,167 m<sup>2</sup> para 206 cajones de estacionamiento y 1,850 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 38.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Cajeme.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
930 m <sup>2</sup>	4,382 m <sup>2</sup>	230 m <sup>2</sup>	408 m <sup>2</sup>	217 m <sup>2</sup>

**Fuente:** Elaboración propia.

### Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de Cajeme, se ubica al norte de la cabecera municipal Ciudad Obregón sobre la carretera Federal 15, en el tramo de Guaymas – Ciudad Obregón.

**Penal** ▬ **Predio Seleccionado** ▬

**Figura 39.-** Ubicación del predio para el Municipio de Cajeme.



**Fuente:** Elaboración propia.

El predio se encuentra entre las calles Lago Balkach, Lago Tataros, Lago Michigan y Lago Erie, con una superficie de **2,442 m<sup>2</sup>**, de coordenadas centrales

(605901.56 m E y 3045050.41 m N.) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con la autorización de la donación del terreno a favor del Poder Judicial.

## **NOGALES**

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertencientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.

- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.
- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 40 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la "prisión".

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados

para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 178 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 302 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

Las bodegas de evidencias pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 2000 m<sup>2</sup>, de los cuales en 1607 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 100 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 293 m<sup>2</sup>. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup>

para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 71 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 89 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 190 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción 3,912 m<sup>2</sup> para 130 cajones de estacionamiento y 1,174 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del

Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 40.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Nogales.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
1,165 m <sup>2</sup>	2,000 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>	331 m <sup>2</sup>	206 m <sup>2</sup>

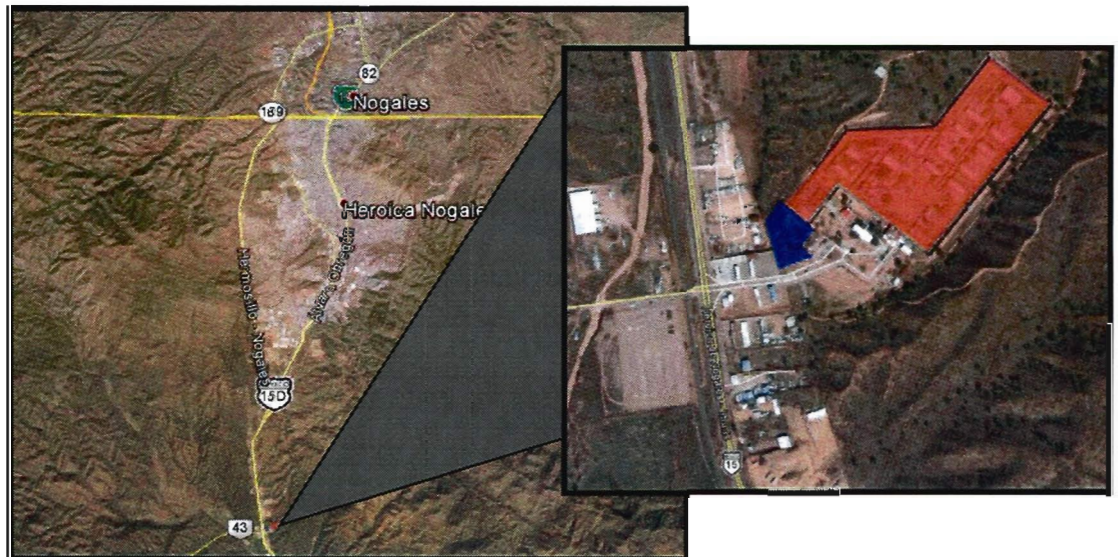
Fuente: Elaboración propia.

### Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de Nogales, se ubica al sur fuera de la cabecera municipal a un costado del Cereso Femenil a 150 metros aproximadamente de la carretera Federal Mex. 15 en el tramo Nogales – Imuris.

Penal █ Predio Seleccionado █

**Figura 41.-** Ubicación del predio para el Municipio de Nogales.





**Fuente:** Elaboración propia.

El predio cuenta con una superficie de **9,167 m<sup>2</sup>**, de coordenadas centrales (502867.10 m E y 3450046.62 m N.) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con la propiedad del terreno.

## **SAN LUIS RÍO COLORADO**

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.

- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.
- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 28 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la "prisión".

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados

para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 105 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado

a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 273 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 392 m<sup>2</sup>.

En planta alta se ubicarán espacios destinados a atención al usuario y otros donde se realizarán labores administrativas. En una superficie de 57 m<sup>2</sup> laborará la Unidad de Atención a Víctimas, quienes requerirán una oficina para el coordinador y secretaria, y cubículos de trabajo para 6 especialistas. De igual forma se organiza el área para Servicios Periciales, con 85 m<sup>2</sup> de superficie distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 10 peritos. La Coordinación Administrativa ocupará una superficie de 39 m<sup>2</sup> de igual forma distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 6 auxiliares. Por último se consideran oficinas para Jefaturas tanto de Unidad de Atención Primaria, Unidad de Investigación y la Unidad de Mediación y Conciliación, cada una de ella con un área de 18 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 344 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 1,000 m<sup>2</sup>, de los cuales en 800 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 50 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 150 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

## **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 67 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 210 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54.0 m<sup>2</sup>.

## Estacionamiento y Áreas Verdes

Se considera una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> para 136 cajones de estacionamiento y 1,224 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 42.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de San Luis Río Colorado.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
1,023 m <sup>2</sup>	2,371 m <sup>2</sup>	190 m <sup>2</sup>	523 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>

**Fuente:** Elaboración propia.

## Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de San Luis Río Colorado, se ubica al norte de la cabecera municipal sobre la calle 37.

**Penal**



**Predio Seleccionado**



**Figura 43.-** Ubicación del predio para el Municipio de San Luis Río Colorado.



**Fuente:** Elaboración propia.

El predio se encuentra entre las calles 37, Ignacio Zaragoza y Av. Revolución, con una superficie de 18,793 m<sup>2</sup> (1.88 Ha), de coordenadas centrales (712,600.53 m E y 3,594,021.50 m N.) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con la propiedad del terreno.

## **NAVOJOA**

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.
- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 28 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la "prisión".



En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 105 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos

de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 273 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 382 m<sup>2</sup>.

En planta alta se ubicarán espacios destinados a atención al usuario y otros donde se realizarán labores administrativas. En una superficie de 57 m<sup>2</sup> laborará la Unidad de Atención a Víctimas, quienes requerirán una oficina para el coordinador y secretaria, y cubículos de trabajo para 6 especialistas. De igual forma se organiza el área para Servicios Periciales, con 85 m<sup>2</sup> de superficie distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 10 peritos. La Coordinación Administrativa ocupará una superficie de 39 m<sup>2</sup> de igual forma distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 6 auxiliares. Por último se consideran oficinas para Jefaturas tanto de Unidad de Atención Primaria, Unidad de Investigación y la Unidad de Mediación y Conciliación, cada una de ella con un área de 18 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 344 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 1,043 m<sup>2</sup>, de los cuales en 800 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 50 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 150 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 67 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 105 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54.0 m<sup>2</sup>.

## Estacionamiento y Áreas Verdes

Se considera una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> para 136 cajones de estacionamiento y 1,224 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 44.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Navojoa.

TRIBUNAL	PROCURADURÍA	DEFENSORÍA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
926 m <sup>2</sup>	2,328 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>	408 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>

**Fuente:** Elaboración propia.

## GUAYMAS

### Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)

Pertencientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.
- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 28 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la "prisión".

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 105 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de

Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 273 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 382 m<sup>2</sup>.

En planta alta se ubicarán espacios destinados a atención al usuario y otros donde se realizarán labores administrativas. En una superficie de 57 m<sup>2</sup> laborará la Unidad de Atención a Víctimas, quienes requerirán una oficina para el coordinador y secretaria, y cubículos de trabajo para 6 especialistas. De igual forma se organiza el área para Servicios Periciales, con 85 m<sup>2</sup> de superficie distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 10 peritos. La Coordinación Administrativa ocupará una superficie de 39 m<sup>2</sup> de igual forma distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 6 auxiliares. Por último se consideran oficinas para Jefaturas tanto de Unidad de Atención Primaria, Unidad de Investigación y la Unidad de Mediación y Conciliación, cada una de ella con un área de 18 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 344 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 1,043 m<sup>2</sup>, de los cuales en 800 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 50 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 150 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 67 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 105 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**



La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54.0 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> para 136 cajones de estacionamiento y 1,224 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 45.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Guaymas.

<b>TRIBUNAL</b>	<b>PROCURADURIA</b>	<b>DEFENSORIA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES</b>	<b>UNIDADES DE DETENCIÓN</b>
<b>916 m<sup>2</sup></b>	<b>2,328 m<sup>2</sup></b>	<b>209 m<sup>2</sup></b>	<b>408 m<sup>2</sup></b>	<b>209 m<sup>2</sup></b>

**Fuente:** Elaboración propia.

### **CABORCA**

#### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertencientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.
- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.

- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 28 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la "prisión".

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 105 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 273 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 382 m<sup>2</sup>.

En planta alta se ubicarán espacios destinados a atención al usuario y otros donde se realizarán labores administrativas. En una superficie de 57 m<sup>2</sup> laborará la Unidad de Atención a Víctimas, quienes requerirán una oficina para el coordinador y secretaria, y cubículos de trabajo para 6 especialistas. De igual forma se organiza el área para Servicios Periciales, con 85 m<sup>2</sup> de superficie distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 10 peritos. La Coordinación Administrativa ocupará una superficie de 39 m<sup>2</sup> de igual forma distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 6 auxiliares. Por último se consideran oficinas para Jefaturas tanto de Unidad de

Atención Primaria, Unidad de Investigación y la Unidad de Mediación y Conciliación, cada una de ellas con un área de 18 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 344 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 1,043 m<sup>2</sup>, de los cuales en 800 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 50 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 150 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 67 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 105 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54.0 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> para 136 cajones de estacionamiento y 1,224 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 45.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Caborca.

<b>TRIBUNA L</b>	<b>PROCURADURI A</b>	<b>DEFENSORI A</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARE S</b>	<b>UNIDADES DE DETENCIÓ N</b>
<b>926 m<sup>2</sup></b>	<b>2,328 m<sup>2</sup></b>	<b>209 m<sup>2</sup></b>	<b>408 m<sup>2</sup></b>	<b>209 m<sup>2</sup></b>

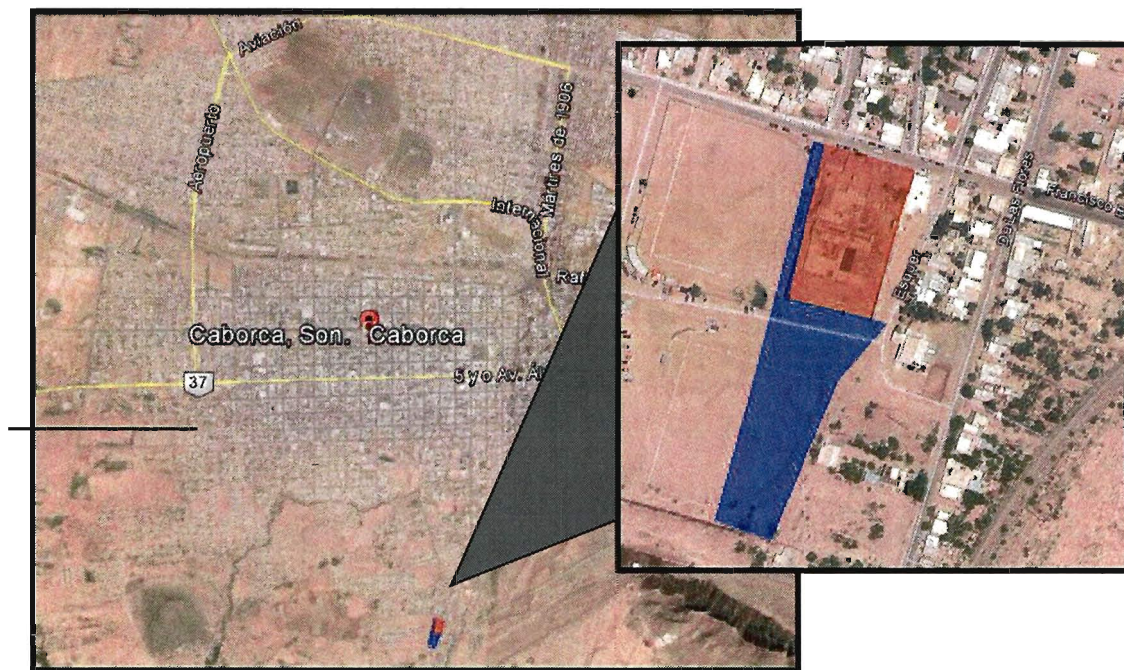
**Fuente:** Elaboración propia.

### Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de Caborca, se ubica al sur de la cabecera municipal sobre la calle Francisco Eusebio kino.-

Penal ▬ Predio Seleccionado ▬

**Figura 46.-** Ubicación del predio para el Municipio de Caborca.



**Fuente:** Elaboración propia.

El predio se encuentra entre las calles Esquer y Francisco Eusebio Kino, con una superficie de 8,100 m<sup>2</sup>, de coordenadas centrales (389900.35 m E, 3396264.89 m N) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con el título de la propiedad.

**ANÁLISIS  
COMPARATIVO Y  
REQUERIMIENTOS  
DE LOS SERVICIOS**



# **Análisis Comparativo.**

## Tabla de contenido

1. Introducción .....	3
2.- Nombre del Proyecto .....	5
ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA. ....	5
3.- Origen del proyecto.....	5
4.- Justificación del Proyecto: Problemática a resolver. ....	11
5. Generalidades de los Municipios implementadores.....	28
6.- Proyecto de Referencia (PDR) esquema obra pública tradicional .....	105
7.- Proyecto de Alianza Público – Privada de Servicios.....	122
8.- Comparación del Proyecto de Referencia con la APPS .....	137
9.- Análisis de Sensibilidad.....	139
10.- Parámetros de referencia para la evaluación de desempeño del proveedor .....	140
- KPI o Indicadores clave de desempeño.....	140
11.-Conclusiones .....	141

## 1. Introducción

Mediante la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en México (NSJP) se prevé un cambio substancial en la estructura del sistema vigente de impartición y procuración de justicia, dentro del cual se transita del procedimiento semi-inquisitorio al acusatorio y oral, lo cual significa pasar a un modelo contrapuesto, siguiendo en todo momento los principios de transparencia, equidad entre las partes e inmediación.

La instauración del nuevo proceso Penal viene a combatir el gran rezago que existe actualmente en la impartición de justicia en el país, así como a reforzar el respeto a los derechos de las partes involucradas en los procesos penales. En este Nuevo Sistema se partirá de la presunción de inocencia del imputado, propiciando un fortalecimiento del debido proceso, en donde ha de resolverse los conflictos jurídicos más relevantes en audiencias orales públicas.

Este nuevo proceso penal será presidido por el debate, la controversia y la contradicción, resultando en la síntesis dialéctica de las partes que forman parte del proceso, velando por los intereses que cada una representa. Este nuevo sistema acusatorio se regirá por la oralidad.

El cambio al NSJP parte de la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio de 2008, misma que se estableció su entrada en vigor en un plazo de 8 años, en la Federación y en todas las Entidades Federativas.

Si bien, el citado Decreto Constitucional señala la obligación del cambio de sistema de Justicia Penal, la legislación secundaria es la que determinará el momento exacto para la entrada en vigor en cada Entidad Federativa del país, para lo cual el Estado de Sonora en el ámbito de su competencia expedirá y pondrá en vigor los ordenamientos legales necesarios para poder llevar a cabo la implementación del NSJP.

Ahora bien, es a través de la creación de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora que el Gobierno Estatal prevé, como instancia del Ejecutivo del Estado de coordinación interinstitucional, el establecimiento de la política, directrices y seguimiento para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

De acuerdo a las cifras arrojadas por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción (ENVIPE) sobre la situación actual del Estado de Sonora en Seguridad Pública e Impartición Pública, encontramos los siguientes datos de interés:

- La Tasa de incidencia delictiva es de 37,155 por cada 100,000 habitantes (2013)
- La conducta delictiva o antisocial reportada con mayor frecuencia dentro del Estado resulta ser el consumo de alcohol en la calle con 1'333,468 de casos registrados, seguida del consumo de droga con 1'077,248 casos registrados, quedando en 6º lugar el delito de homicidios con una cifra de 410,297 delitos (2014).
- La cifra de delitos no denunciados alcanza los 492,611 (2013).
- Según el tiempo promedio dedicado a denunciarlos, los delitos son denunciados 1 a 2 horas después del hecho, quedan en primer lugar con 45,268 casos, y los casos denunciados en menos de 1 hora ocupan el último lugar, con 17,621 (2013).
- Según la percepción de la población sobre el trato recibido durante el proceso de denuncia, los delitos que son denunciados y se recibió buen trato fueron 41,176 en el 2013, en tanto los que recibieron trato excelente alcanzan los 11,012 casos.

Lo anterior, nos muestra que si bien la impartición y procuración de Justicia en el Estado de Sonora no se encuentra en un estado de rezago total, si puede verse beneficiada con la implementación del NSJP, en términos de certeza y seguridad jurídica durante el desarrollo del proceso penal.

## **2.- Nombre del Proyecto**

**ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.**

## **3.- Origen del proyecto.**

En una democracia cualquier ciudadano tiene derecho a que el Estado le preste justicia pronta y accesible, así como seguridad jurídica y pública para desarrollar sus actividades de manera plena. En la actualidad la sociedad mexicana ha visto mermada su seguridad jurídica y pública, entre los problemas de corrupción, delincuencia organizada, crecimiento de la tasa de delitos cometidos hasta la falta de capacitación de los elementos policiales, entre otras circunstancias. Ello ha traído como consecuencia que los ciudadanos desconfíen del sistema procesal penal. El sistema penal inquisitivo no ha logrado cumplir con el objetivo de salvaguardar los bienes jurídicos de la sociedad e imponer las sanciones necesarias para reparar el daño causado; estas circunstancias se ven reflejadas en los datos proporcionados por la ENVIPE (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública) que a continuación se detallan:

Figura 1. Resultados ENVIPE 2011

*Principales resultados de la ENVIPE 2011*

<b>Hogares con víctimas 2010</b>	Absoluta	10,597,584
	Porcentaje de hogares	36.0%
<b>Victimización 2010 (personas de 18 años y más)</b>	Absoluta	17,847,550
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	23,956
<b>Delitos 2010 (personas de 18 años y más)</b>	Absoluta	22,714,967
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	30,490
<b>Cifra Negra 2010 (delitos donde no se inició averiguación previa)</b>	Absoluta	20,897,336
	Porcentaje	92%
<b>Percepción de Inseguridad entre marzo y abril de 2011 (% de personas que perciben inseguridad)</b>	Entidad Federativa	69.5%
<b>Percepción del Desempeño de las Autoridades (captada entre marzo y abril de 2011)</b>	Porcentaje (Muy y algo Efectivo)	49.6%
<b>Costo total estimado a consecuencia de la inseguridad y el delito</b>	210.8 mil millones de pesos (1.53% del PIB)	

Fuente:

<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2011/Septiembre/comunica2.pdf>

Figura 2. Resultados de la ENVIPE 2014.

### Principales resultados de la ENVIPE 2014

Hogares con al menos una víctima de delito en 2013	Absoluta	10.7 millones
	Porcentaje de hogares	33.9
Victimización en 2013 (población de 18 años y más)	Absoluta	22.5 millones
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	28,224
Delitos en 2013 (población de 18 años y más)	Absoluta	33.1 millones
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	41,563
Cifra Negra en 2013 ( <i>delitos donde no se inició averiguación previa</i> )	Absoluta	31.0 millones
	Porcentaje	93.8
Percepción de Inseguridad entre marzo y abril de 2014 (% de población de 18 años y más que percibe inseguridad en su entidad federativa)	Porcentaje	73.3
Costo nacional estimado a consecuencia de la inseguridad y el delito en 2013	213.1 mil millones de pesos (1.27% del PIB)	

- El incremento en la tasa de delitos en 2013 frente a los años anteriores se debe, principalmente, al aumento de los delitos como el robo o asalto en la calle o en el transporte público, y la extorsión.
- El nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa en el país durante el 2013 fue de 93.8% (cifra negra). En 2012 fue de 92.1 por ciento.

Fuente:

<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2014/septiembre/comunicacion.pdf>

Comparando los datos estadísticos del año 2011 al 2014, podemos observar que la cifra negra del año 2011 corresponde al 92%, mientras que en el año 2014 ascendió al 93.8%, además que la percepción de inseguridad de la población mayor de 18 años ascendió de un 69.5 % del 2011 a un 73.3% para el 2014; y la tasa de delitos fue incrementando de 30,490 a 41,563, lo que refleja que el sistema inquisitivo o tradicional de impartición de justicia penal en México no ha obtenido los resultados que se requieren y por ende ha traído como consecuencia la transformación y reforma del sistema de justicia penal.

La estadística refleja las consecuencias de los males que aquejan a nuestro proceso penal, entre los más relevantes destacan<sup>1</sup>: “un proceso que se caracteriza por el asfixiante papeleo, que entorpece la espontaneidad y la libre valoración en algunos

<sup>1</sup> 3 CONSTITUCIÓN Y NUEVO PROCESO PENAL. Valencia Carmona, Salvador. Pág. 3 y 4

*medios de prueba; el escaso o nulo contacto del juez con el inculpado, que delega con frecuencia esa tarea al secretario o incluso en el oficial de mesa; el desmesurado poder del Ministerio Público, que provisto del monopolio de la acción penal determina de manera casi excesiva el curso de la averiguación previa, y en consecuencia el destino del imputado; el deficiente desempeño de los defensores públicos o de "oficio", que hacen difícil e ineficaz el acceso a la justicia de las mayorías y privilegian a los que pueden pagar abogados eficaces; el casi nulo acceso de las víctimas al proceso, así como a la reparación del daño que procede de manera excepcional; los lentos procesos penales y el abuso de la prisión preventiva, con la consecuente saturación de los establecimientos penitenciarios."*

La situación en la que se encuentra el país es preocupante, sin embargo el tema de la reforma procesal penal se encontraba en debate con anterioridad, en el año 2004, el Presidente Vicente Fox presentó una reforma al sistema procesal penal con resquicios inquisitorios, la cual fue mal vista por el Congreso de la Unión; el tema continuó en la agenda pública, tanto que diversas entidades federativas como Nuevo León (28 de julio de 2004), Estado de México (Enero 2006), Chihuahua (Junio de 2006), y Oaxaca (9 de septiembre de 2006), realizaron cambios a sus Códigos de Procedimientos Penales para introducir un juicio de carácter acusatorio oral, por primera vez los Estados fueron pioneros en la instalación de un sistema procesal penal, sin depender o esperar de la Federación.

El 13 de marzo del 2007, el Presidente Felipe Calderón, presentó ante el Congreso de la Unión la iniciativa de reforma constitucional del sistema procesal penal, lo que derivó en diversos debates que concluyeron con la publicación de la reforma procesal penal constitucional en el DOF el 18 de junio de 2008.

En esa fecha, se publicó el Decreto por lo que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente versa en el Artículo 20 Constitucional que el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Los artículos transitorios segundo y tercero del Decreto mencionado establecen los lineamientos temporales para la entrada en vigor en nuestro país del sistema procesal penal acusatorio, que ocurriría cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años. En consecuencia, la Federación,



los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio.

La diversificación de Códigos Procesales Penales en el país, 32 procedimientos penales acusatorios orales, preocupó a la Federación, en el sentido de simplificar y conjuntar un solo proceso penal que fuera vigente en toda la Nación y que confirmara la legitimidad y certeza jurídica a la ciudadanía, por ello con fecha 30 de abril de 2013, fue aprobada por el Pleno del Senado de la República una Iniciativa de Reforma Constitucional que, a través de una adición al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso de la Unión para expedir un Código Nacional de Procedimientos Penales, adición que fue publicada y que logró la publicación de un Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

Dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus artículos transitorios se estableció que entrará en vigor en las Entidades Federativas y Distrito federal en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas., sin que pueda exceder del **18 de junio de 2016**. A su vez el mismo Código Nacional definió en su articulado transitorio que el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto de la Defensoría Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **toda dependencia de las Entidades federativas a la que se confieran responsabilidades directas o indirectas por la entrada en vigor del Código, deberán elaborar los planes y programas necesarios para una adecuada y correcta implementación del mismo y deberán establecer dentro de los proyectos de presupuesto respectivos, a partir del año que se proyecte, las partidas necesarias para atender la ejecución de esos programas, las obras de infraestructura, la contratación de personal, la capacitación y todos los demás requerimientos que sean necesarios para cumplir los objetivos para la implementación del sistema penal acusatorio.**

A la par de las reformas constitucionales, fue creada la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio de la citada reforma constitucional, a la cual se le denominará Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el cual tiene por objeto analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la

conurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal, mediante Decreto publicado en fecha 13 de octubre del 2008.

Dentro del mismo Decreto de creación del Consejo de Coordinación, se creó la Secretaría Técnica, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como para coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten. Se encarga de apoyar y coordinar con las autoridades federales y locales para participar en:

- El diseño de reformas legales y nuevas leyes.
- Una nueva organización de las instituciones operadoras.
- La construcción y operación de nueva infraestructura.
- La capacitación para los sujetos que intervienen en el Sistema de Justicia Penal.
- La difusión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Su objetivo primordial es impulsar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio para que el mismo esté en funcionamiento el 18 de junio de 2016.

En fecha 05 de agosto del 2009, se publica en el DOF el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

Cuando a nivel nacional se desarrollaba la reforma procesal penal constitucional, en el Estado de Sonora en fecha 12 de octubre de 2007, se firmó el “ACUERDO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE CELEBRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE SONORA”, publicado el 8 de noviembre de 2007 en el Boletín Oficial del Estado No. 38 Sec. IV, y cuyo objetivo esencial consistía en establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, para realizar las acciones necesarias de manera coordinada y dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Para el 28 de marzo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado No. 25 Sec. II el Decreto que crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en

el Estado de Sonora, dependiente del Ejecutivo del Estado de coordinación interinstitucional que tiene por objeto establecer la política, directrices y seguimiento para implementar el nuevo sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En fecha 29 de diciembre de 2014, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No.52, Sección II, la aprobación por el H. Congreso del Estado de Sonora del Decreto No. 165, consistente en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, que en su artículo 78 autorizó la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100).

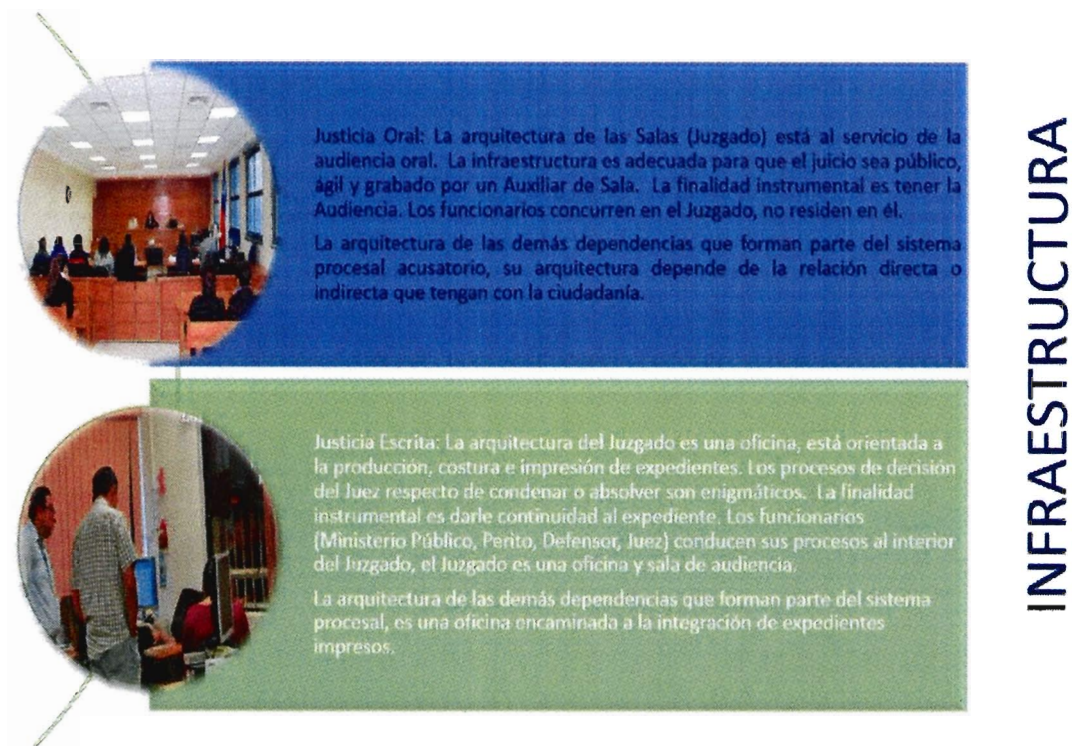
Toda vez que el plazo perentorio para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal es inminente, el Estado de Sonora preocupado por la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal busca aplicar el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para dotar de infraestructura necesaria a las instituciones operadoras del nuevo Sistema de Justicia Penal, por ser un tema relevante en este momento tanto para el Estado como para la Nación.

#### **4.- Justificación del Proyecto: Problemática a resolver.**

Al abordar el tema de la implementación del NSJP por completo, debe establecerse la diferencia de la infraestructura del sistema tradicional inquisitivo y del nuevo sistema de justicia penal acusatorio oral.

Figura 3. Diferencia entre Infraestructura del Sistema Inquisitivo y Acusatorio.

Fuente: Elaboración propia.



Con la Reforma constitucional se hace necesario un cambio y reestructuración en los modelos de gestión y organización de las instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal en el ámbito de procuración (Procuraduría General de Justicia, Defensoría Pública y Servicios Periciales), impartición (Juez de Control, Tribunal de Enjuiciamiento) y ejecución (Juzgado de Ejecución de Sanciones), por lo que es fundamental comprender que es un proceso complejo que tiene grandes alcances, sobre todo en el impacto a la sociedad. Implícitamente se hace necesario la adecuación y/o construcción de infraestructura que responda a estos cambios y propicie el alcance de los objetivos que persigue la Reforma.

**Figura 4. Comparación orgánica entre el Sistema Tradicional y el Sistema Acusatorio.**

Institución Operadora	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
Procuraduría General de Justicia del Estado.	Agencias del Ministerio Público.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Atención Inicial o Temprana.</li> <li>• Unidades de Mediación y Conciliación.</li> <li>• Unidades de Investigación.</li> </ul>
	Policía Judicial.	Policía de Investigación.
	Servicios Periciales.	Servicios Periciales. Bodega de Evidencias.
Poder Judicial.	Juez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juez de Control.</li> <li>• Tribunal de Enjuiciamiento.</li> <li>• Juez de Ejecución.</li> <li>• Administrador del Tribunal.</li> </ul>
Secretaría de Seguridad Pública.	Policía Preventiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Detención.</li> <li>• Policía Procesal.</li> </ul>
	Reinserción Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Medidas Cautelares.</li> <li>• Unidad de Ejecución de Sentencias.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

Para la puesta en marcha del Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP), es fundamental tener instalaciones especializadas que cumplan con las necesidades operativas, administrativas y técnicas marcadas en los procesos de gestión que indica la reforma, de tal manera que el reto principal para la infraestructura judicial del Estado de Sonora es la coexistencia paralela entre ambos sistemas vigentes, el tradicional que se sigue empleando y el de la reforma; debido a este cambio sustancial es necesario dotar de una infraestructura judicial al Estado de Sonora, que corresponda de manera directa a los requerimientos que establece la reforma, a las necesidades y posibilidades de recursos humanos, materiales específicos de cada estado, región o localidad generando una correcta implementación.

El objetivo del Proyecto es generar una visión general sobre el diseño para la infraestructura judicial del Estado de Sonora, abarcando factores organizacionales, administrativos, de diseño urbano-arquitectónico, elementos técnicos, normativos y costos paramétricos con un carácter práctico e informativo. Para lograrlo se han tomado como referencias las experiencias de diferentes estados de la República Mexicana que han implementado la reforma, como son los Estados de Chihuahua, Baja California, Zacatecas y Morelos; asimismo, se tomaron en consideración estudios

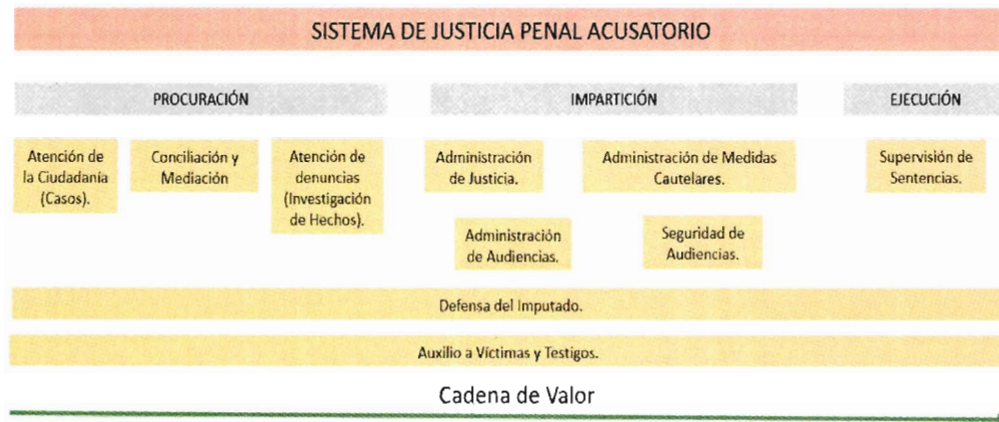
de documentación oficial mexicana vigente para su aplicación en el desarrollo integral de la infraestructura del NSJP.

La falta de confianza e integración entre sociedad y sistema judicial en el Estado de Sonora, demanda una inmediata reacción por parte del Estado para dotar de una infraestructura judicial y lograr una estabilidad integral como Estado y sociedad en el ámbito de justicia. No se trata únicamente de un edificio para que pueda operar correctamente la reforma, sino de un grupo de edificios que conformen una estructura de instalaciones que permitan y faciliten la implementación de un sistema judicial eficiente. Por tal motivo, al momento de proyectar las instalaciones, éstas se deberán concebir como parte integral de un plan maestro, que permita al Estado brindar una red de infraestructura planeada con base en proyecciones de los índices delictivos, cargas de trabajo, y cercanía de las instituciones a la población, entre otros factores.

La finalidad en el diseño y planeación de la infraestructura es contar con edificaciones que proyecten una imagen sólida e institucional, identificada por la sociedad y que reflejen el NSJP, ofreciendo un entorno de confianza, seguridad, claridad y transparencia en los procesos y facilitando que la sociedad sonorenses participe de manera activa y haga uso de éstas.

El Sistema de Justicia Penal Acusatorio consta de tres fases: **La procuración, impartición y ejecución de justicia**, dentro de ellos encontramos diversas etapas, que son gestionadas por estructuras funcionales o instituciones. El fin del Proyecto es que cada proceso tenga autonomía y pueda brindar el servicio necesario a cada usuario o implicado de manera ágil y eficiente, en un proceso totalmente transparente, y siguiendo los demás principios de la Reforma: publicidad, accesibilidad, transparencia, funcionalidad, seguridad y modernidad.

**Figura 5. Fases del Sistema de Justicia Penal Acusatorio**



Fuente: Elaboración propia.

Las etapas del proceso penal acusatorio, como tal, se establecen en el artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los cuales son:

I. **La de investigación**, que comprende las siguientes fases:

a) **Investigación inicial**, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e

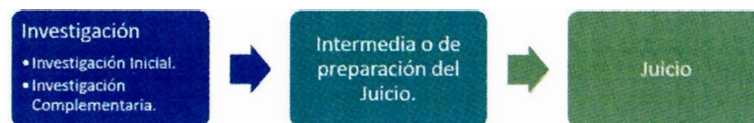
b) **Investigación complementaria**, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;

II. **La intermedia o de preparación del juicio**, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio, y

III. **La de juicio**, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento.

**Figura 6. Etapas del proceso penal acusatorio.**

Fuente: Elaboración propia.



Debe señalarse que las fases del Sistema Penal Acusatorio engloban las Etapas del proceso penal, dentro de la Fase de Procuración de Justicia encontramos la etapa de Investigación e Intermedia, en la Fase de Impartición se encuentra la etapa del Juicio y la Fase de Ejecución es subsecuente de la etapa del Juicio.



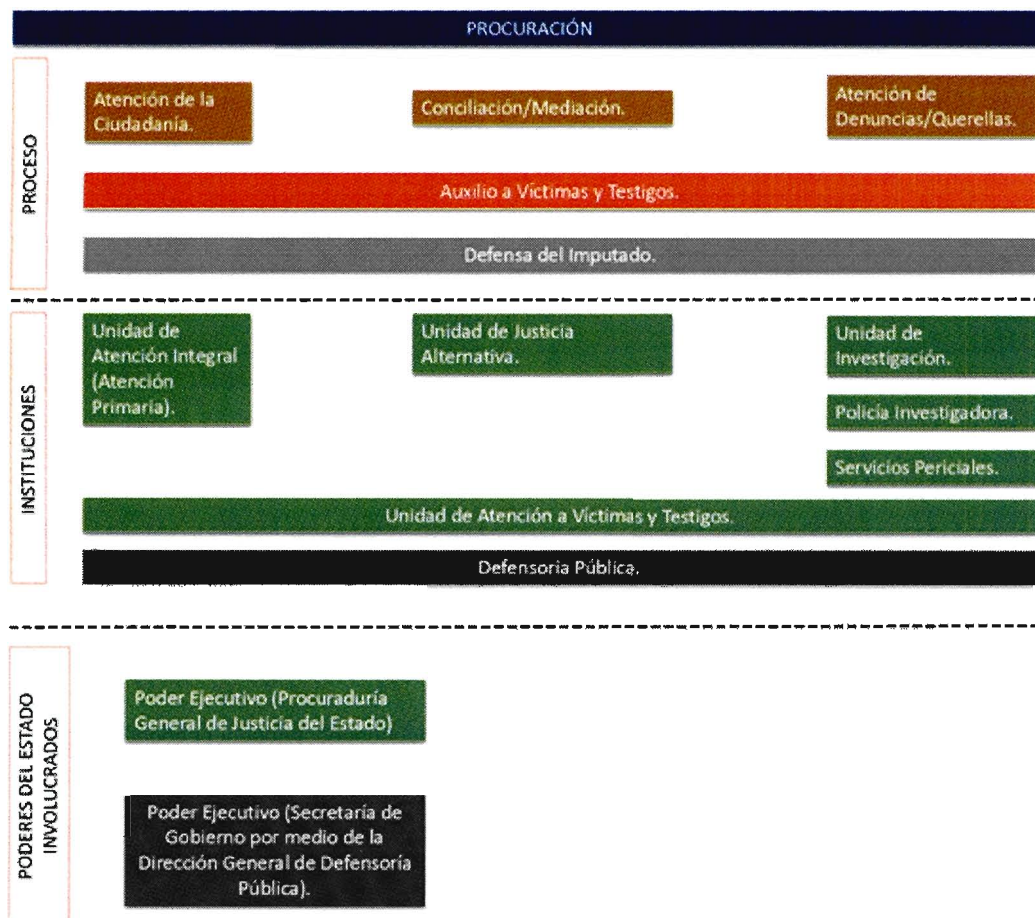
## **Procuración de Justicia**

La procuración de justicia en nuestro país está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102 y en los artículos 95 y 96 de la Constitución Estatal.

Al referirnos a la procuración de justicia se deberá entender, la representación que otorga la sociedad a una autoridad, en este caso la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del Estado de Sonora por medio del Ministerio Público y la Policía Estatal Investigadora, a efecto de que, como representante social cumpla con su cometido de procuración de justicia, es decir, de buscar que se sancionen las conductas tipificadas en el Código Penal.

De acuerdo con la reforma penal, la PGJ se reestructura para atender a los nuevos principios del sistema de justicia y adquiere como principal objetivo ser una organización que resuelve conflictos penales, protegiendo los derechos de las víctimas, testigos y acusados.

Figura 7. Procuración de Justicia.



Fuente: Elaboración propia.

Dentro de la reforma, el Agente del Ministerio Público, es un operador medular y adquiere nuevas funciones, adoptando diferentes estructuras organizacionales para la procuración de justicia, que son:

1. Unidad de Atención Integral o Unidad de Atención Primaria.
2. Unidad de Investigación.
3. Unidad de Mediación y Conciliación.

La Procuraduría deberá crear y coordinar las siguientes dependencias:

1. Unidad de Atención a Víctimas y Testigos.
2. Servicios Periciales.
3. Bodega de Evidencias.

**Figura 8. Nueva estructura organizacional de la Procuraduría General de Justicia del Estado dentro del Sistema de Justicia Penal.**



Fuente: Elaboración propia.

Antes de la Reforma Procesal Penal Constitucional, la Procuraduría contaba con una estructura organizacional diversa, la reestructuración organizacional tiene como punto de partida la célula básica de la operación sustantiva, que substituiría a las actuales Agencias de Ministerio Público, por los Centros de Justicia Penal.

La misión básica del Centro de Justicia Penal es:

- Ofrecer a los ciudadanos un área de atención integral con servicios eficientes y de excelencia, que contribuyan a modificar radicalmente la percepción ciudadana sobre las instituciones de procuración de justicia.

- Definir un método de trabajo que verdaderamente permita filtrar los asuntos complejos de aquellos que podrían resolverse con soluciones alternativas.
- Establecer unidades de investigación de nuevo tipo, a cargo de Agentes altamente calificados que asuman de inicio a fin cada uno de sus casos.

Los Centros de Justicia Penal constituyen la expresión físicamente integrada de las estructuras necesarias para dar sustento al nuevo sistema de justicia penal, la cual está integrada por:

- **Unidades de Atención Integral.**- Se encargan de recibir las denuncias o querellas, atender trámites, resolver casos que no requieren ser investigados y canalizar los casos, según corresponda, a las Unidades de Mediación y Conciliación o Unidades de Investigación.
- **Unidades de Mediación y Conciliación.**- se encargan de las tareas de conciliación, mediación y negociación para lograr soluciones alternas.
- **Unidades de Investigación.**- Son responsables de dirigir las investigaciones de denuncias o querellas y, dependiendo del resultado, de su presentación ante el juez para iniciar la etapa de juicio.
- **Policía de Investigación.**- Deben estar bajo las órdenes del Agente adscrito a la Unidad de Investigación para realizar la investigación de los hechos delictivos con base a la teoría del caso establecida por éste, a fin de aportarle las evidencias o pruebas que permitan esclarecerlos y, en su caso, identificar a los responsables.

Los Centros de Justicia Penal recibirán apoyo de las siguientes estructuras:

- ❖ **Servicios Periciales.**- Proporcionar servicios a las Unidades de Investigación que lo soliciten y eventualmente a las Unidades de Mediación y Conciliación para los casos de accidentes de tránsito de bajo impacto que así lo requieran. Podría realizar un acuerdo de Coordinación con la Defensoría Pública para que

los Peritos adscritos a la Defensoría puedan hacer uso de los Servicios Periciales.

- ❖ **Unidad de Atención a Víctimas y Testigos.**- Ofrecerán sus servicios de atención y protección a víctimas a solicitud de las Unidades de Atención Integral o de Investigación. Asignarán psicólogos de manera permanente a las Unidades de Atención Integral y proporcionarán asesoría jurídica a las víctimas cuando les sea requerido, salvo en los casos que deban asignar personal permanente.
- ❖ **Enlace Administrativo.**- Gestionará todos los aspectos relacionados con abastecimiento de insumos básicos para la operación (papelería, tóner, etc.) así como de mantenimiento correctivo. Este enlace dará servicio a las tres áreas integradas en el Centro de Justicia Penal.
- ❖ **Bodega de evidencias.**- Tomando en consideración que en las diferentes etapas de Sistema Penal Acusatorio se realizarán las pruebas y análisis que se aportarán y valorarán como Prueba Pericial en la Audiencia del Juicio Oral, debe guardarse el más estricto control en los indicios o evidencias mediante un adecuado sistema de Cadena de Custodia, ya que en caso contrario, fácilmente podrán ponerse en duda su procedencia, su integridad o su origen lícito, con el efecto de que pierdan su valor probatorio y la Prueba Pericial no sea valorada por la autoridad jurisdiccional. La estructura funcional del sistema de cadena de custodia, contempla la utilización de bodegas de evidencias con el fin de garantizar una adecuada conservación y almacenamiento de los elementos materia de prueba o evidencias físicas.

Cada una de las instituciones contará con el personal sustantivo y administrativo que requiera para el ejercicio de sus funciones.

El artículo 16 de nuestra Carga Magna, en su párrafo quinto menciona: *“Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de*

la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.” Por ello de manera accesoria, las Unidades de Detención forman parte de la impartición de justicia, por ser el lugar donde se ingrese a las personas detenidas, mientras las Unidades de Investigación conforman la carpeta de investigación dentro del término legal.

La Secretaría de Seguridad Pública será la encargada de las Unidades de Detención y quienes vigilen y resguarden las Unidades serán los Elementos de Policía Procesal que dependerán directamente de la misma Secretaría.

**Figura 9. Nueva estructura organizacional de la Secretaría de Seguridad Pública dentro del Sistema de Justicia Penal.**



Fuente: Elaboración propia.

A su vez, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo la Unidad de Medidas Cautelares, la cual, con base en los estándares constitucionales del debido proceso penal, se enfocan en proteger la presunción de inocencia y al mismo tiempo contrarrestar el riesgo de fuga.

Las Unidades de Medidas Cautelares tienen como primera función aportar información de calidad, confiable y verificada de la persona judicializada, mediante una evaluación socioambiental. Así, tras atender los argumentos del Ministerio Público y la defensa, dicho juez impondrá con certeza la medida cautelar conveniente en cada caso.

La segunda función de estos servicios es supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares en libertad dictadas por el juez, dando seguimiento a la persona sometida a proceso, a través de un funcionario especializado.

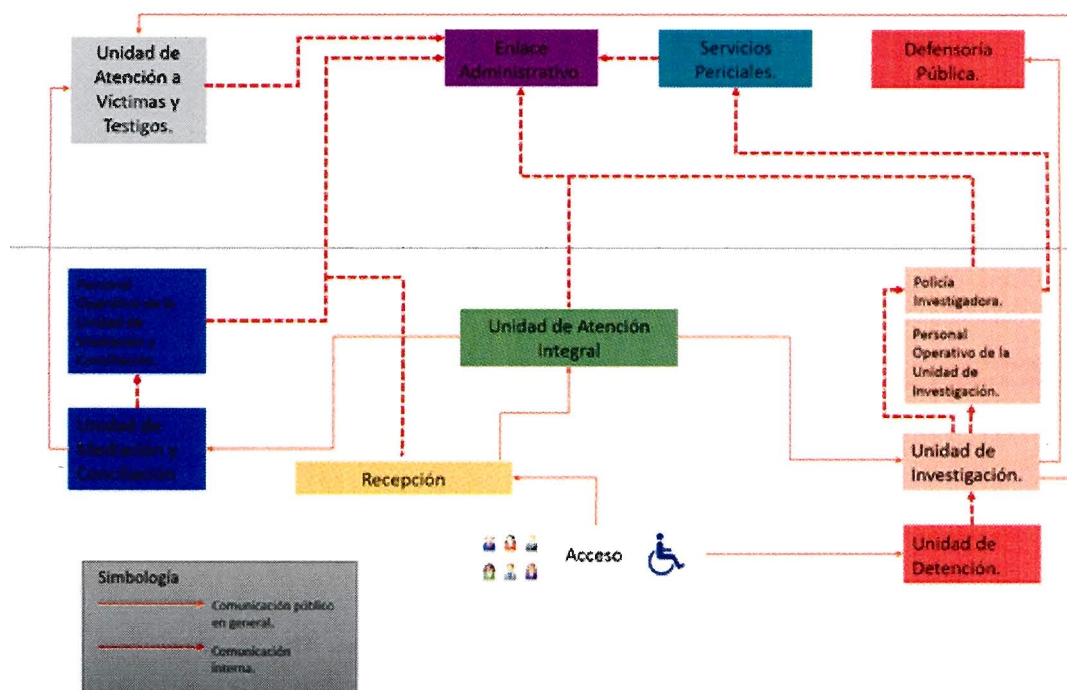
El funcionamiento adecuado de estos servicios propicia la racionalización de la prisión preventiva, privilegiando cuando sea posible la sugerencia de medidas cautelares en libertad, gracias a lo cual las prisiones dejarán de estar sobrepobladas y hacinadas, aparte de que serán menos costosas y propicias para la criminalidad y la corrupción.

En el artículo 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política Federal establece: *“De los derechos de toda persona imputada... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público.*

*También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...”*

Por tanto, para garantizar el derecho del imputado a una defensa adecuada, el Estado de Sonora cuenta con la Defensoría Pública, quien tendrá una relación directa con las Unidades de Investigación dentro de la Fase de Impartición de Justicia, al tener el imputado el derecho inalienable de obtener una defensa adecuada.

Figura 10. Diagrama de interrelación de espacios.



Fuente: Elaboración propia.

## Impartición y Ejecución de Justicia

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora es parte del poder, encargado de la impartición y ejecución de justicia de manera objetiva, imparcial, pronta y expedita. Uno de sus principales objetivos es brindar un servicio de calidad, permitiendo así un buen funcionamiento de la sociedad en general, al fungir como regulador social.

Las diligencias que lleva a cabo esta institución, ya sean en Pleno o en Salas, contribuyen a la estabilidad, la paz, seguridad y equidad, son los responsables de conocer y resolver las controversias que se suscitan en la Entidad.

Dentro de la reforma constitucional los cambios más significativos recaen sobre este organismo, ya que se cambia radicalmente la visión y forma de los juicios, se modifica el modelo escrito por uno oral adversarial.

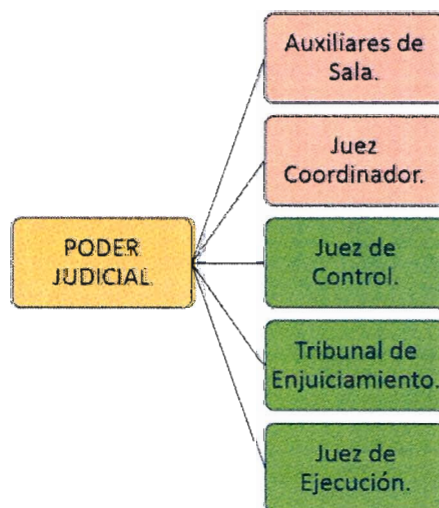


En el juicio oral el imputado será juzgado en una audiencia pública, donde todos los intervinientes, Juez, Agente del Ministerio Público, Defensor, Testigos, etcétera, podrán exponer sus argumentos de forma predominantemente oral. La parte acusada y acusadora, pueden debatir las pruebas ofrecidas por ambas partes. Además cumpliendo con el principio de publicidad puede encontrarse público durante el desarrollo del juicio. Estas características buscan que este proceso sea eficiente y transparente.

Dentro del nuevo marco normativo que rige al Sistema de Justicia Penal se crean nuevos puestos sustantivos para la operación de los juzgados, que son:

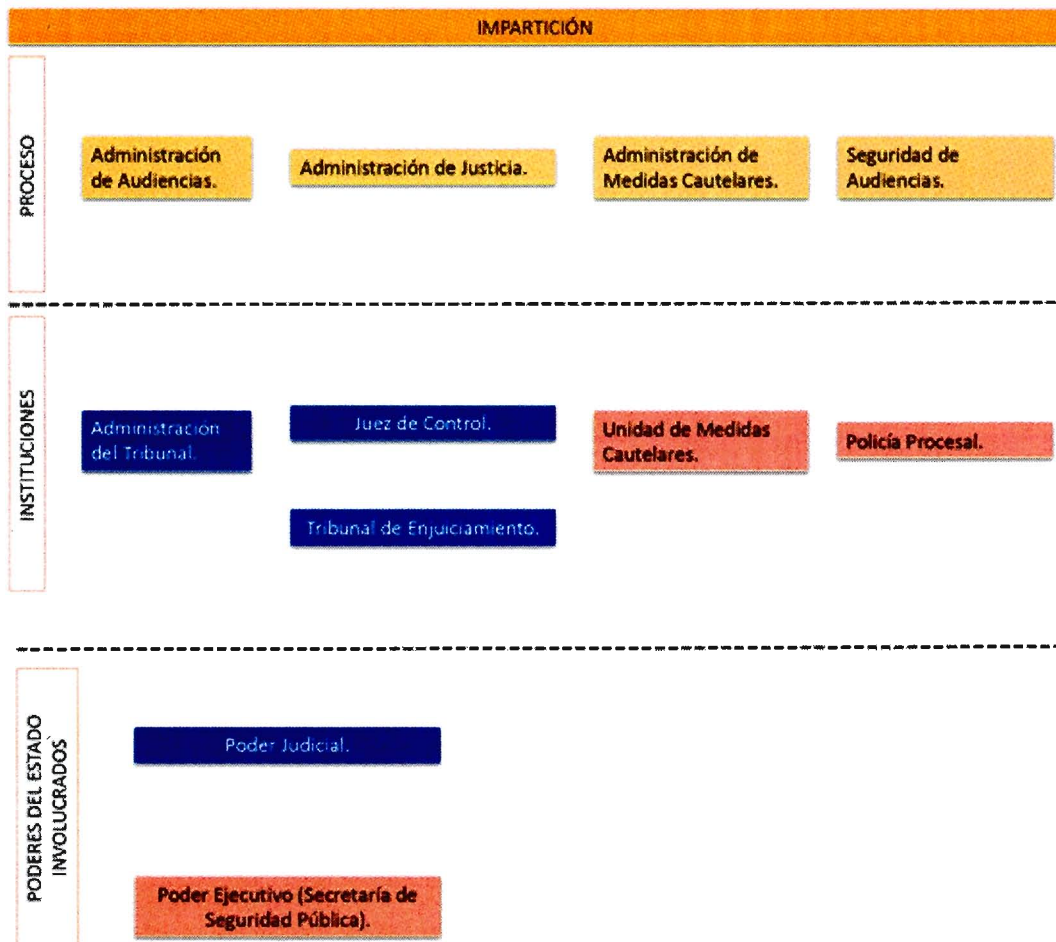
- ☞ **Jueces de Control.**- Se encargan de dirigir las audiencias judiciales de la fase de investigación, cuida los derechos y garantías individuales de los imputados y dirigir las audiencias intermedias.
- ☞ **Tribunal de Enjuiciamiento.**- Se encarga de dirigir las audiencias de juicio oral procurando que todo se lleve conforme a la Ley.
- ☞ **Jueces de Ejecución de Sentencias.**- Controlan que la ejecución de toda pena o medida de seguridad, se realice de conformidad con la sentencia definitiva, vigila que los derechos de los condenados sean respetados durante la ejecución de su sanción.

**Figura 11. Nueva estructura organizacional del Poder Judicial dentro del Nuevo Sistema de Justicia Penal.**



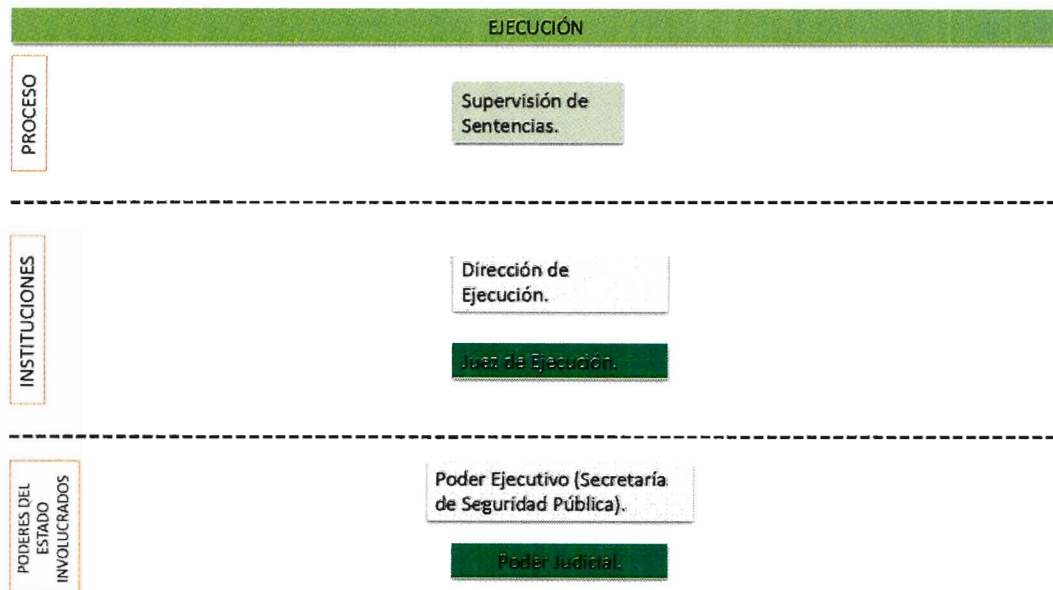
Fuente: Elaboración propia

Figura 12. Impartición de Justicia.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 13. Ejecución de Sentencia.

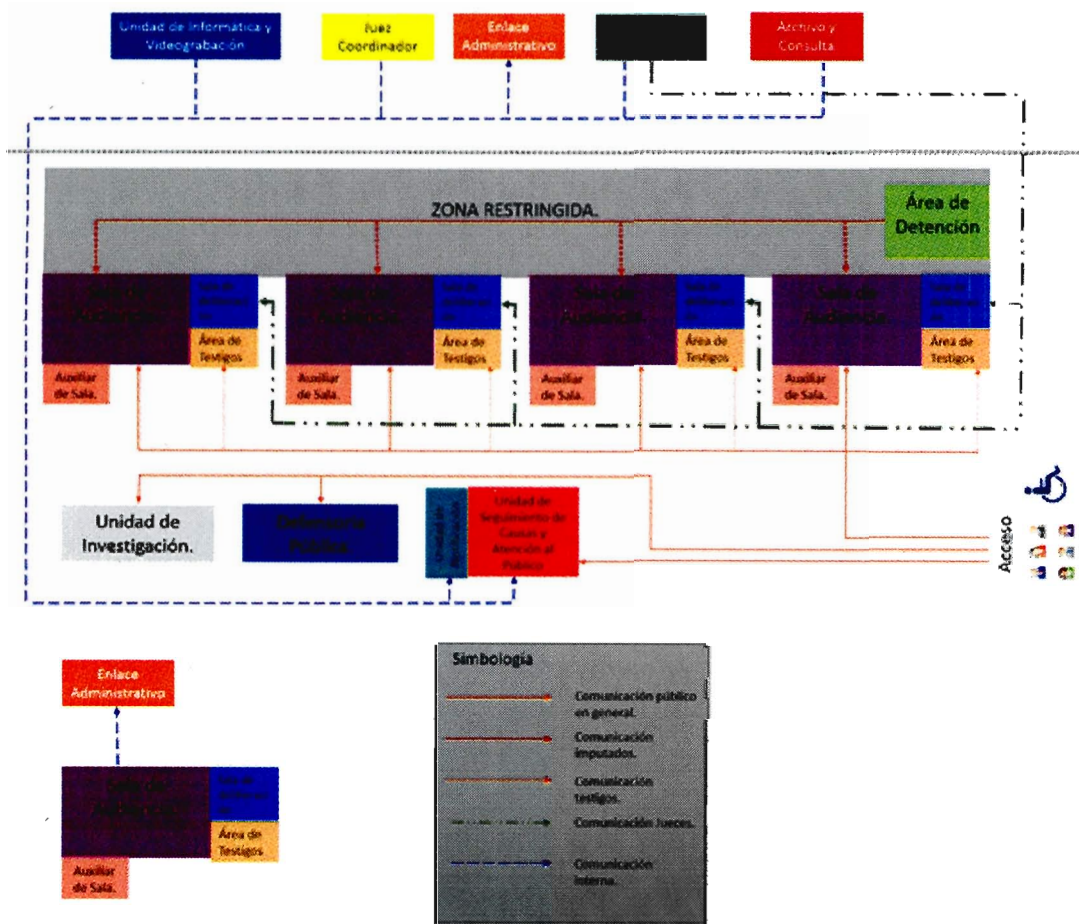


Fuente: Elaboración propia.

La propuesta del Modelo de Gestión expedida por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC) plantea una amplia reorganización del Poder Judicial, cuyo propósito es dar viabilidad al cumplimiento de los principios rectores del Sistema de Justicia Penal (SJP). Dicho modelo de gestión atiende a la lógica de operación planteada por el Modelo Acusatorio, en donde aparecen nuevos actores: Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y de Ejecución; así como nuevos escenarios, que se convierten en el centro de la acción relacionada con la impartición de justicia: **Las salas de los Juzgados de Justicia Penal.**

Por consiguiente, dado que las audiencias constituyen el seno de la actividad de los Tribunales de Justicia Penal, la importancia de que éstas sean perfectamente organizadas constituye una de las premisas organizacionales básicas.

Figura 14. Diagrama de interrelación de espacios.



Fuente: Elaboración propia.

### 5. Generalidades de los Municipios implementadores.

El Estado de Sonora está situado en el noroeste de México. Sus costas son bañadas por el Mar de Cortés en el Golfo de California; es decir, el mar sonorense es un mar interior mexicano, conectado por el Sur con el Océano Pacífico. Sonora se encuentra así vinculado a la denominada "Cuenca del Pacífico" que ofrece amplias posibilidades de desarrollo económico y múltiples retos y oportunidades de aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales. Sus fronteras con los Estados de Arizona y Nuevo México permiten múltiples conexiones económicas, culturales y políticas con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Estado es el segundo más grande del país, y representa el 9.2% de la superficie total del territorio mexicano. Su extensión territorial es de 184,934 kilómetros cuadrados. El límite fronterizo con los Estados Unidos de Norteamérica comprende una longitud de 588.199 kilómetros, que en su mayor parte colinda con el Estado de Arizona (568 Kilómetros), y el resto con el Estado de Nuevo México (20Kilómetros). El límite de la frontera con el Estado de Chihuahua es de 592 kilómetros, y con el Estado de Sinaloa es de 117 Kilómetros.

El gobierno del Estado de Sonora se divide en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Poder Ejecutivo descansa en un Gobernador electo por voto directo cada seis años sin posibilidad de reelección. El actual Gobernador por el período 2009-2015 es Guillermo Padrés Elías, del Partido Acción Nacional (PAN).

El Poder Legislativo es unicameral y se deposita en 21 diputados electos de manera directa y 12 diputados electos por representación proporcional para un período de tres años sin posibilidad de reelección. La actual Legislatura (2012-2015) es la LX.

El Poder Judicial del Estado de Sonora está compuesto por siete magistrados. Desde octubre de 2012 el Lic. Juan Sebastián Sotomayor Tovar es el presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Según los datos que arrojó el II Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con fecha censal del 12 de junio de 2010, el estado de Sonora contaba hasta ese año con un total de 2'662, 480 habitantes, de dicha cantidad, 1'339, 612 eran hombres y 1'322, 868 eran mujeres. La tasa de crecimiento anual para la entidad durante el período 2005-2010 fue del 2.1%.7. El crecimiento de la población ha observado una dinámica constante que se traduce en un incremento en los últimos 50 años. La densidad de población en Sonora es de 14.7 hab/km2, lo que coloca al estado en el lugar 29.

Las ciudades más pobladas en el Censo de Población y Vivienda 2010 son:

1. Hermosillo.
2. Cajeme.

3. Nogales.
4. Navojoa.
5. San Luis Río Colorado.
6. Guaymas.
7. Caborca

Al ser las ciudades con mayor número de población en el Estado, toman relevancia dentro del ámbito regional, ante esta situación se optó por diseñar la infraestructura necesaria para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, para mejorar la calidad de atención a la ciudadanía, en los Municipios enlistados con anterioridad.

## Hermosillo

El Municipio de Hermosillo se encuentra ubicado al oeste del Estado de Sonora, su cabecera es la población de Hermosillo y se localiza en el paralelo  $29^{\circ} 05'$  de latitud norte y el meridiano  $110^{\circ} 57'$  de longitud oeste de Greenwich a una altura de 282 metros sobre el nivel del mar.

Colinda al noreste con Carbó y San Miguel de Horcasitas; al este con Ures y Mazatán; al sureste con La Colorada y Guaymas; al noroeste con Pitiquito y al suroeste con el golfo de California. Su ubicación se muestra en la siguiente figura:

**Figura 15. Ubicación**



Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

La extensión de este Municipio es de una superficie de 14,880.2 kilómetros cuadrados, que representa el 8.02 por ciento del total estatal y el 0.76 por ciento en relación a la nación; las localidades más importantes, además de la cabecera son: Miguel Alemán, San Pedro el Saucito, Bahía Kino, Kino Nuevo, La Victoria y La Manga.

**Figura 16. Extensión**



Fuente.- Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

En cuanto a su orografía, el territorio del Municipio de Hermosillo generalmente es plano, con inclinación hacia el este y termina en la orilla del mar, cuenta con serranías aisladas con elevación no mayor de 300 metros, entre las que cabe mencionar la de Tepoaca, Bacoachito, Lopez, Tonuco, Seri, Batamote, Goguz, Bronces, SantaTeresa, La Palma, Siete Cerros y la Campana entre las mas importantes. Su orografía presenta las tres principales conformaciones: la primera corresponde a zonas accidentadas que abarcan aproximadamente el 10 por ciento de la superficie total del Municipio y se localiza en la parte poniente del Municipio. La segunda corresponde a zonas semiplanas con una extensión aproximada de 20 por ciento del territorio municipal y se localiza en todo el Municipio. La tercera parte corresponde a zonas semiplanas que

abarcan el 70 por ciento de la superficie municipal y se localiza en los valles y zonas costeras y están formadas por el distrito de riego número 51.

Sobre su hidrografía sus recursos hidrológicos se componen básicamente por los ríos Sonora y San Miguel, que confluyen a pocos kilómetros al este de la cabecera municipal. El más importante es el Río Sonora el cual nace en el noreste del estado y es el único con caudal permanente. El río San Miguel con una cuenca de 8,427 kilómetros, nace en los Municipios de horcasitas y las serranías de los Municipios de Cucurpe y Rayón, cuenta con la presa Abelardo L. Rodríguez.

En el Municipio existen dos regiones climáticas: la primera que corresponde a la región costera la cual presenta un clima desértico semicálido con inviernos frescos y temperaturas de cero grados en enero y febrero, hasta temperaturas de 48 grados centígrados en julio y agosto. La segunda región la conforma el resto del Municipio, con un clima muy seco con temperaturas de 14 a 16 grados en los meses de enero y febrero, con extremas de 31 a 47 en los meses de julio y agosto.

En casi toda la geografía del Municipio la vegetación del tipo mezquital, entre los se encuentran: el palo fierro, palo verde, huisache, brea; También se encuentran plantas halófilas en la parte costera, en las cercanías a Bahía de Kino existe vegetación de dunas.

En cuanto a la fauna del Municipio, predomina el sapo, sapotoro tortuga del desierto, camaleón, víboras de coralillo, cascabel, sorda, chirrionera, venado cola blanca, borrego, berrendo, puma lince, conejo, zorra, armadillo entre los principales

Ahora bien, respecto al Gobierno del Municipio, su principal localidad es la ciudad de Hermosillo. Su Ayuntamiento está integrado por un presidente municipal, un síndico, 12 regidores de mayoría relativa y 8 de representación proporcional. Su reglamentación municipal se encuentra regida por su reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Hermosillo según cifras proporcionadas por el INEGI:

**Figura 17. Estadística Seguridad Pública y Justicia Hermosillo**

Seguridad Pública y Justicia			
1	Delitos averiguaciones común (2010)	Registrados previas del fuero	en 9,524



2	Tasa de personas con sentencia condenatoria (2011)	87.1
3	Sentenciados a cumplir condena (fuero común), 2008	No Disponible
4	Sentenciados a cumplir condena (fuero federal), 2008	No Disponible
5	Tasa de sentenciados a cumplir condena (por cada 1,000 habitantes de 18 años y más), 2008	No Disponible
6	Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	969
7	Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	179
8	Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	875
9	Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	4,110
10	Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	1
11	Capacidad de los Centros de Readaptación Social, 2011	No disponible
12	Tasa de reclusos (por cada 10,000 habitantes de 18 años y más), 2005	No Disponible
13	Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, 2013	1,961
14	Accidentes de tránsito fatales, 2013	31
15	Porcentaje de accidentes de tránsito terrestre fatales, 2013	1.58

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010)

## Cajeme

El Municipio de Cajeme es el corazón agrícola de Sonora, en el fértil e irrigado Valle del Yaqui. Es un portento de técnicas agrícolas avanzadas, y base a uno de sus mejores centros de agricultura experimental para el desarrollo de nuevas variedades de cultivos.

El Municipio está ubicado en el suroeste del Estado de Sonora, su cabecera es la población de Ciudad Obregón y se localiza en el paralelo 27° 29' de latitud norte y a los 109° 56' de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, a una altura de 46 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los Municipios siguientes: al norte con Suaqui Grande, al este con Quiriego y Rosario de Tesopaco, al oeste con Guaymas y Bácum, al sureste con Etchojoa y Navojoa y su límite natural al sur es el Golfo de California.

**Figura 18. Ubicación**

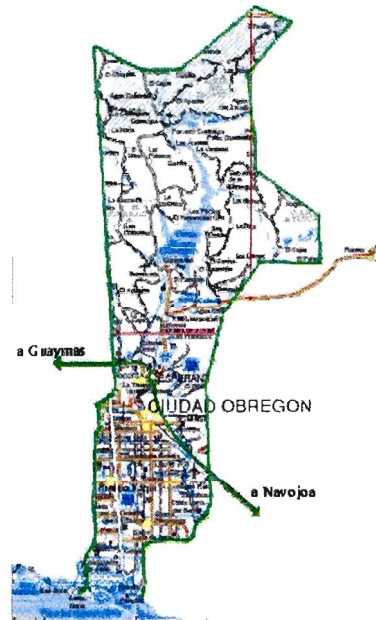


Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

Cajeme tiene una superficie de 3,312.05 kilómetros cuadrados, que representan el 1.79 por ciento del total estatal y el 0.17 por ciento del nacional; las localidades más importantes, además de la cabecera, son Tepoca, Santa Ana y Santa Rosa. Se pueden realizar visitas a una gran variedad de playas locales. En las orillas de la ciudad, existe un parque recreacional al lado de la Laguna del Náinari, sumamente concurrido por familias especialmente los fines de semana. Las festividades locales incluyen una feria

agrícola y la celebración de la Semana Santa a la manera tradicional Yaqui. Digno de visitar se encuentra el Museo.

### Figura 19. Ubicación



Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

Como parte de su relieve la mayor parte del Municipio es plana, en el centro, sur y oeste se encuentra el valle del Yaqui con 106,200 hectáreas de superficie agrícola, al norte se encuentra la zona serrana.

Respecto a su hidrografía se localiza en la cuenca B del río Yaqui de la región Hidrológica No. 9 siendo el mismo río el que abastece la presa Álvaro Obregón; esta es la única que se encuentra en el Municipio y su capacidad es de 2,989 millones de metros cúbicos y de 3,227 millones de metros cúbicos sobre elevada con agujas.

El Municipio básicamente cuenta con dos tipos de climas: seco y muy seco. El primero BS (h) hw(e) clima cálido extremo, con una precipitación media anual de 410 milímetros; cubre la mayor parte del territorio al norte y al este. El segundo, BW (h?) muy cálido extremo, con una precipitación media anual de 299 milímetros, se tiene en la parte suroeste.

Gran parte del territorio del Municipio está constituido por selva baja caducifolia, principalmente en la zona norte y estribaciones de Sierra Madre Occidental: otra gran

porción está constituida por matorral sarco-crasicuale tales como el cirio, idria, cardón, copalquín, candelilla y agave; así también abundan diseminados en toda la extensión municipal, áreas de vegetación entre las que encontramos el mezquital, palo verde, brea, palo fierro y huisache; en las áreas urbanas se encuentran árboles frondosos como el yucateco, tabachín y laureles de la India.

Respecto a la variedad faunística, se cuenta con varias especies de pájaros como: churea, palomas, codorniz y aves migratorias en la costa sur de Cajeme; existen reptiles como coralillos, rana, sapo toro y chicotera y algunos mamíferos como coyote, zorra, rata, rata algodónera y maderera.

Referente a su gobierno, el Ayuntamiento del Municipio está integrado por un presidente municipal, un síndico, 4 regidores de mayoría relativa y 2 de representación proporcional. Su reglamentación municipal se contiene en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Cajeme según cifras proporcionadas por el INEGI:

**Figura 20. Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Cajeme**

Seguridad Pública y Justicia		
1	Delitos Registrados en averiguaciones previas del fuero común (2010)	5,361
2	Tasa de personas con sentencia condenatoria (2011)	93.3
3	Sentenciados a cumplir condena (fuero común), 2008	No Disponible
4	Sentenciados a cumplir condena (fuero federal), 2008	No Disponible
5	Tasa de sentenciados a cumplir condena (por cada 1,000 habitantes de 18 años y más), 2008	No Disponible
6	Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	880
7	Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	105
8	Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	686

<b>Seguridad Pública y Justicia</b>		
<b>9</b>	Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	2,199
<b>10</b>	Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	174
<b>11</b>	Capacidad de los Centros de Readaptación Social, 2011	No disponible
<b>12</b>	Tasa de reclusos (por cada 10,000 habitantes de 18 años y más), 2005	No disponible
<b>13</b>	Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, 2013	1,838
<b>14</b>	Accidentes de tránsito fatales, 2013	25
<b>15</b>	Porcentaje de accidentes de tránsito terrestre fatales, 2013	1.36

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

## Nogales

El Municipio de Nogales se encuentra situado en el norte del Estado de Sonora, su cabecera es la población de Nogales y se localiza en el paralelo 31°18' de latitud norte y el meridiano 110°56' de longitud al oeste de Greenwich, a una altura de 1,200 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los Estados Unidos de Norteamérica y con los siguientes Municipios: al este con Santa Cruz, al sur con Ímuris y Magdalena, al oeste con Saric.

Figura 21. Ubicación

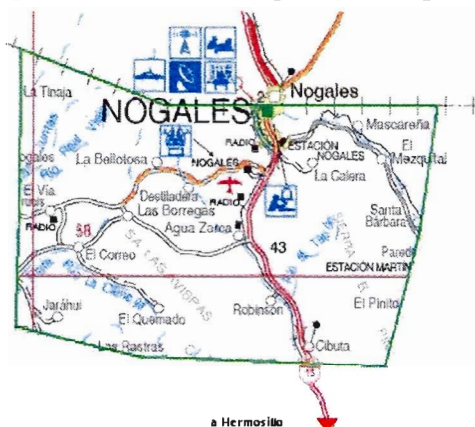


Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

Este Municipio tiene una superficie de 1,654.76 kilómetros cuadrados, que representan el 0.89 por ciento del total estatal y el 0.08 por ciento en relación a la nación, cuenta con un total de 108 localidades.

Figura 22. Ubicación

Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.



Su territorio es generalmente montañoso, siendo sus serranías principales las del Custodio, Pajarito, Promotorios, Plomosa, Planchas de Plata, Guajolote, Pedregosa, Santa Bárbara, Pinitos, Oculta, Piritas, San Antonio que limita con Santa Cruz y la de La Arizona.

Su hidrografía está conformada por dos corrientes: la que nace al sur en el cañón de los Alisos que da origen al río Magdalena, en cuya cuenca afluyen los arroyos Bambuto, Santa Bárbara y Planchas de Plata. El río Magdalena forma parte de la cuenca del río Asunción, que surca la región del desierto del Altar y el arroyo de Nogales, que se une al río Santa Cruz, cuyas aguas se internan en el territorio norteamericano para formar parte de la cuenca del río Gila. El arroyo de Nogales se forma sin auxilio de manantiales y es de escurrimiento violento en las épocas de lluvias y seco el resto del año. Nogales se surtía de agua potable con las aguas subterráneas del arroyo Nogales, de pequeña cuenca de alimentación por lo que al aumentar la población, se tuvo necesidad de aprovechar el agua del río Santa Cruz, el cual se forma en los Estados Unidos, penetra a territorio mexicano, uniéndose los arroyos de Terrenate y Cuitaca, cruzando la frontera por un lado cercano de Nogales; vuelve al territorio de Arizona, donde se junta con el San Pedro, como afluente del río Gila

El Municipio de Nogales tiene un clima semiseco templado BSiKw (x)(e), con una temperatura media máxima mensual de 27°C en los meses de julio y agosto y de 8.7°C en los meses de diciembre y enero. La temperatura media anual es 17.8°C. La época de lluvia se presenta en el verano, los meses de julio y agosto, con una precipitación

media anual de 460.8 milímetros. En el invierno generalmente hay nevadas y granizos.

Sobre su flora, predomina a lo largo de su territorio principalmente la vegetación de pastizal (natural e inducido); en otra gran porción de la región serrana se encuentra bosque de encino, aunque también está diseminado por casi toda el área municipal, En la parte este del Municipio, en los límites con Sáric, se presenta un tipo de vegetación de matorral desértico micrófilo, como gobernadora, hierba de burro, cardón; también existen pequeñas áreas de vegetación de mezquital y un poco de agricultura de riego.

Entre la fauna del Municipio podemos mencionar: sapo, rana, sapo verde, sapo toro, tortuga de río, cachora, víbora de cascabel, víbora sorda, coralillo, camaleón, culebra, salamanquesa, bura, venado cola blanca, borrego cimarrón, puma, puerco espín, murciélago, ratón de campo, margay, paloma morada, tecolote cornudo, cardenal, alondra cornuda, aura, gavilán ratonero, halcón plomero y aguililla cola roja.

El Municipio de Nogales posee con un total de 108 localidades. El Ayuntamiento del Municipio está integrado por un presidente municipal, un síndico, 12 regidores de mayoría relativa y 8 de representación proporcional. El Bando de Policía y Buen Gobierno conforma su reglamentación Municipal

Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Nogales según cifras proporcionadas por el INEGI:

**Figura 23. Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Nogales**

Seguridad Pública y Justicia		
1	Delitos Registrados en averiguaciones previas del fuero común (2010)	3,100
2	Tasa de personas con sentencia condenatoria (2011)	96.1
3	Sentenciados a cumplir condena (fuero común), 2008	No Disponible
4	Sentenciados a cumplir condena (fuero federal), 2008	No Disponible



Seguridad Pública y Justicia		
5	Tasa de sentenciados a cumplir condena (por cada 1,000 habitantes de 18 años y más), 2008	No Disponible
6	Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	307
7	Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	226
8	Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	197
9	Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	1,227
10	Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	90
11	Capacidad de los Centros de Readaptación Social, 2011	No disponible
12	Tasa de reclusos (por cada 10,000 habitantes de 18 años y más), 2005	No Disponible
13	Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, 2013	614
14	Accidentes de tránsito fatales, 2013	8
15	Porcentaje de accidentes de tránsito terrestre fatales, 2013	1.30

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

## San Luis Río Colorado

San Luis Río Colorado se encuentra ubicado en el extremo noroeste del Estado de Sonora, su cabecera es la población de San Luis Río Colorado y se localiza en el paralelo  $32^{\circ} 30'$  de latitud norte y a los  $114^{\circ} 46'$  de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, a una altura de 27 metros sobre el nivel mar. Colinda al norte con los Estados Unidos de Norteamérica; al este con el Municipio de Puerto Peñasco; al sur con el Golfo de California y al oeste con el estado de Baja California.

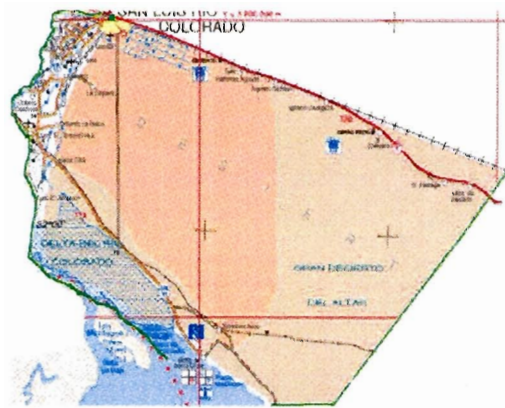
Figura 24. Ubicación



Fuente.- Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

El Municipio posee una superficie de 8412.75 kilómetros cuadrados, que representa el 4.54 por ciento del total estatal y el 0.43 por ciento del nacional; las localidades más importantes además de la cabecera son: Luis B. Sánchez, Golfo de Santa Clara, Nuevo Michoacán e Islita.

**Figura 25. Ubicación**



Fuente.- Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

El territorio del Municipio es desértico en su totalidad, y forma parte del desierto de Altar; se destacan las serranías de El Tule, El Zumbador, El Rosario, Las Pintas, La Tinaja y Malpaís.

Su hidrografía se compone por la cuenca del río Colorado que procede de Estados Unidos de Norteamérica; este río sirve de límite en un tramo corto con el estado de Baja California y desemboca en el golfo del mismo nombre. El arroyo de Santa Clara también tiene su origen en el vecino país, penetra al Municipio y fluye al antes citado río, cerca de su desembocadura. En su litoral se encuentran los siguientes accidentes geográficos: desembocadura del río Colorado, estuario del río Colorado, Punta Invencible, Puerto Isabel, Boca del Río, bahía del golfo de Santa Clara, además del islote Pelicano.

El Municipio de San Luis Río Colorado cuenta con un clima muy seco, con una temperatura media máxima mensual de  $33.7^{\circ}\text{C}$  en los meses de julio y agosto y una media mínima mensual de  $12.5^{\circ}\text{C}$  en los meses de diciembre y enero. La temperatura media anual es de  $22.8^{\circ}\text{C}$ .

En la mayor parte del Municipio prevalece la vegetación típica de los desiertos arenosos, tales como gobernadora, nopal zaradilla, hierba del burro, mezquite etcétera.

En la parte costera del Golfo de Santa Clara, existe vegetación del tipo matorral desértico micrófilo; existen además pequeñas porciones de áreas del suelo del

Municipio con matorral sarcocaula, tales como el copal, torote blanco, matacora, choya, etcétera.

En la parte limítrofe con el estado de Baja California Norte, se dedican grandes extensiones de tierra para agricultura de riego; en la región de la desembocadura del río Colorado, se observan algunas áreas sin vegetación aparente.

Su fauna se conforma por las siguientes especies faunísticas: Anfibios: sapo y sapo toro. Reptiles: tortuga del desierto, camaleón, cachora, chicotera, víbora sorda, coralillo, culebra y víbora de cascabel. Mamíferos: bura, tlacuache, zorra gris, jabalí, mapache, tejón, conejo, ardilla, berrendo y venado cola blanca. Aves: tórtola, churea, pájaro carpintero veloso, urraca hermosa, cardenal, tordo negro, zopilote, gavián, ratonero, halcón negro y huilota.

Las localidades más importantes además de la cabecera municipal son: El Poblado Luis B. Sánchez, Golfo de Santa Clara Nuevo Michoacán e Islita. El Ayuntamiento del Municipio está integrado por un presidente municipal, un síndico, 12 regidores de mayoría relativa y 8 de representación proporcional. Su reglamentación Municipal es el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de San Luis Río Colorado según cifras proporcionadas por el INEGI:

**Figura 26. Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de San Luis Río Colorado**

Seguridad Pública y Justicia		
1	Delitos Registrados en averiguaciones previas del fuero común (2010)	3,100
2	Tasa de personas con sentencia condenatoria (2011)	96.1
3	Sentenciados a cumplir condena (fuero común), 2008	No Disponible
4	Sentenciados a cumplir condena (fuero federal), 2008	No Disponible
5	Tasa de sentenciados a cumplir condena (por cada 1,000 habitantes de 18 años y más), 2008	No Disponible

<b>Seguridad Pública y Justicia</b>		
<b>6</b>	Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	307
<b>7</b>	Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	226
<b>8</b>	Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	197
<b>9</b>	Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	1,227
<b>10</b>	Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	90
<b>11</b>	Capacidad de los Centros de Readaptación Social, 2011	No disponible
<b>12</b>	Tasa de reclusos (por cada 10,000 habitantes de 18 años y más), 2005	No Disponible
<b>13</b>	Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, 2013	614
<b>14</b>	Accidentes de tránsito fatales, 2013	8
<b>15</b>	Porcentaje de accidentes de tránsito terrestre fatales, 2013	1.30

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

## Navojoa

Este Municipio se sitúa al sur del Estado de Sonora, su cabecera es la población de Navojoa y se localiza en el paralelo 27° 03' de latitud norte y a los 109° 25' de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, a una altura de 85 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los Municipios siguientes: al norte con Cajeme y Quiriego, al este con Álamos, al suroeste con Huatabampo y al oeste con Etchojoa.

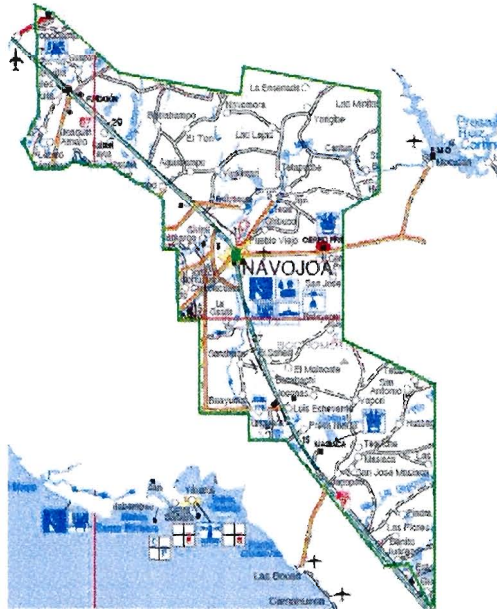
**Figura 27. Ubicación**



Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

Tiene una superficie de 4,380.69 kilómetros cuadrados, que representan el 2.36 por ciento del total estatal y el 0.22 por ciento del nacional; las localidades más importantes además de su cabecera son: San Ignacio Cohuirimpo, Guadalupe, Guayparin, Tetanchopo, Santa María del Bauraje, Agiabampo, Masiaca, Bacabachi, Pueblo Viejo.

**Figura 28. Ubicación**



Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

Su relieve se caracteriza el territorio por ser plano casi en su totalidad, interrumpido por algunos cerros y lomeríos de escasa elevación, entre los que destacan cerro Blanco, Masiaca, San Pedro Core, Bachivo y Tucuri.

La hidrografía del Municipio se encuentra ubicado en la cuenca del río Mayo, este río cruza el Municipio de noreste a suroeste procedente del Municipio de Álamos. Tiene como afluentes a los arroyos Rancho del Padre. Las Lajas, Tetaboca y El Jjiri. La presa Adolfo Ruiz Cortines, ubicada en el Municipio de Álamos aprovecha los escurrimientos del río Mayo y es de gran importancia para Navojoa, permite que el 99.46 por ciento de la superficie cultivada se establezca bajo el sistema de riego. El arroyo Jincori, afluente del arroyo Cocoraque, con una cuenca de 568 kilómetros cuadrados, alimenta la presa del mismo nombre con capacidad de almacenamiento de 18 millones de metros cúbicos.

El Municipio de Navojoa tiene dos tipos de clima: semiseco y semihúmedo y semihúmedo, los dos extremos con una temperatura media máxima mensual de 32.7°C en los meses de junio y julio y una temperatura media mínima mensual de 18.5°C en diciembre y enero, teniendo una temperatura media anual de 25.4°C.

Navojoa tiene una combinación de diferentes especies de vegetación con variedades de pastizal combinados con matorrales, entre los principales componente se encuentran: torote blanco, torote colorado, hierba de burro, gobernadora, palo de fierro, candelilla; incluye también las llamadas agrupaciones de cardonal como órganos, candelabros y garambullo. Destacan las áreas dedicadas a la agricultura de riego, incluidas las llamadas de riego parciales.

La fauna silvestre es variada encontrándose: sapo, ninfa, sapo toro, tortuga del desierto, camaleón, huico, cachora, linco, coyote, jabalí, liebre, conejo, tlacuache, ardilla, tortolita cola corta, paloma morada, garrapatero y chuparrosa matraquita.

Las localidades más importantes además de su cabecera son: San Ignacio Cohuirimpo, Guadalupe, Guayparin, Tetanchopo, Santa María del Bauraje, Agiabampo, Masiaca, Bacabachi, Pueblo Viejo. El Ayuntamiento está integrado por un presidente municipal, un Síndico, 12 regidores de mayoría relativa y 8 de representación proporcional. La reglamentación Municipal es el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Navojoa según cifras proporcionadas por el INEGI:

**Figura 29. Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Navojoa.**

Seguridad Pública y Justicia		
1	Delitos Registrados en averiguaciones previas del fuero común (2010)	1,481
2	Tasa de personas con sentencia condenatoria (2011)	92.4
3	Sentenciados a cumplir condena (fuero común), 2008	No Disponible
4	Sentenciados a cumplir condena (fuero federal), 2008	No Disponible
5	Tasa de sentenciados a cumplir condena (por cada 1,000 habitantes de 18 años y más), 2008	No Disponible
6	Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	107



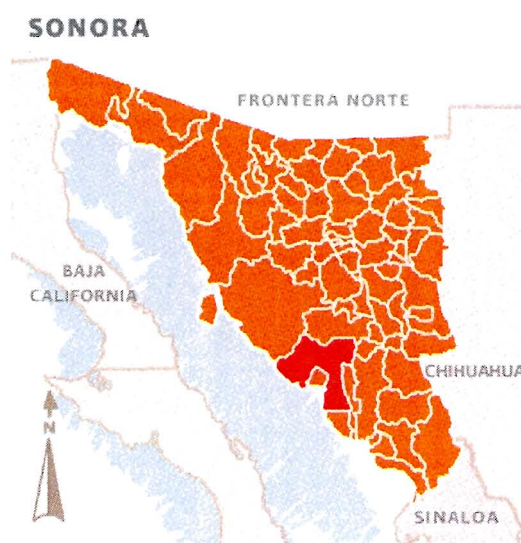
<b>Seguridad Pública y Justicia</b>		
7	Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	58
8	Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	231
9	Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	500
10	Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	29
11	Capacidad de los Centros de Readaptación Social, 2011	No disponible
12	Tasa de reclusos (por cada 10,000 habitantes de 18 años y más), 2005	No Disponible
13	Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, 2013	316
14	Accidentes de tránsito fatales, 2013	27
15	Porcentaje de accidentes de tránsito terrestre fatales, 2013	8.54

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

## Guaymas

El Municipio de Guaymas se localiza al suroeste del Estado de Sonora, en el paralelo 57°56 de latitud norte y el meridiano 111°52 de longitud oeste de Greenwich, a una altura 15m sobre el nivel del mar. Colinda al norte con el Municipio de La Colorada, al este con el Municipio de Suaqui Grande, Cajeme y BÁCUM, al noreste con el Municipio de Hermosillo y al suroeste con el Golfo de California, este último en una longitud de litoral de 175 km. Abarca una superficie de 12,206.18 km<sup>2</sup>, que representa un 6.58 por ciento de la superficie total del Estado.

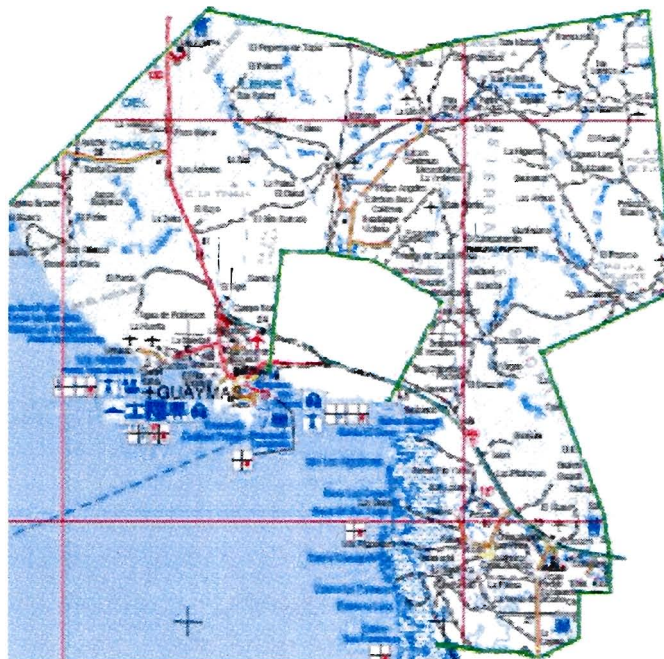
Figura 30. Ubicación



Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

Este Municipio cuenta con una superficie de 12,208.18 Kilómetros cuadrados, que representa el 6.58 por ciento del total estatal y el 0.62 por ciento en relación al nacional; las localidades más importantes, además de la cabecera, son: Bahía San Carlos, pueblo Vícam, San Ignacio Río Muerto, Pótam, Bahía de Los Lobos y Ortíz.

**Figura 31. Ubicación**



Fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

La mayoría de su territorio es plano, inclinado de este a oeste y termina a orillas del golfo de California. Sus principales elevaciones son las serranías del bacarete, Santa Úrsula, San José, San Pedro, Luis Blanca y los cerros del Vigia. Su litoral es montañoso en la parte media donde se encuentra la ciudad de Guaymas, en las zonas norte y sur las playas son bajas y arenosas.

Su hidrografía se conforma por el río Mátape el cual recorre el Municipio en dirección noreste sur y el Bácum, los cuales vierten sus aguas en el estero de los algodones en el golfo de California.

Tiene un clima seco muy cálido, con una temperatura máxima mensual de 31 grados centígrados en los meses de julio y agosto y una temperatura media mínima mensual de 18 grados centígrados en los meses de enero y febrero, la temperatura media anual es de 19 grados centígrados.

Gran parte del territorio municipal existe vegetación tipo mezquital, y al centro del Municipio se pueden localizar vegetación del tipo matorral subinerme. En los límites con el Municipio de Empalme se localiza un área para agricultura de riego.

La fauna del Municipio destaca por tener predominantemente: sapo y sapo toro, tortuga del desierto, cachora, camaleón, coralillo, chicotera, víbora sorda, de cascabel, cahuama, víbora de mar, burra, venado cola blanca, borrego cimarrón, puma, lince, coyote, jabalí, mapache, ardilla, tlacuache, juancito, ratón de campo, rata cerdosa algodonera, iguana, tórtola, paloma morada, lechuza, tecolote cornudo, carpintero de arizona, cuervo cuello blanco, toro negro, garcita verde, pato prieto entre muchas otras especies.

La principal localidad es la ciudad de Guaymas. El Ayuntamiento del Municipio está conformado por un presidente municipal, un síndico, 12 regidores de mayoría relativa y 8 de representación proporcional. El Bando de Policía y Buen Gobierno es su reglamentación Municipal.

Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Guaymas según cifras proporcionadas por el INEGI:

**Figura 32. Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Guaymas.**

Seguridad Pública y Justicia		
1	Delitos Registrados en averiguaciones previas del fuero común (2010)	1,178
2	Tasa de personas con sentencia condenatoria (2011)	90.8
3	Sentenciados a cumplir condena (fuero común), 2008	No Disponible
4	Sentenciados a cumplir condena (fuero federal), 2008	No Disponible
5	Tasa de sentenciados a cumplir condena (por cada 1,000 habitantes de 18 años y más), 2008	No Disponible
6	Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	82
7	Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	52

Seguridad Pública y Justicia		
8	Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	100
9	Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	295
10	Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	163
11	Capacidad de los Centros de Readaptación Social, 2011	No disponible
12	Tasa de reclusos (por cada 10,000 habitantes de 18 años y más), 2005	No Disponible
13	Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, 2013	917
14	Accidentes de tránsito fatales, 2013	11
15	Porcentaje de accidentes de tránsito terrestre fatales, 2013	1.20

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

## Caborca

Se encuentra situado al noroeste del estado de Sonora, su cabecera es la población de Caborca y se localiza en el paralelo 30°42' de latitud norte y el meridiano 112°09' de longitud al oeste de Greenwich, a una altura de 289 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los Estados Unidos de Norteamérica, al este con el municipio de Altar, al sureste con el de Pitiquito, al noroeste con el de Puerto Peñasco y al suroeste con el Golfo de California.

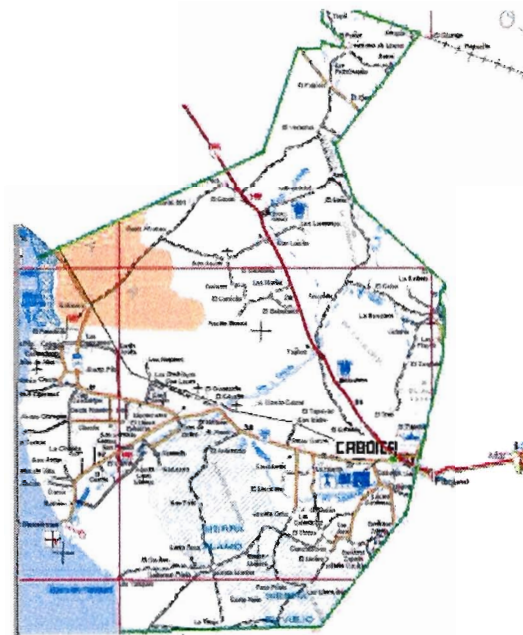
**Figura 33. Ubicación**



Fuente.- Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

Su extensión abarca una superficie de 10,721.84 kilómetros cuadrados, que representan el 5.78 por ciento del total estatal y el 0.54 por ciento del total nacional; las localidades más importantes además de la cabecera, son: Colonia Oeste, Josefa Ortiz de Domínguez, Y Griega y Juan Álvarez. El municipio se ubica al noroeste del Estado de Sonora sus áreas limítrofes son: al norte con Estados Unidos de Norteamérica, al noroeste con los municipio de Puerto Peñasco y Gral. Plutarco Elías Calles, al este con el municipio de Altar, al sur con Pitiquito y al suroeste con el Golfo de California. Tiene una extensión territorial de 10,721.84 km<sup>2</sup>, que representan el 5.7 por ciento de la superficie total del Estado y el 17.1 por ciento a nivel Distrito.

**Figura 34. Extensión**



Fuente.- Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.

Su relieve se conforma por un plano inclinado de norte a sur que va a terminar a orillas del Golfo de California. Se localizan en la zona algunas serranías entre las cuales destacan las del Viejo. La Basura, Aquituni, La Campana y Álamo Muerto.

En cuanto a su hidrografía, el municipio se ubica en la región 8, llamada Río Colorado y en la cuenca 8C denominada Sonorita (Concepción Desembocadura). El río más importante es el Asunción y su afluente es el río Magdalena, recibiendo la afluencia también de los arroyos El Coyote, El Cubo, El Bajío, Seco y El Dragón, para perderse en las planicies arenosas del desemboque antes de salir al mar.

El municipio de Caborca tiene un clima seco semicálido extrema, con una temperatura media máxima mensual de 31.9 en los meses de junio a septiembre, de 12.4° C en diciembre y enero, una temperatura media anual de 22.3° C.

La mayor parte del territorio municipal está constituido por vegetación de desiertos arenosos y matorral subinerme, tales como mezquite, gobernadora, nopales hierba del burro, etcétera; diseminados por todo el territorio existen manchones de vegetación de matorral sarcocaulales cuyas especies más características son choya, cardón copal, torote blanco y colorado, incienso, etc. En la región de la sierra La Gloria y en la parte norte del municipio destacan especie de matorral sarco-crasicuale que dan un paisaje característico a la región, entre esas especies destacan la idria, cirio, copalquin elefante, candelilla, agave y cardón (sahuaro, teteches y garambullo). Partiendo de la

cabecera municipal hacia el este y hacia el oeste se han arrancado al desierto grandes extensiones, que se dedican a la agricultura de riego.

La fauna se conforma mayormente por: sapo, sapo toro, tortuga de desierto, cachora, víbora de cascabel, camaleón, víbora sorda, coralillo, bura, venado cola blanca, borrego cimarrón, berrendo, puma coyote, jabalí juancito, ratón de campo, tórtola churrea, tecolote cornudo, cardenalito, cuervo cuello blanco, aura, zopilote, gavián ratonero, halcón negro y güilota.

La principal localidad es Caborca. El Ayuntamiento está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, 4 regidores de mayoría relativa y 2 de representación proporcional.

Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Caborca según cifras proporcionadas por el INEGI:

**Figura 35. Datos Estadísticos sobre la Seguridad Pública y Justicia en el Municipio de Caborca.**

Seguridad Pública y Justicia		
1	Delitos Registrados en averiguaciones previas del fuero común (2010)	818
2	Tasa de personas con sentencia condenatoria (2011)	92.4
3	Sentenciados a cumplir condena (fuero común), 2008	No Disponible
4	Sentenciados a cumplir condena (fuero federal), 2008	No Disponible
5	Tasa de sentenciados a cumplir condena (por cada 1,000 habitantes de 18 años y más), 2008	No Disponible
6	Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	96
7	Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	43
8	Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	66
9	Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	188
10	Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	26



<b>11</b>	Capacidad de los Centros de Readaptación Social, 2011	No disponible
<b>12</b>	Tasa de reclusos (por cada 10,000 habitantes de 18 años y más), 2005	No Disponible
<b>13</b>	Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, 2013	1,341
<b>14</b>	Accidentes de tránsito fatales, 2013	20
<b>15</b>	Porcentaje de accidentes de tránsito terrestre fatales, 2013	1.49

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

## 6. Descripción Técnica del Proyecto

Como se ha mencionado con anterioridad, el Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP) se implementará en el Estado de Sonora a partir del año 2016, el presente proyecto se enfoca a satisfacer las necesidades del Estado con el fin de construir nueva infraestructura que obedezca a los nuevos lineamientos de atención al usuario, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, y de garantizar la correcta impartición de justicia. Los cambios de este sistema se centran en cuatro aspectos: la organización, los personajes, la infraestructura y la tecnología.

Para la realización de la infraestructura y en atención a las necesidades de los organismos operadores en cada uno de los Municipios, se concluyó que deberá construirse y equiparse las unidades en los Municipios de Hermosillo, Nogales, Cajeme, San Luis Río Colorado, Guaymas, Navojoa y Caborca.

La integración de las Unidades obedece al sistema procesal en sí, la interrelación entre los organismos operadores, el personal requerido como mínimo, los lineamientos conformados con anterioridad y mencionados en el párrafo anterior, la comparación con otras Unidades funcionales y que se encuentran implementadas en otros Municipios, así como los requerimientos mínimos para el desarrollo de la infraestructura.

Se consideran un total de 5 unidades:

- Salas de Juicios Orales (Poder Judicial).

- Centro de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado).
- Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública).
- Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública).
- Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno).

Considerando entonces las unidades necesarias para la implementación del NSJP en el Estado de Sonora, en particular de los Municipios seleccionados, se establece que:

- I. Para el Municipio de **Hermosillo** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción, de 4,986 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,739 m<sup>2</sup>.
- II. Para el Municipio de **Cajeme** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 6,167 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 4,625 m<sup>2</sup>.
- III. Para el Municipio de **Nogales** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 3,912 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 2,934 m<sup>2</sup>.
- IV. Para el Municipio de **San Luis Río Colorado** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,061 m<sup>2</sup>.

- V. Para el Municipio de **Navojoa** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,061 m<sup>2</sup>.
- VI. Para el Municipio de **Guaymas** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,061 m<sup>2</sup>.
- VII. Para el Municipio de **Caborca** se realizará un proyecto de 5 unidades, integradas por Salas de Juicios Orales, Bodegas de Evidencias, Centro de Justicia Penal, Unidades de Detención, Unidades de medidas Cautelares y Defensoría pública, con una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> además de una superficie de estacionamiento y áreas verdes de 3,061 m<sup>2</sup>.

A continuación se describirán el proyecto de Infraestructura correspondiente a cada uno de los distritos antes mencionados.

## **HERMOSILLO**

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

Se contemplan 4 Salas de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.
- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.

- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 40 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la “prisión”.

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 211 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 415 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

Las bodegas de evidencias pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 2000 m<sup>2</sup>, de los cuales en 1607 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 100 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 293 m<sup>2</sup> además del área del personal administrativo. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención al público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 71 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 112 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 292 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 56 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 117 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción de 4,986 m<sup>2</sup> para 156 cajones de estacionamiento y 1,496 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 36.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Hermosillo.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
1,601 m <sup>2</sup>	2,000 m <sup>2</sup>	452 m <sup>2</sup>	724 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>

Fuente: Elaboración propia.

### Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de Hermosillo, se ubica al sureste de la cabecera municipal sobre la carretera Federal 15, también nombrada Periférico Oriente.

Penal ——— Predio Seleccionado ———

Figura 37.- Ubicación del predio para el Municipio de Hermosillo.



Fuente: Elaboración propia.



El predio tiene una superficie de **14,254 m<sup>2</sup>**, de coordenadas centrales (506021.42 m E y 3212620.09 m N) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con certeza del terreno.

## CAJEME

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del

Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.

- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 40 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la “prisión”.

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 104 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 241 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 546 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 658 m<sup>2</sup>.

En la planta alta se ubicarán los servicios administrativos del inmueble, se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, 3 jueces, los Jefes de departamento, coordinadores de área y notificadores, con superficie de 345 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el site de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones. Además de un área destinada al archivo de documentos, con superficie de 68.70 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 617 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 2000 m<sup>2</sup>, de los cuales en 1607 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 100 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 293 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas

de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 73 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 56 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 210 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 59.50 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de 6,167 m<sup>2</sup> para 206 cajones de estacionamiento y 1,850 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la

normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 38.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Cajeme.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
930 m <sup>2</sup>	4,382 m <sup>2</sup>	230 m <sup>2</sup>	408 m <sup>2</sup>	217 m <sup>2</sup>

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Ubicación del Predio.**

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de Cajeme, se ubica al norte de la cabecera municipal Ciudad Obregón sobre la carretera Federal 15, en el tramo de Guaymas – Ciudad Obregón.

Penal



Predio Seleccionado



Figura 39.- Ubicación del predio para el Municipio de Cajeme.



Fuente: Elaboración propia.

El predio se encuentra entre las calles Lago Balkach, Lago Tataros, Lago Michigan y Lago Erie, con una superficie de **2,442 m<sup>2</sup>**, de coordenadas centrales (605901.56 m E y 3045050.41 m N.) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con la autorización de la donación del terreno a favor del Poder Judicial.

NOGALES



## **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera

separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.

- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 40 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la “prisión”.

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 178 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 302 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

Las bodegas de evidencias pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 2000 m<sup>2</sup>, de los cuales en 1607 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 100 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 293 m<sup>2</sup>. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas

de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 71 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 89 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 190 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción 3,912 m<sup>2</sup> para 130 cajones de estacionamiento y 1,174 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 40.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Nogales.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
1,165 m <sup>2</sup>	2,000 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>	331 m <sup>2</sup>	206 m <sup>2</sup>

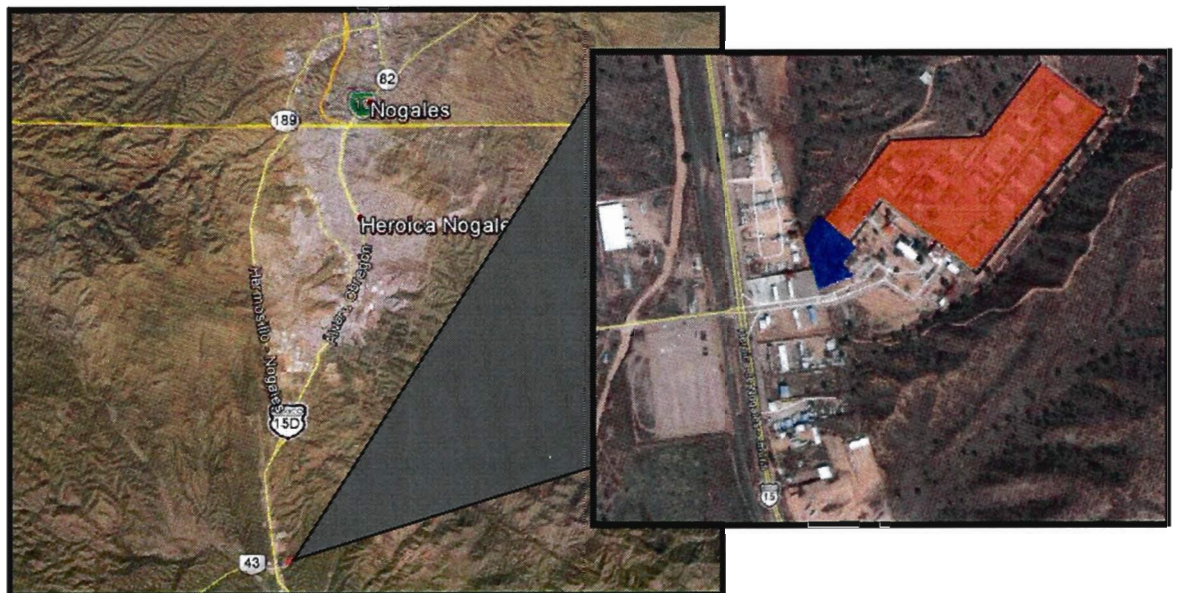
Fuente: Elaboración propia.

### Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de Nogales, se ubica al sur fuera de la cabecera municipal a un costado del Cereso Femenil a 150 metros aproximadamente de la carretera Federal Mex. 15 en el tramo Nogales – Imuris.

Penal  Predio Seleccionado 

Figura 41.- Ubicación del predio para el Municipio de Nogales.



Fuente: Elaboración propia.

El predio cuenta con una superficie de **9,167 m<sup>2</sup>**, de coordenadas centrales (502867.10 m E y 3450046.62 m N.) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con la propiedad del terreno.

## SAN LUIS RÍO COLORADO

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del

Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.

- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 28 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la “prisión”.

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.



Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 105 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 273 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 392 m<sup>2</sup>.

En planta alta se ubicarán espacios destinados a atención al usuario y otros donde se realizarán labores administrativas. En una superficie de 57 m<sup>2</sup> laborará la Unidad de Atención a Víctimas, quienes requerirán una oficina para el coordinador y secretaria, y cubículos de trabajo para 6 especialistas. De igual forma se organiza el área para Servicios Periciales, con 85 m<sup>2</sup> de superficie distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 10 peritos. La Coordinación Administrativa ocupará una superficie de 39 m<sup>2</sup> de igual forma distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 6 auxiliares. Por último se consideran oficinas para Jefaturas tanto de Unidad de Atención Primaria, Unidad de Investigación y la Unidad de Mediación y Conciliación, cada una de ella con un área de 18 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 344 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 1,000 m<sup>2</sup>, de los cuales en 800 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 50 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 150 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

## **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 67 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 210 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54.0 m<sup>2</sup>.

## Estacionamiento y Áreas Verdes

Se considera una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> para 136 cajones de estacionamiento y 1,224 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 42.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de San Luis Río Colorado.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
1,023 m <sup>2</sup>	2,371 m <sup>2</sup>	190 m <sup>2</sup>	523 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>

Fuente: Elaboración propia.

## Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de San Luis Río Colorado, se ubica al norte de la cabecera municipal sobre la calle 37.

Penal █

Predio Seleccionado █

Figura 43.- Ubicación del predio para el Municipio de San Luis Río Colorado.



Fuente: Elaboración propia.

El predio se encuentra entre las calles 37, Ignacio Zaragoza y Av. Revolución, con una superficie de 18,793 m<sup>2</sup> (1.88 Ha), de coordenadas centrales (712,600.53 m E y 3,594,021.50 m N.) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con la propiedad del terreno.

## NAVOJOA

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del

Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.

- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 28 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la “prisión”.

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 105 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 273 m<sup>2</sup>.



En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 382 m<sup>2</sup>.

En planta alta se ubicarán espacios destinados a atención al usuario y otros donde se realizarán labores administrativas. En una superficie de 57 m<sup>2</sup> laborará la Unidad de Atención a Víctimas, quienes requerirán una oficina para el coordinador y secretaria, y cubículos de trabajo para 6 especialistas. De igual forma se organiza el área para Servicios Periciales, con 85 m<sup>2</sup> de superficie distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 10 peritos. La Coordinación Administrativa ocupará una superficie de 39 m<sup>2</sup> de igual forma distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 6 auxiliares. Por último se consideran oficinas para Jefaturas tanto de Unidad de Atención Primaria, Unidad de Investigación y la Unidad de Mediación y Conciliación, cada una de ella con un área de 18 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 344 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 1,043 m<sup>2</sup>, de los cuales en 800 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 50 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 150 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 67 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 105 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54.0 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> para 136 cajones de estacionamiento y 1,224 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 44.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Navojoa.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
926 m <sup>2</sup>	2,328 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>	408 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>

Fuente: Elaboración propia.

## GUAYMAS

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del

Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.

- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 28 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la “prisión”.

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 105 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 273 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención, el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 382 m<sup>2</sup>.

En planta alta se ubicarán espacios destinados a atención al usuario y otros donde se realizarán labores administrativas. En una superficie de 57 m<sup>2</sup> laborará la Unidad de Atención a Víctimas, quienes requerirán una oficina para el coordinador y secretaria, y cubículos de trabajo para 6 especialistas. De igual forma se organiza el área para Servicios Periciales, con 85 m<sup>2</sup> de superficie distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 10 peritos. La Coordinación Administrativa ocupará una superficie de 39 m<sup>2</sup> de igual forma distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 6 auxiliares. Por último se consideran oficinas para Jefaturas tanto de Unidad de Atención Primaria, Unidad de Investigación y la Unidad de Mediación y Conciliación, cada una de ella con un área de 18 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 344 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 1,043 m<sup>2</sup>, de los cuales en 800 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 50 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 150 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 67 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 105 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54.0 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> para 136 cajones de estacionamiento y 1,224 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores



siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 45.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Guaymas.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
916 m <sup>2</sup>	2,328 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>	408 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>

Fuente: Elaboración propia.

## **CABORCA**

### **Salas de Juicios Orales (Poder Judicial)**

Pertenecientes al Poder Judicial, será el recinto donde se llevarán a cabo las audiencias orales públicas, como parte del nuevo ejercicio de transparencia y equidad para todos los involucrados en una investigación de índole penal.

El nuevo diseño obedecerá a las recomendaciones marcadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), desarrollado en la Guía de Diseño Arquitectónico de la infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano.

Se considera un Edificio de dos niveles (previendo la seguridad del recinto), en su primer nivel se estructuraron el área de recepción, Coordinación de Causas y Atención a la Ciudadanía, Coordinación de Notificadores, Salas de Juicio Oral, y área de trabajo itinerario de Ministerio Público y Defensoría Pública, en su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Se contemplan 2 Salas de Juicios Orales contará con una superficie aproximada de 105.80 m<sup>2</sup> cada una de las Salas, con capacidad para 40 cuarenta asistentes. Anexo a las Salas se encuentra una la Sala de espera, privado para Auxiliar de Sala, Sala de deliberación, y Sala de Testigos.

La Sala de Juicios Orales podrá ser utilizada por cada uno de los Jueces involucrados para el desarrollo de sus Audiencias, las Salas constan del Área para Público en General, contemplándose también el Área para el Defensor Público y/o Defensa del Indiciado, Área para el Ministerio Público y/o Defensor de la Víctima, Área para Testigos, Área para expertos y el Área del o los Jueces.

Cada una de las Salas tendrá 4 cuatro accesos:

- Acceso al público en general, considerado como principal, ligado al área de Sala de Espera de las Salas.
- Acceso para Testigos, el cual se encuentra restringido, por ende, única y exclusivamente puede ser utilizado por los Testigos de la Víctima y del

Indiciado, ligado a la Sala de Testigos, lugar donde se encontrarán de manera separada dichos Testigos, para rendir su declaración debida sin contacto con terceros que perjudiquen o influyan en su dicho.

- Acceso del Juez, igualmente restringido, único y exclusivo para el Juez, ligado a la Sala de Deliberación, lugar donde el Juez atenderá de manera directa a las partes, de manera personal, en su caso la Sala de Deliberación la utilizará, como su mismo nombre lo establece, para deliberar los expedientes que se le presentan o cualquier otro aspecto inherente a sus funciones.
- Acceso del indiciado, dirigido hacia el Área de Detención del Edificio, ligado por un pasillo de máxima seguridad, se considera el pasillo y el Área de Detención de las Salas como zona restringida, únicamente personal autorizado puede acompañar al indiciado o encontrarse en esta Área, la finalidad es que no exista contacto ni comunicación entre las partes, además que será utilizada únicamente si el Imputado se encuentra detenido.

Además de los accesos anteriormente mencionados, todas las salas de juicio oral deberán contar con sistema de video-grabación, y micrófonos. Además, con el objetivo de reducir costos en construcción y mantenimiento, las salas de juicios orales se consideran multifuncionales, es decir, todas las salas funcionarán de igual forma para audiencias de Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución.

Como se mencionó anteriormente, las salas de juicio oral contarán con un acceso directo para el imputado, obedeciendo al requerimiento de que no exista interacción en momentos previos a la audiencia entre imputado y víctima o testigos. Dentro del propio Edificio y como se ha mencionado se encuentra el Área de Detenidos, dedicada al resguardo de los Imputados, con una superficie aproximada de 28 m<sup>2</sup>, ubicada de forma estratégica de manera tal que pueda existir comunicación inmediata o relativamente cercana a la “prisión”.

En su segundo nivel se establece el área administrativa y organizacional del Edificio, el área del Enlace Administrativo y personal requerido, Área de Privados para cada uno de los Jueces, oficina del Juez Coordinador y de los Jefes de Departamento, el área de Archivo y Consulta así como el área de informática, audio y video, a su vez se contemplan espacios comunes y salas de reunión.

Las Áreas de Privados para cada uno de los Jueces, constará de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup> cada una, desarrollado como una oficina personal para cada uno de ellos.

Como se ha descrito, en otro módulo de la planta alta se ubicarán las oficinas del administrador de Tribunal, los Jefes de departamento, coordinadores de área, con superficie de 105 m<sup>2</sup>. Este nivel contará con una sala de juntas para servicio de su personal, con superficie de 68.70 y el SITE de telecomunicaciones, una habitación de 24 m<sup>2</sup> la cual albergará exclusivamente equipo de uso asociado con el sistema de cableado de telecomunicaciones.

Ambos niveles contarán con módulos de sanitarios para hombres/mujeres, escaleras, circulaciones, cuartos de mantenimiento y limpieza, distribuidos en una superficie de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Centros de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado)**

El edificio que albergará oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con 2 niveles, en planta baja se concentrarán los organismos operadores de atención directa al usuario, es decir, la Recepción, Unidad de Atención Integral o Atención Primaria, Unidad de Mediación y Conciliación y la Unidad de Investigación, en su segunda planta se concentrarán los organismos operadores que de manera indirecta tiene relación con el usuario, siendo estos organismos la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, Servicios Periciales, se contempla también el área administrativa y las Salas de Mediación y Conciliación.

En el primer nivel, en primera instancia se encuentra la Unidad de Atención Primaria, contando con oficina para el Coordinador de 11 m<sup>2</sup> y cubículos para Agentes de Atención Primaria, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> cada uno. Enseguida se encontrarán las oficinas de Unidad de Investigación, espacio que albergarán Agentes de Investigación, personal operativo y Policía Investigadora, quienes trabajarán en módulos de atención y cubículos de trabajo los cuales se concentrarán en dos partes, la primera de ellas el área de los Agentes de Investigación, donde se establecerán módulos de atención y el área de cubículos de trabajo del personal operativo y Policía Investigadora y se encontrará ligado a los Agentes de Investigación todos se concentrarán bajo una superficie total de 273 m<sup>2</sup>.

En contraparte se ubica la zona destinada a la Unidad de Mediación y Conciliación, que al igual que la Unidad de Investigación, presentará dos áreas, la primera de ellas el área de Agentes de Mediación y Conciliación, que cuenta con módulos de atención,

el área de cubículos de trabajo del personal operativo, se encontrará ligado a los Agentes de Mediación y Conciliación, en una superficie de 382 m<sup>2</sup>.

En planta alta se ubicarán espacios destinados a atención al usuario y otros donde se realizarán labores administrativas. En una superficie de 57 m<sup>2</sup> laborará la Unidad de Atención a Víctimas, quienes requerirán una oficina para el coordinador y secretaria, y cubículos de trabajo para 6 especialistas. De igual forma se organiza el área para Servicios Periciales, con 85 m<sup>2</sup> de superficie distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 10 peritos. La Coordinación Administrativa ocupará una superficie de 39 m<sup>2</sup> de igual forma distribuida en oficinas para el coordinador y secretaria y cubículos de trabajo para 6 auxiliares. Por último se consideran oficinas para Jefaturas tanto de Unidad de Atención Primaria, Unidad de Investigación y la Unidad de Mediación y Conciliación, cada una de ella con un área de 18 m<sup>2</sup>.

Ambos niveles consideran circulaciones y escaleras, módulos de sanitarios hombres/mujeres y cuartos de mantenimiento y limpieza, en una superficie total de 344 m<sup>2</sup>.

Las **Bodegas de Evidencias** pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un espacio destinado al resguardo de objetos diversos, pruebas que sirven para la investigación de algún delito y que deben permanecer almacenados bajo condiciones óptimas de humedad, iluminación y temperatura para su conservación.

Comprenderá en un edificio de 1,043 m<sup>2</sup>, de los cuales en 800 m<sup>2</sup> estarán destinados a albergar las bodegas de resguardo físicas, objetos diversos que no requieren cuidados especiales, además de un espacio de mantenimiento general de 50 m<sup>2</sup> y un área de archivo de 150 m<sup>2</sup> además del área del personal que administrativo.. El lugar será atendido por elementos encargados de vigilar el proceso de ingreso y custodia de pruebas, así como del cotejado y estudio de las mismas por parte de agentes.

### **Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es el espacio destinado al resguardo de los indiciados detenidos de manera inmediata y de acuerdo a los términos constitucionales. La cual será dividida en un área de acceso restringido y un área de atención a público en general.

En el área de acceso restringido contará con una recepción de detenidos, un consultorio médico con un área de 7 m<sup>2</sup>, área de celdas para 5 personas divididas en área para hombres, mujeres y adolescentes, con sanitario al interior, sobre una

superficie aproximada de 23.60 m<sup>2</sup> para las celdas de hombres, 18.60 m<sup>2</sup> para las celdas de mujeres y adolescentes respectivamente; presentará un área administrativa que albergará al personal del Edificio, con superficie de 67 m<sup>2</sup>

En el área de acceso al público en general, donde familiares y defensores podrán tener comunicación con el detenido a través de barandillas, se contará con un cubículo de entrevista y visita en una superficie de 12.30 m<sup>2</sup>. De igual manera contará con un módulo de sanitarios hombres / mujeres, bodega de limpieza y circulaciones divididos en un área de 54 m<sup>2</sup>.

### **Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública)**

Es un edificio de un solo nivel. Estará conformada por oficinas administrativas construidas y equipadas para la integración de personal operativo y personal administrativo, para los Supervisores de Medidas Cautelares se plantean módulos de 18 m<sup>2</sup> cada uno, para los Operadores de Seguimiento de Medidas Cautelares, Analistas de Riesgos y Evaluadores de Medidas Cautelares todos se concentrarán en una superficie de 49 m<sup>2</sup>. La construcción contará con una sala de juntas de 76 m<sup>2</sup> para servicio de todo el personal y finalmente se considera una superficie de 105 m<sup>2</sup> distribuidos en espacios de áreas comunes, circulaciones, módulos de sanitario, mantenimiento y limpieza.

### **Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno)**

La Defensoría Pública tendrá sus propias instalaciones, estarán ubicados en un edificio de un nivel, donde se concentrarán módulos de 7 m<sup>2</sup> cada uno para los defensores públicos, un área de 35 m<sup>2</sup> destinada a sus auxiliares, oficinas para peritos con superficie de 7 m<sup>2</sup> cada una.

El edificio tendrá espacios de circulaciones, módulos de sanitarios hombres / mujeres, mantenimiento y limpieza con un espacio total de 54.0 m<sup>2</sup>.

### **Estacionamiento y Áreas Verdes**

Se considera una superficie total de construcción de 4,081 m<sup>2</sup> para 136 cajones de estacionamiento y 1,224 m<sup>2</sup> de áreas verdes y plazas, determinando estos valores siguiendo la normatividad marcada por los Reglamentos de Construcciones del Distrito Federal, así como del municipio de Hermosillo y los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), dictaminados por autoridades en Desarrollo Urbano.

**Figura 45.-** Superficies de construcción para las diferentes unidades para municipio de Caborca.

TRIBUNAL	PROCURADURIA	DEFENSORIA	UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
926 m <sup>2</sup>	2,328 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>	408 m <sup>2</sup>	209 m <sup>2</sup>

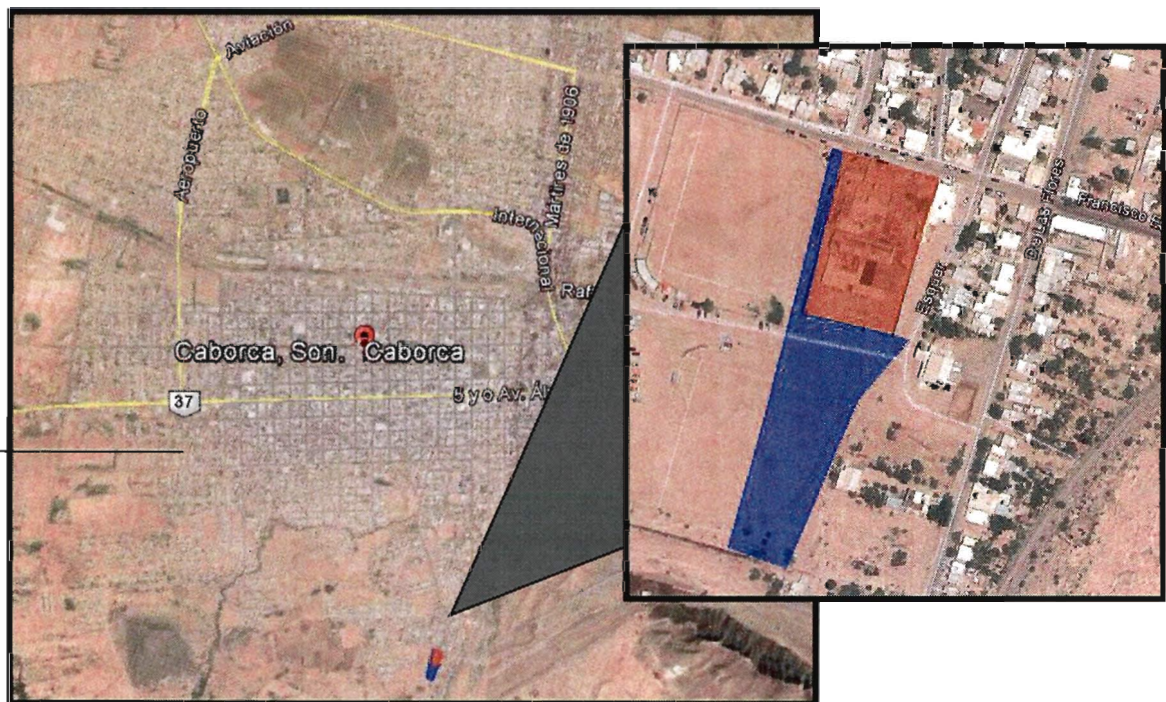
**Fuente:** Elaboración propia.

### Ubicación del Predio.

El predio contemplado para la construcción de la Infraestructura que se utilizará en la implementación del Nuevo Sistema de Juicio Penal para el Estado de Sonora en el distrito de Caborca, se ubica al sur de la cabecera municipal sobre la calle Francisco Eusebio kino.

Penal  Predio Seleccionado 

Figura 46.- Ubicación del predio para el Municipio de Caborca.



Fuente: Elaboración propia.

El predio se encuentra entre las calles Esquer y Francisco Eusebio Kino, con una superficie de 8,100 m<sup>2</sup>, de coordenadas centrales (389900.35 m E, 3396264.89 m N) en el cual el Gobierno del Estado ya cuenta con el título de la propiedad.



## 6.- Proyecto de Referencia (PDR) esquema obra pública tradicional

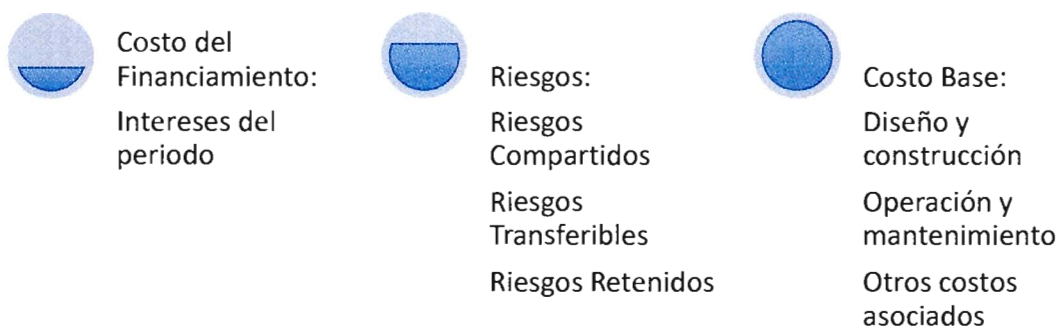
El Proyecto de Referencia (PDR) se identifica a partir llevar a cabo la construcción y operación del proyecto, formulado a partir de forma tradicional de contratación de obra pública, tomando como punto de partida que la inversión requerida obtiene sus recursos a partir de fuentes presupuestarias o herramientas de deuda pública.

Mediante este esquema, la administración estatal asume toda responsabilidad referente a la problemática y riesgos asociados a la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en cuestión.

El fin de generar el análisis del Proyecto de Referencia, está en la posibilidad de tomar de base comparativa para la decisión de llevar a cabo el Alianza Público Privado de Servicios (APPS) y de esta manera saber la certidumbre sobre los beneficios económico-sociales que genera a la administración pública.

El gráfico a continuación, señala de manera conceptual los principales componentes a generar de manera paramétrica, para la cuantificación del Costo Total del Proyecto de Referencia mediante el esquema de obra pública tradicional.

### Imagen 1: Análisis PDR



Fuente: Elaboración propia

**Costos del Financiamiento:** son las erogaciones referentes al mecanismos de financiamiento que puede hacer uso la entidad que lleve a cabo el proyecto, tales como lo son los intereses o las comisiones financieras.

**Riesgos:** Este tema es relacionado con conceptos de pagos adicionales debido a cambios en tiempo, costo o alcance en las diversas etapas del proyecto. Con ello se cuantifica un valor económico en el que ordinariamente se maneja el desfase en la ejecución de un proyecto. Los desfases en tiempo relacionados con parámetros de prórrogas en tiempo que ordinariamente presenta una obra por factores administrativos, de deficiencia de proyecto o en su caso por condiciones climáticas. Con ellas se cuantifica un valor económico en el que ordinariamente se maneja el desfase en la ejecución de una obra.

**Riesgos compartidos:** Son aquellos que impactan tanto al inversionista proveedor, y al ente público relacionado al proyecto.

**Riesgo Transferible:** Describe aquellos elementos que pueden ser transferidos al ejecutor de la obra pública (Proveedor) a través de fianzas y garantías, las cuales se establecen en los contratos del proyecto.

**Riesgo Retenible:** son aquellos conceptos que escapan del respaldo que se puede lograr en los contratos y que son asumidos por la autoridad estatal una vez que el proyecto se sale de su plan original, en sus factores de calidad, tiempo y costo.

**Costo Base:** Costos directo del proyecto con el diseño, la construcción y supervisión de la obra, costos relacionados con la operación y mantenimiento de la misma una vez que se encuentra en funcionamiento, y los costos relacionados con aspectos de la administración de activos, si se construye bajo el supuesto de la administración directa del estado.

**Costos de transacción:** Esto es, el costo que implica para el Gobierno, en la modalidad tradicional de obra y servicios públicos, llevar a cabo las siguientes actividades iniciales del proceso:

- Preparación de las licitaciones necesarias para la realización del proyecto en sus fases de diseño, construcción y/o equipamiento, operación y mantenimiento, y conservación.

- Licitación.
- Evaluación.
- Contratación.

Para los efectos del análisis de Valor por Dinero, además de identificar y estimar, en valor presente, todos los costos de las etapas de Inversión Inicial (Diseño, Construcción y Equipamiento), Operación, Mantenimiento y Conservación durante el horizonte de evaluación del Proyecto Público de Referencia, se debe sumar el costo total de riesgo, el costo del financiamiento público y los costos de transacción para dar lugar a lo que podemos denominar Costo total neto del Proyecto Público de Referencia:

- Costo base + Costo total de los riesgos + Costo del financiamiento + Costos de transacción = Costo total del PDR

En este costo base estarán incluidos los costos de supervisión y administración inherentes a cada fase del proyecto, y forman parte de los costos pagados por el ente público contratante. Al llevar al cabo el Proyecto en la modalidad tradicional.

### **Metas de los servicios públicos**

El PDR propuesto pretende la construcción de la infraestructura de las unidades para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en los Municipios de Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón, San Luis Río Colorado, Guaymas, Navojoa y Caborca.

Para lo cual se requiere de la integración de las Unidades de los diferentes distritos obedece al sistema procesal en sí, la interrelación entre los organismos operadores, así como los requerimientos mínimos para el desarrollo de la infraestructura.

Se consideran un total de 5 unidades por distrito las cuales se enuncian a continuación:

- Salas de Juicios Orales (Poder Judicial).
- Centro de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado).

- Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública).
- Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública).
- Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno).

**Tabla 1: programa de necesidades**

DISTRITO JUDICIAL	CONSTRUCCIÓN				UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES	UNIDADES DE DETENCIÓN
	TRIBUNAL	BODEGA	PROCURADURIA	DEFENSORIA		
<b>Hermosillo</b>	1,551	2,068	0	324	528	209
<b>Cajeme</b>	957	2,068	2,176	157	528	217
<b>Nogales</b>	1,083	2,068	0	109	528	206
<b>S.L.R.C.</b>	1,023	1,043	1,328	190	523	209
<b>Caborca</b>	1,023	1,043	1,328	190	523	209
<b>Navojoa</b>	1,023	1,043	1,328	190	523	209
<b>Guaymas</b>	1,023	1,043	1,328	190	523	209

Fuente: elaboración propia

### Capacidad para generar Ingresos del PDR

El objetivo del proyecto, donde se busca el brindar un servicio de mayor calidad a la ciudadanía, bajo el esquema presentado no tiene forma para obtener recurso por brindar el mismo, por tanto no habrá generación de ingresos adicionales por parte del Proyecto de Referencia.

### Horizonte de planeación del PDR

De acuerdo al periodo del proyecto de prestación de servicios, se determinó una perspectiva de planeación del proyecto de 21 años, los cuales abarcan un período inicial de inversión de 1 año dentro de este horizonte de planeación.

Si bien se contemplan 20 años de operación, se sabe que los beneficios pueden ser mayores si se mantiene un correcto plan de mantenimiento.

Este horizonte de planeación se basó bajo la consideración de un cronograma de actividades relativo al proceso de licitación, como el que se muestra a continuación. Proyecto bajo un esquema de obra pública, en la modalidad de licitación pública nacional.

**Tabla 2: Cronograma de Planeación del Proyecto de Referencia**

Concepto	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Publicación de la convocatoria	■											
Procesos de licitación	■	■										
Juntas de Aclaraciones		■										
Evaluación de Propuestas			■									
Fallo de licitación (dictamen)			■									
Firma de contratos			■									
Inicio de Obra			■									
Preliminares y movimientos de Tierras				■	■							
Cimentación					■	■						
Columnas de concreto							■					
Entrepisos							■	■				
Instalaciones								■	■	■		

Concepto	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Albañilerías Interiores												
Albañilerías Azoteas												
Tablaroca												
Acabados Interiores												
Acabados Exteriores												
Aluminio y Vidrio												
Herrería												
Carpintería												
Muebles de Baño y accesorios												
Fachada												
Estacionamiento y Áreas verdes												

Fuente: elaboración propia

Bajo este supuesto se está proponiendo un cronograma tradicional de licitación de obra pública.

### Capacidad Instalada durante el horizonte de evaluación.

Para este proyecto, la capacidad instalada será la misma que en la situación actual, debido a que no se planea un incremento en el personal de manera considerable, de igual manera la población de los municipios que albergarán a los complejos del NSJP, si bien está en constante crecimiento, éste no considera una explosión demográfica que implique un mayor servicio público de manera abrupta, de acuerdo a estudios realizados se pretende incrementar solamente en los primeros 5 años.

### Costo base del Proyecto de Referencia

Conforme a la alternativa seleccionada, se plantea a continuación los costos que implicarían llevar a cabo el proyecto.

Por tanto el costo base del proyecto de referencia está constituido por los siguientes rubros:

- i. Diseño y Construcción de la infraestructura física.
- ii. Equipamiento de las instalaciones, consistente sustancialmente en:
  - a. Instalaciones eléctricas
  - b. Instalaciones mecánicas
  - c. Instalaciones de equipo de Seguridad CCTV y Control de Accesos
  - d. Sistemas de detección de incendios.
  - e. Equipo de Aire acondicionado
  - f. Instalaciones hidráulicas
  - g. Equipos de grabación y transmisión en las salas de los juicios orales
- iii. Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los inmuebles y al equipamiento.
- iv. Prestación de los siguientes servicios:
  - Servicio de Centro de Atención de Usuarios
  - Servicio de Almacén
  - Servicio de Recepción y Distribución de Mensajería
  - Servicio de Eliminación de Residuos
  - Servicio de Ahorro y Uso Eficiente de Energía
  - Servicio de Estacionamiento
  - Servicio de Seguridad y Vigilancia
  - Servicio de Fotocopiado y Transferencia de Información

- Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva
- Servicio de Jardinería
- Servicio de Limpieza y Desinfección
- Servicio de Mantenimiento Obra Civil.
- Mantenimiento Instalaciones
- Servicio de Informática
- Servicio de Administración y uso de servicios públicos

El Costo de Inversión Inicial en valor presente, identificando por separado los costos de las etapas de diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación, asciende a **\$888,873,703.54**:

<b>RESUMEN COSTOS DE INVERSIÓN INICIAL</b>					
	<b>CENTRO</b>	<b>M2 BODEGA</b>	<b>M2 EDIFICIO</b>	<b>COSTO TOTAL POR CENTRO</b>	<b>ACUMULADO</b>
<b>1</b>	HERMOSILLO	2,068	2,612	\$ 115,803,816.45	\$ 115,803,816.45
<b>2</b>	CAJEME	2,068	4,035	\$ 167,188,123.03	\$ 282,991,939.48
<b>3</b>	NOGALES	2,068	1,927	\$ 91,999,745.40	\$ 374,991,684.88
<b>4</b>	SAN LUIS RIO COLORADO	1,043	3,273	\$ 128,470,504.67	\$ 503,462,189.55
<b>5</b>	NAVOJOA	1,043	3,273	\$ 128,470,504.67	\$ 631,932,694.21
<b>6</b>	GUAYMAS	1,043	3,273	\$ 128,470,504.67	\$ 760,403,198.88
<b>7</b>	CABORCA	1,043	3,273	\$ 128,470,504.67	\$ 888,873,703.54
<b>TOTAL COSTO BASE</b>				<b>\$ 888,873,703.54</b>	

Realizados los cálculos anteriores se proyectan las erogaciones en la etapa de Construcción, Operación Conservación y Mantenimiento en un horizonte de 21 años del proyecto (1 de construcción y equipamiento más 20 de operación). Se impactan



los sobre costos del proyecto y se impactan las variables del financiamiento público del mismo.

Para el cálculo del costo base del proyecto, se tomó el Costo de Inversión Inicial, más la cuantificación de los riesgos, más el financiamiento.

El costo base del proyecto asciende a 965,56 millones de pesos de 2015, en el siguiente Cuadro se detalla la composición de este costo base.

**Costo Base del proyecto (Pesos 2015)**

<b>Concepto</b>	<b>Valor Presente del Costo (Millones de pesos 2015 sin IVA)</b>
Construcción y equipamiento	612,723,091.86
Operación	175,415,378.59
Mantenimiento	36,329,104.01
Supervisión	18,381,692.76
Seguros	104,329,141.70
Diseño	18,381,692.76
<b>Costo base total</b>	<b>965,560,101.68</b>

### **Identificación de los Riesgos**

De la matriz general de riesgos a la específica, se concluyó que solo 31 riesgos son los que afectan al proyecto y se procedió a la cuantificación de los mismos.

En los cuadros siguientes se presentan algunos ejemplos de los resultados de los talleres de riesgos para la matriz general y específica ajustada que se utilizaron, en estos cuadros se incluye la siguiente información: categoría del riesgo, etapa del riesgo, los principales riesgos identificados del proyecto, descripción del riesgo, impacto, probabilidad de ocurrencia, clasificación, asignación, clasificación de acuerdo a su posible cuantificación, medidas de mitigación, variable de costo a impactar en caso de que el riesgo sea cuantificable, tipo de distribución, estimación del impacto del costo

del riesgo para tres escenarios. Para una descripción detallada de las matrices de riesgos utilizadas, puede consultar el archivo electrónico de Excel “*Matrices.xlsx*”.

## Muestra de Matriz General de Riesgos

Categoría del Riesgo	Etapas	Riesgos	Descripción	Riesgo de Impacto	Probabilidad de Ocurrencia	Clasificación	Asignación	Cuantificable/ No cuantificable	Observaciones	Medidas de mitigación
Riesgos de construcción y equipamiento	Etapas de Diseño	Riesgo de retraso en la ejecución de estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo	El Desarrollador Privado no puede concluir el proyecto ejecutivo ya que no puede acceder al terreno, condiciones climáticas adversas y diferencias entre estudios previos y actuales	Moderado	Bajo	Medio	Compartido	Cuantificable	Hasta que el privado agote todos los recursos para la solución del problema, el mandante interviendrá.	En la medida de lo posible, el Mandante deberá realizar los estudios necesarios para el desarrollo del proyecto y privados en el proceso de licitación. El Desarrollador Privado deberá planear los estudios y el tiempo necesario para llevarlos a cabo
	Etapas de construcción	Riesgo de diseño inadecuado	El diseño de ingeniería y/o arquitectura establecido para el proyecto puede ser erróneo, lo que puede generar la realización de nuevas obras y/o complementarias respecto al diseño original	Crítico	Moderado	Alto	Transferido	Cuantificable		Los documentos de licitación deberán estar claros respecto a los requerimientos del Mandante, y de la normatividad que debe cumplir el Desarrollador Privado en la ejecución de la obra. El Mandante puede poner a disposición de los licitantes un Programa de Necesidades y la caracterización del proyecto definido. Las Gerencias de Proyecto, tanto del mandante como del Desarrollador Privado, deben cumplir con sus funciones en la revisión del proyecto ejecutivo
	Etapas de construcción	Riesgo de retraso en la entrega del terreno al Desarrollador Privado	El terreno no es entregado al Desarrollador Privado en el tiempo establecido en los documentos de licitación	Crítico	Moderado	Alto	Retenido	Cuantificable	Este riesgo aplica si el Sector Público es quien va a proveer el terreno	El Mandante deberá tener identificado completamente el terreno en el que se va a construir el inmueble. En su caso, deberá prever una partida presupuestal para pagar en tiempo el valor del terreno a los afectados. Se recomienda que el Mandante celebre un Acuerdo de Coordinación con los órdenes de gobierno involucrados (federal, estatal y municipal) donde se asuman compromisos por las partes para lograr el éxito del proyecto
	Etapas de construcción	Riesgo de retraso en el suministro de servicios básicos y utilidades	Los puntos de conexión para los servicios básicos y las vías de acceso no son suministrados en el tiempo y en las ubicaciones establecidos en los documentos de licitación	Crítico	Bajo	Alto	Retenido	Cuantificable		El Mandante deberá prever el tiempo y contar con los recursos económicos suficientes para entregar los puntos de conexión de los servicios básicos al Desarrollador Privado en el tiempo pactado. Asimismo, deberá realizar una adecuada planeación para entregar las conexiones en los puntos pactados conforme a la licitación y al proyecto ejecutivo. Se recomienda que el Mandante celebre un Acuerdo de Coordinación con los órdenes de gobierno involucrados (federal, estatal y municipal) donde se asuman compromisos por las partes para lograr el éxito del proyecto

Fuente: Elaboración propia.

## Matriz Específica de Riesgos con modelo de Montecarlo

Descripción	Riesgo de Impacto	Probabilidad de Ocurrencia	Clasificación	Asignación	Cuantificable/ No Cuantificable	Observaciones	Medidas de mitigación	Verdadero a afectar	Tipo de distribución	Impacto menor en %	Impacto más probable en %	Impacto superior en %	Ri según manual
El Desarrollador privado no puede cumplir el tiempo efectivo y que no puede acceder al terreno, condiciones climáticas adversas y diferencias entre estudios previos y actuales	Moderado	Bajo	Medio	Compartido	Cuantificable	Hasta que el privado agote todos los recursos para la solución del problema, el mandante interviene.	En la medida de lo posible, el Mandante deberá realizar los estudios necesarios para el desarrollo del proyecto y la caracterización de los posibles Desarrolladores Privados, en el proceso de la licitación. El Desarrollador Privado deberá mantener los estudios y el tiempo necesario para llevarlos a cabo.	25% (obra civil + instalaciones + instalaciones	Normal	1.0%	3.0%	5.0%	7.5%
El diseño de ingeniería y/o arquitectura establecido para el proyecto puede ser erróneo, lo que puede generar la necesidad de hacer modificaciones en el mismo respecto al diseño original	Crítico	Moderado	Alto	Transferido	Cuantificable		Los documentos de licitación deberán estar claros respecto a los requerimientos del Mandante y de la normatividad que debe cumplir el Desarrollador Privado en la ejecución de la obra. El Mandante puede poner a disposición de los licitantes un Programa de Recordatorios y la caracterización del proyecto definido. Los Generados de Proyecto, tanto del mandante como del Desarrollador Privado, deben cumplir con sus funciones en la revisión del proyecto ejecutivo.	25% (obra civil + instalaciones + equipamiento)	Triangular	10.0%	20.0%	40.0%	60.0%
El terreno no es entregado al Desarrollador Privado en el tiempo establecido en los documentos de la licitación	Crítico	Moderado	Alto	Retenido	Cuantificable	Este riesgo aplica si el sector público es quien va a proveer el terreno	El Mandante deberá tener identificado completamente el terreno en el que se va a construir el inmueble. En su caso, deberá proveer una partida presupuestal para pagar en tiempo el valor del terreno a los afectados. Se recomienda que el Mandante celebre un convenio de Coordinación, estatal y municipal, donde se asuman compromisos por las partes para lograr el éxito del proyecto.	25% (obra civil + instalaciones + equipamiento)	Triangular	10.0%	20.0%	50.0%	60.0%
Los puntos de conexión para los servicios básicos y las vías de acceso no son suministrados en el tiempo y en las ubicaciones estipuladas en los documentos de licitación	Crítico	Bajo	Alto	Retenido	Cuantificable		El Mandante deberá proveer el tiempo y contar con los recursos económicos suficientes para entregar los puntos de conexión de los servicios básicos al Desarrollador Privado en el tiempo pactado. Asimismo, deberá realizar una adecuada planeación para entregar las conexiones en los puntos pactados con el Mandante y el proyecto de Acuerdo de Coordinación con los actores de gobierno involucrados (federal, estatal y municipal) donde se asuman compromisos por las partes para lograr el éxito del proyecto.	5% (obra civil + instalaciones + equipamiento)	Normal	15.0%	30.0%	50.0%	60.0%
El hallazgo de ciertos arqueológicos en el terreno puede provocar retrasos en la ejecución de la obra y sobre costos	Severo	Muy bajo	Medio	Compartido	Cuantificable	Hasta que el privado agote todos los recursos para la solución del problema, el mandante interviene.	Se requiere la intervención previa del INAH o del INBA, según corresponda, para la inspección del terreno y verificación de posibles hallazgos arqueológicos y su nivel de importancia (estudio de prospección) en el anteproyecto	25% (obra civil + instalaciones + equipamiento)	Triangular	5.0%	10.0%	19.0%	15.0%

Fuente: Elaboración propia.

Una vez identificados los riesgos, su asignación, riesgo de impacto y probabilidad de ocurrencia, se procede a la cuantificación de los mismos, para poder aplicar y valorar el riesgo.

$$CR = VPIN \times POR \times IRP$$

Donde:

*CR:* Costo del riesgo asociado a un proyecto de inversión en infraestructura y servicio

*VPIN:* Valor presente de la inversión o de algún ítem de costo del proyecto bajo una modalidad de ejecución

*POR:* Probabilidad de ocurrencia del riesgo bajo una modalidad de ejecución

*IRP:* Riesgo de impacto que genera sobre el proyecto bajo modalidad de ejecución

Para calcular el impacto financiero de los riesgos y rango de resultados posibles se corrió un modelo de simulación *Monte Carlo* con hasta 10,000 iteraciones con la información sobre los rangos de riesgo cuantificados. La simulación Monte Carlo consiste en calcular múltiples escenarios del modelo utilizando diferentes valores dentro de la distribución de probabilidad definida para las variables con incertidumbre, en este caso los riesgos.

En la estimación del valor del proyecto con la simulación Monte Carlo, se seleccionan de manera aleatoria y repetida (iteraciones) valores para los riesgos, siempre dentro de las probabilidades definidas para cada uno de ellos y se calcula el valor del proyecto completo. El proceso se repite hasta que se completa la curva de distribución de resultados probables

El objetivo de este ejercicio es determinar el nivel más apropiado de ajuste de riesgo para el valor presente neto del proyecto. El resultado de la simulación Monte Carlo, como ya se mencionó, es un rango de resultados probables que se presentan como casos potenciales diferentes (esto es, impacto menor, impacto más probable e impacto

superior) los cuales se utilizan para el ajuste por riesgo al Proyecto Público de Referencia.

En el siguiente Cuadro se puede observar el impacto del riesgo sobre el proyecto público de referencia incluido los riesgos compartidos, retenidos y transferidos.

**Cuantificación del impacto del riesgo sobre el proyecto público de referencia  
(Pesos 2015)**

<b>Concepto</b>	<b>Menor (5° percentil)</b>	<b>Más probable (50° percentil)</b>	<b>Superior (95 ° percentil)</b>
Riesgos de construcción y equipamiento	102,888,096.92	140,868,876.06	188,862,364.69
Riesgos de operación y mantenimiento	108,042,373.26	158,499,171.77	198,005,761.80
Riesgos ambientales	771,583.70	1,381,862.83	2,056,675.47
Riesgos de fuerza mayor	1,458,096.82	2,459,744.40	3,628,937.42
Riesgos de nuevas inversiones	9,069,005.89	12,920,578.64	17,607,229.82
Riesgos financieros	18,122,663.68	28,038,043.17	40,687,786.81
<b>Riesgo total</b>	<b>240,351,820.26</b>	<b>344,168,276.87</b>	<b>450,848,756.01</b>
<b>%Ajuste</b>	<b>24.89%</b>	<b>35.64%</b>	<b>46.69%</b>

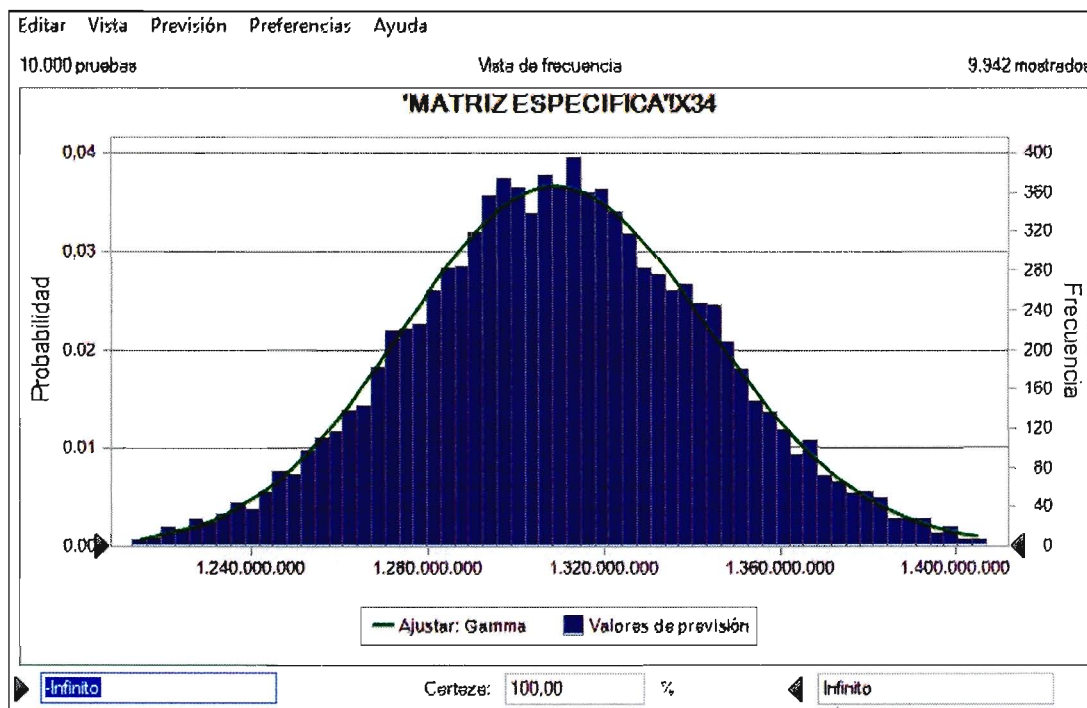
Fuente: Elaboración propia.

El cuadro anterior indica que debido al nivel de incertidumbre actual en el comportamiento de ciertas variables del proyecto público de referencia, el costo base del proyecto podrá arrojar un incremento aproximado de entre 240.36 y 450.85

millones de pesos 2015. El valor más probable de este sobrecosto es de 344.17 millones de pesos, equivalentes al 35.64 por ciento del costo base total.

La curva de distribución de los riesgos se muestra en la siguiente Figura

**Curva Normal de Riesgos Totales en el Costo Base**



Fuente: Elaboración propia.

### El costo total del proyecto

Concepto	Valor Presente del Costo (Pesos 2015)
VAC espera	0.00
Costo de riesgo Retenible*	43,040,335.53

Costo de riesgo Transferible *	226,785,360.37
Costo base del proyecto	965,560,101.68
<b>Costo total**</b>	<b>\$1,235,385,797.88</b>

El costo total del proyecto público de referencia proviene de la suma de su costo base y del impacto cuantificado del riesgo. Véase el siguiente Cuadro.

### Costo total del proyecto público de referencia (Pesos 2015)

Fuente: Elaboración propia.

\* Montos sobre el percentil 50

### Los supuestos utilizados para la estimación de costos y otros indicadores;

Para identificar los principales supuestos bajo los cuales se determinaron los costos del Proyecto de Referencia, se elaboró un estudio de mercado:

- Un costo de \$ \$ 14,223.45 de construcción para edificación con estructura metálica, terracerías, cimentaciones, estructura metálica, pisos de concreto, muros, fachadas, instalación hidráulica y sanitaria, carpintería, instalación eléctrica, cancelería, acabados, muebles de baño y accesorios, azotea, pintura y limpiezas, transportación vertical, accesos internos.
- Se utilizó un costo de \$9,200.00/m<sup>2</sup> de construcción para edificación de bodega.
- Se utilizó un costo de \$2,760.00/m<sup>2</sup> de construcción para estacionamiento y áreas exteriores.

Adicionalmente:

- Se tomó un costo paramétrico de equipamiento (voz y datos, AA/CC, alarma, sistema contra incendios) de \$ 4595.98 / m<sup>2</sup>
- Un costo de \$ 2,156.25 para el mobiliario
- Para el equipo de tecnología de la información \$ 9309.22
- Se considera la reposición de equipo de acuerdo a vida útil



## El calendario de inversiones,

El proyecto deberá estar concluido el 1 de junio de 2016, fecha en la que el proveedor deberá estar brindando servicio. Antes de ello, se establece un año para la construcción de los inmuebles y un horizonte de servicio de 20 años posteriores.

A continuación se presenta el cronograma de inversiones aplicables al proceso de construcción y equipamiento:

### Calendario de Inversiones

Cifras en millones de pesos de 2015

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Inversiones %	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41	\$ 64.41
Construcción	■							■				
Equipamiento	■							■				

Fuente: Elaboración propia.

### La fuente de financiamiento

Para cerrar las variables y tener un comparador adecuado del proyecto, con una inversión privada que asegura recursos suficientes para que el proyecto esté operando en 1 año, debería considerarse un financiamiento público vía deuda del Estado. En este momento no se dispone de los recursos fiscales suficientes para realizar el proyecto y que es necesario dicho financiamiento para asegurar el proyecto en su ejecución en el mismo periodo que lo ofrece una APP.

## **7.- Proyecto de Alianza Público – Privada de Servicios**

### **- Introducción**

El Proyecto de Alianza Público Privadas de Servicios (APPS), se refiere a la elaboración de un proyecto, con base en un esquema mixto de inversión y participación del sector público y privado, para hacer frente a la problemática de atender las necesidades con las instalaciones que potencialicen su eficiencia.

La viabilidad financiera de los edificios comprendidos en la APPS, se determinará conforme a la posibilidad de que el Gobierno del Estado de Sonora cuente con los flujos de efectivo suficientes para cubrir los requerimientos de pago que se acuerden con el Proveedor durante la vida del Proyecto (más el riesgo en el que incurre el Proyecto asignado al Gobierno del Estado de Sonora).

Para el análisis de base se toman en consideración los siguientes costos:

1. Costos de diseño y construcción de los inmuebles.
2. Costos del mobiliario y equipos de cómputo necesarios para los funcionarios.
3. Costos relacionados con la administración, conservación y mantenimiento de instalaciones.
4. Costos de operación del inmueble.
5. Costos de reposición de activos.
6. Costos de financiamiento del recurso económico utilizado para la obra pública en cuestión.

### **Metas de los servicios públicos**

La APPS propuesta pretende la construcción de la infraestructura de las unidades para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en los Municipios de Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón, San Luis Río Colorado, Guaymas, Navojoa y Caborca.

Para lo cual se requiere de la integración de las Unidades de los diferentes distritos obedece al sistema procesal en sí, la interrelación entre los organismos operadores, así como los requerimientos mínimos para el desarrollo de la infraestructura.

Se consideran un total de 5 unidades por distrito las cuales se enuncian a continuación:

- Salas de Juicios Orales (Poder Judicial).
- Centro de Justicia Penal y Bodegas de Evidencias (Procuraduría General de Justicia del Estado).
- Unidades de Detención (Secretaría de Seguridad Pública).
- Unidades de Medidas Cautelares (Secretaría de Seguridad Pública).
- Defensoría Pública (Secretaría de Gobierno).

**Horizonte de planeación del proyecto y cronograma de actividades.**

El proyecto deberá estar concluido el 1 de junio de 2016, fecha en la que el proveedor deberá estar brindando servicio. Antes de ello, se establece 1 (uno) años para la construcción de los inmuebles y un horizonte de servicio de 20 años posteriores. (1 año+20 años=21 años totales)

A continuación se presenta el cronograma de actividades aplicables al proceso de licitación y construcción:

Concepto	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Publicación de la convocatoria												
Procesos de licitación												
Juntas de Aclaraciones												
Evaluación de Propuestas												
Fallo de licitación (dictamen)												

Concepto	Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Firma de contratos			■										
Inicio de Obra			■										
Preliminares y movimientos de Tierras				■	■								
Cimentación					■	■							
Columnas de concreto							■						
Entrepisos							■	■					
Instalaciones								■	■	■			
Albañilerías Interiores									■	■			
Albañilerías Azoteas										■	■		
Tablaroca									■	■			
Acabados Interiores										■	■		
Acabados Exteriores										■	■		
Aluminio y Vidrio											■	■	
Herrería										■	■		
Carpintería										■	■		
Muebles de Baño y accesorios											■	■	
Fachada										■	■	■	
Estacionamiento y Áreas verdes									■	■	■	■	

Análisis del costo base del proyecto.

Conforme a la alternativa seleccionada, se plantea a continuación los costos que implicarían llevar a cabo el proyecto.

Por tanto el costo base del proyecto de referencia está constituido por los siguientes rubros:

- v. Diseño y Construcción de la infraestructura física.
- vi. Equipamiento de las instalaciones, consistente sustancialmente en:
  - a. Instalaciones eléctricas
  - b. Instalaciones mecánicas
  - c. Instalaciones de equipo de Seguridad CCTV y Control de Accesos
  - d. Sistemas de detección de incendios.
  - e. Equipo de Aire acondicionado
  - f. Instalaciones hidráulicas
  - g. Equipos de grabación y transmisión en las salas de los juicios orales

**El costo de Inversión del APPS es de \$772,933,655.26, mismo que se integra de la siguiente manera:**

### COSTOS DE INVERSIÓN INICIAL

	CENTRO	METROS CUADRADOS BODEGA	METROS CUADRADOS EDIFICIO	COSTO TOTAL POR CENTRO	ACUMULADO
1	HERMOSILLO	2,068	2,612	\$100,698,970.82	\$100,698,970.82
2	CAJEME	2,068	4,035	\$145,380,976.55	\$246,079,947.37
3	NOGALES	2,068	1,927	\$79,999,778.61	\$326,079,725.98

4	SAN LUIS RIO COLORADO	1,043	3,273	\$111,713,482.32	\$437,793,208.30
5	NAVOJOA	1,043	3,273	\$111,713,482.32	\$549,506,690.62
6	GUAYMAS	1,043	3,273	\$111,713,482.32	\$661,220,172.94
7	CABORCA	1,043	3,273	\$111,713,482.32	\$772,933,655.26

**\$772,933,655.26**

vii. Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los inmuebles y al equipamiento.

viii. Prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de Centro de Atención de Usuarios
- Servicio de Almacén
- Servicio de Recepción y Distribución de Mensajería
- Servicio de Eliminación de Residuos
- Servicio de Ahorro y Uso Eficiente de Energía
- Servicio de Estacionamiento
- Servicio de Seguridad y Vigilancia
- Servicio de Fotocopiado y Transferencia de Información
- Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva
- Servicio de Jardinería
- Servicio de Limpieza y Desinfección
- Servicio de Mantenimiento Obra Civil.

- Mantenimiento Instalaciones
- Servicio de Informática
- Servicio de Administración y uso de servicios públicos

### **Identificación de los Riesgos Involucrados en el Proyecto.**

Para la valuación de los riesgos, se detectan las variables afectadas en cada caso (bien sea duración, monto o frecuencia de las mismas) y se aplica el modelo estocástico. Los histogramas de rangos probables de cada uno de estos tres aspectos de cada variable se determinan en base a las respuestas obtenidas por personal del propio Gobierno del Estado de Sonora así como de las opiniones de los propios consultores del proyecto.

A continuación se presenta la matriz de riesgos, con probabilidad de que se presenten, impacto monetario y esquema de cobertura. Por incluir tanto los riesgos retenidos como los transferibles y compartidos, la matriz es la misma a utilizar que en el PDR.

En los cuadros siguientes se presentan algunos ejemplos de los resultados de los talleres de riesgos para la matriz general y específica ajustada que se utilizaron, para una descripción detallada de las matrices de riesgos utilizadas, puede consultar el archivo electrónico de Excel “Matrices.xlsx”.

## Muestra de Matriz General de Riesgos

Categoría del Riesgo	Etapas	Riesgos	Descripción	Riesgo de Impacto	Probabilidad de Ocurrencia	Clasificación	Asignación	Cuantificable/ No cuantificable	Observaciones	Medidas de mitigación
Riesgos de construcción y equipamiento	Etapas de Diseño	Riesgo de retraso en la ejecución de estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo	El Desarrollador Privado no puede concluir el proyecto ejecutivo ya que no puede acceder al terreno, condiciones climáticas adversas y diferencias entre estudios previos y actuales	Moderado	Bajo	Medio	Compartido	Cuantificable	Hasta que el privado pague todos los recursos para la solución del problema, el mandante no interviene.	En la medida de lo posible, el Mandante deberá realizar los estudios necesarios para el desarrollo del proyecto y ponerlos a disposición de los posibles Desarrolladores privados en el proceso de la licitación. El Desarrollador Privado deberá planear los estudios y el tiempo necesario para llevarlos a cabo
	Etapas de construcción	Riesgo de diseño inadecuado	El diseño de ingeniería y/o arquitectura establecido para el proyecto puede ser erróneo, lo que puede generar la realización de nuevas obras y/o complementarias respecto al diseño original	Crítico	Moderado	Alto	Transferido	Cuantificable		Los documentos de licitación deberán estar claros respecto a los requerimientos del Mandante y de la normatividad que debe cumplir el Desarrollador Privado en la ejecución de la obra. El Mandante puede poner a disposición de los licitantes un Programa de Necesidades y la caracterización del proyecto definido. Las Gerencias de Proyecto, tanto del mandante como del Desarrollador Privado, deben cumplir con sus funciones en la revisión del proyecto ejecutivo.
	Etapas de construcción	Riesgo de retraso en la entrega del terreno al Desarrollador Privado	El terreno no es entregado al Desarrollador Privado en el tiempo establecido en los documentos de la licitación	Crítico	Moderado	Alto	Retenido	Cuantificable	Este riesgo aplica si el Sector Público es quien va a proveer el terreno	El Mandante deberá tener identificado completamente el terreno en el que se va a construir el inmueble. En su caso, deberá prever una partida presupuestal para pagar en tiempo el valor del terreno a los afectados. Se recomienda que el Mandante celebre un Acuerdo de Coordinación con los órdenes de gobierno involucrados (federal, estatal y municipal) donde se asuman compromisos por las partes para lograr el éxito del proyecto
	Etapas de construcción	Riesgo de retraso en el suministro de servicios básicos y vialidades	Los puntos de conexión para los servicios básicos y las vías de acceso no son suministrados en el tiempo y en las ubicaciones establecidas en los documentos de licitación	Crítico	Bajo	Alto	Retenido	Cuantificable		El Mandante deberá prever el tiempo y contar con los recursos económicos suficientes para entregar los puntos de conexión de los servicios básicos al Desarrollador Privado en el tiempo pactado. Asimismo, deberá realizar una adecuada planeación para entregar las conexiones en los puntos pactados conforme a la licitación y al proyecto ejecutivo. Se recomienda que el Mandante celebre un Acuerdo de Coordinación con los órdenes de gobierno involucrados (federal, estatal y municipal) donde se asuman compromisos por las partes para lograr el éxito del proyecto

Fuente: Elaboración propia.

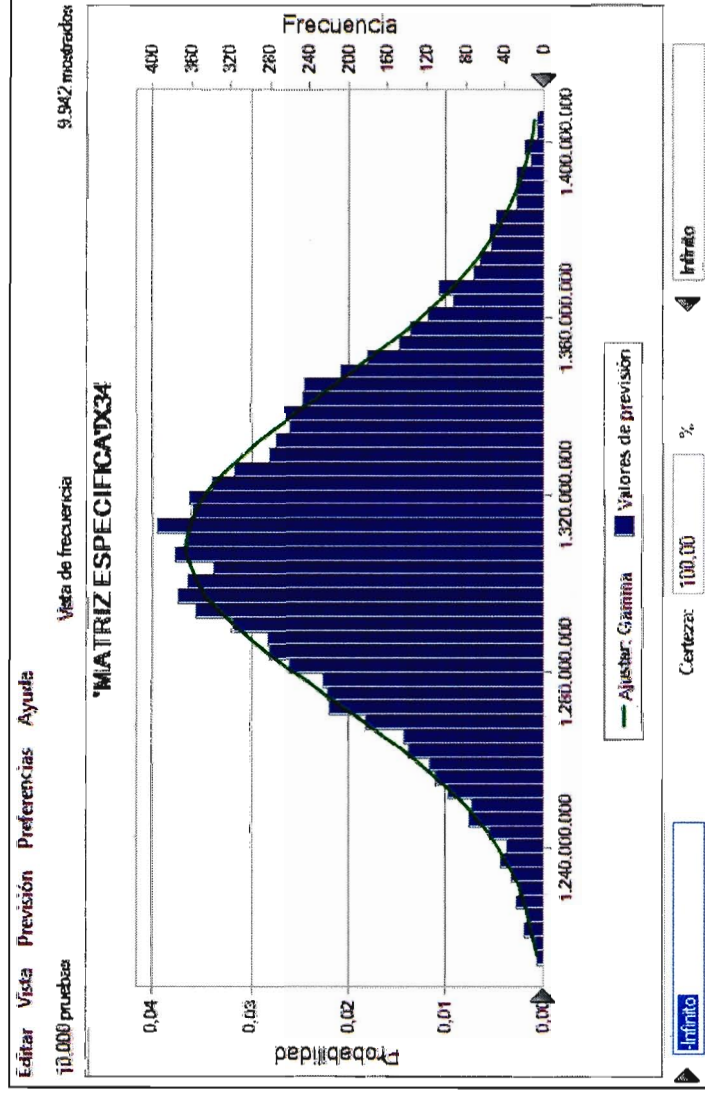


## Matriz Específica de Riesgos con modelo de Montecarlo

Descripción	Riesgo de Impacto	Probabilidad de Ocurrencia	Clasificación	Asignación	Cuantificable/ No cuantificable	Observaciones	Medidas de mitigación	Variable a afectar	Tipo de Distribución	Impacto menor en %	Impacto más probable en %	Impacto superior en %	Ri según manual
El Desarrollador Privado no puede anular el proyecto ejecutivo ya que no puede acceder al terreno, condiciones climáticas adversas y diferenciales entre estudios previos y actuales	Moderado	Bajo	Medio	Compartido	Cuantificable	Hasta que el privado agote todos los recursos para la solución del problema, el mandante intervendrá	En la medida de lo posible, el Mandante deberá realizar los estudios necesarios para el desarrollo del proyecto y ponerlos a disposición de los posibles Desarrolladores Privados en el proceso de la licitación. El Desarrollador Privado deberá planear los estudios y el tiempo necesario para llevarlos a cabo	25% obra civil + Instalaciones	Normal	1.0%	3.0%	5.0%	7.5%
El diseño de ingeniería y/o arquitecturas establecido para el terreno no es adecuado para generar el desarrollo de la realización de nuevas obras y/o complementarias respecto al dibujo original	Critico	Moderado	Alto	Transferido	Cuantificable		Los documentos de licitación deberán estar claros respecto a los requerimientos del Mandante y de la normalidad que debe cumplir el Desarrollador Privado en la ejecución de la obra. El Mandante puede poner a disposición de los licitantes un Programa de Necesidades y la caracterización del proyecto definido. Las Gerencias de Proyecto, tanto del mandante como del Desarrollador Privado, deben cumplir con sus funciones en la revisión del proyecto ejecutivo	75% (obra civil + instalaciones + equipamiento)	Triangular	10.0%	20.0%	40.0%	60.0%
El terreno no es entregado al Desarrollador Privado en el tiempo establecido en los documentos de la licitación	Critico	Moderado	Alto	Retenido	Cuantificable	Este riesgo aplica al Desarrollador Privado que quiere aprovechar el terreno	El Mandante deberá tener identificado completamente el terreno en el que se va a construir el inmueble. En su caso, deberá prever una partida presupuestal para pagar en tiempo el valor del terreno a los afectados. Se recomienda que el Mandante celebre un Acuerdo de Coordinación con los órdenes de gobierno involucrados (Federal, estatal y municipal) donde se asuman compromisos por las partes para lograr el éxito del proyecto	25% (obra civil + instalaciones + equipamiento)	Triangular	10.0%	20.0%	25.0%	60.0%
Los puntos de conexión para los servicios básicos y las vías de acceso no son suministrados en el tiempo y en las ubicaciones establecidas en los documentos de licitación	Critico	Bajo	Alto	Retenido	Cuantificable		El Mandante deberá prever el tiempo y contar con los recursos económicos suficientes para entregar los puntos de conexión de los servicios básicos al Desarrollador Privado en el tiempo pactado. Asimismo, deberá realizar los procesos pactados con la licitación al momento de ejecución. Se recomienda que el Mandante celebre un Acuerdo de Coordinación con los órdenes de gobierno involucrados (Federal, estatal y municipal) donde se asuman compromisos por las partes para lograr el éxito del proyecto	8% (obra civil + instalaciones + equipamiento)	Normal	15.0%	30.0%	50.0%	60.0%
El hallazgo de restos arqueológicos en el terreno puede provocar retrasos en la ejecución de la obra y sobre costos	Severo	Muy bajo	Medio	Compartido	Cuantificable	Hasta que el privado agote todos los recursos para la solución del problema, el mandante intervendrá.	Se requiere la intervención previa del INAH o del INBA, según corresponda, para la inspección de terreno y verificación de posibles hallazgos arqueológicos y su nivel de importancia (estudio de prospección) en el anteproyecto	25% (obra civil + instalaciones + equipamiento)	Triangular	5.0%	10.0%	10.0%	15.0%

La curva de distribución de los riesgos se muestra en la siguiente Figura:

Curva Normal de Riesgos Totales en el Costo Base



Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presentan los costos de los riesgos retenidos y transferidos.

### Costo de los riesgos transferidos (Pesos 2015)

Valor presente de los Riesgos	Impacto menor (percentil 5)	Impacto más probable (percentil 50)	Impacto superior (percentil 95)
Riesgos de construcción y equipamiento	82,657,627.22	112,423,212.24	153,870,638.56
Riesgos de operación y mantenimiento	56,300,287.12	82,822,720.74	106,456,117.93
Riesgos ambientales	771,583.70	1,381,862.83	2,056,675.47
Riesgos de fuerza mayor	1,458,096.82	2,459,744.40	3,628,937.42
Riesgos de nuevas inversiones	-	-	-
Riesgos financieros	17,940,234.47	27,697,820.16	40,073,863.28

Fuente: Elaboración propia.

### Costo de los riesgos retenidos (Pesos 2015)

Valor presente de los Riesgos	Impacto menor (percentil 5)	Impacto más probable (percentil 50)	Impacto superior (percentil 95)
Riesgos de construcción y equipamiento	18,666,392.48	25,883,151.11	31,148,657.50
Riesgos de operación y mantenimiento	3,008,048.07	3,896,382.77	4,632,180.23
Riesgos ambientales	-	-	-
Riesgos de fuerza mayor	-	-	-

Valor presente de los Riesgos	Impacto menor (percentil 5)	Impacto más probable (percentil 50)	Impacto superior (percentil 95)
Riesgos de nuevas inversiones	9,069,005.89	12,920,578.64	17,607,229.82
Riesgos financieros	182,429.21	340,223.01	613,923.53

Fuente: Elaboración propia.

### Los flujos estimados de pago al Proveedor

Una vez conocido el valor presente de los costos totales del Proyecto, los riesgos transferidos por el gobierno al Proveedor, y la tasa interna de retorno que el Proveedor espera obtener sobre el capital invertido, es posible encontrar el pago anual equivalente que deberá realizar el Gobierno del Estado al Proveedor y que, en valor presente con la tasa real del 10 por ciento, debe de coincidir exactamente con los costos y riesgos mencionados también descontados al 10 por ciento.

Para la integración de la tarifa de pago al Proveedor, se tomaron en cuenta los siguientes costos:

- Costos de Financiamiento
- Costo de Riesgos Transferibles
- Utilidad del Proveedor
- Inversión Inicial
- Costos de Servicios
- Costos de Mantenimiento y Conservación

Así, el pago al proveedor calculado para el proyecto es de **126.66 millones** anuales y el valor presente de los flujos estimados es de 1,078.28 millones de pesos de 2015.

### Cálculo del valor presente del pago al proveedor (Pesos de 2015)

Periodo	Pago al proveedor	Periodo	Pago al proveedor
0		10	126,653,910
1	126,653,910	11	126,653,910
2	126,653,910	12	126,653,910
3	126,653,910	13	126,653,910
4	126,653,910	14	126,653,910
5	126,653,910	15	126,653,910
6	126,653,910	16	126,653,910
7	126,653,910	17	126,653,910
8	126,653,910	18	126,653,910
9	126,653,910	19	126,653,910
		20	126,653,910
		<b>Valor Presente del Pago al Proveedor</b>	<b>1,078,276,135</b>

Fuente: Elaboración propia.

### Los costos adicionales

El costo del riesgo retenibles es de 43.04 millones de pesos de 2015, cabe señalar que este valor corresponde al percentil 50, que es aquel escenario con mayor probabilidad de ocurrencia, asimismo el costo adicional de administración de contrato suma en valor presente 21.58 millones.

### El costo total

El costo total asciende a un monto a valor presente de 1,142.89 millones de pesos 2015, una vez que se le incluye al pago al desarrollador el costo de los riesgos retenibles por 43.04 millones de pesos de 2015 y el costo de administración del contrato APP que como se menciona en la sección anterior asciende a 21.58 millones de pesos del 2015. Véase el siguiente Cuadro

Concepto	Valor Presente del Costo (Pesos 2015)
Costo del Riesgo Retenible (50 percentil)	43,040,335.53
Costo de administración del Contrato APP	21,581,493.84
Pago al Desarrollador	1,078,276,135
<b>Costo total</b>	<b>\$1,142,897,964.04</b>

Fuente: Elaboración propia.

### Los supuestos utilizados para la estimación de costos y otros indicadores

Para identificar los principales supuestos bajo los cuales se determinaron los costos del APPS, se consideró:

- Un costo de \$ 12,368.22 de construcción para edificación con estructura metálica, terracerías, cimentaciones, estructura metálica, pisos de concreto, muros, fachadas, instalación hidráulica y sanitaria, carpintería, instalación eléctrica, cancelería, acabados, muebles de baño y accesorios, azotea, pintura y limpiezas, transportación vertical, accesos internos.
- Se utilizó un costo de \$8,000.00/m<sup>2</sup> de construcción para edificación de bodega.

- Se utilizó un costo de \$2,400.00/m2 de construcción para estacionamiento y áreas exteriores.

**Adicionalmente:**

- Se tomó un costo paramétrico de equipamiento (voz y datos, AA/CC, alarma, sistema contra incendios) de \$ 3,996.50/ m2
- Un costo de \$ 1,875.52/m2 para el mobiliario
- Para el equipo de tecnología de la información \$ 8,094.97/m2
- Se considera la reposición de equipo de acuerdo a vida útil, fijándose esta para los equipos de informática en 5 años.
- Riesgo retenible por la Dependencia o Entidad, el cual es el mismo al riesgo retenible del PPR y que asciende a 43.04 millones de pesos 2015.
- Costo de Administración del Contrato APP.

El costo de administración del Contrato APP se calculó considerando los siguientes supuestos:

Se consideró la participación a medio tiempo de un Director General Adjunto (75,000.00 pesos mensuales) y tiempo completo de un Director de Área (60,000 pesos mensuales) y dos subdirectores (40,000.00 pesos mensuales cada uno), durante las etapas de licitación, construcción y explotación del proyecto.

Cabe señalar que el costo por concepto de servicios de asesoría no ha sido considerado en el análisis al ser un costo hundido. Finalmente el monto total del contrato de administración a valor presente es de 21.59 millones de pesos 2015.

**Pago al desarrollador**

El pago anual por disponibilidad al desarrollador (PPD) será **de 126.66 millones** de pesos anuales 2015 por 20 años sin IVA. Lo que implica un pago por disponibilidad del gobierno del estado al desarrollador a valor presente de 1,078.28 millones de pesos 2015.

Es importante comentar que el análisis financiero se realizó a precios y costos constantes y tasas reales para el costo del crédito y no se consideraron ingresos por terceras fuentes ni VAC espera.

Vale la pena recalcar que el presente estudio es un Estudio Costo Beneficio a Nivel Perfil, por lo que a medida de que se vaya precisando la información, los datos podrían variar.

Las condiciones del crédito se definieron con un sondeo de mercado entre ejecutivos de cuenta de la banca comercial y principalmente con funcionarios de la banca de desarrollo.

Las condiciones del crédito sugeridas con más frecuencia son las siguientes:

1. Monto; crédito solicitado en pesos.
2. Plazo; se estima un plazo de 10 años con uno de gracia.
3. Tasa fija; se calcula TIIE que en su momento fue de 3.31 por ciento adicionado un spread del 4.0 por ciento, que en total suma 7.31 por ciento de tasa de largo plazo.

Para el caso de los impuestos utilizados en el modelo económico y financiero, se tomó como supuesto la utilización del ISR, toda vez que, es el aplicable en este tipo de proyectos.

Por lo que respecta al pago de las amortizaciones del proyecto y la suficiencia por parte del desarrollador, para hacer frente a todos los gastos financieros y costos del proyecto, se puede mencionar que este es autosuficiente durante todo el horizonte de evaluación del proyecto, con apalancamiento de 80/20.

### **Limitantes**

Es importante mencionar que la proyección anual de costos que se presenta en este reporte es una versión preliminar sujeta a cambios. La estimación de la tarifa de pago al proveedor sólo puede ser utilizada como referencia ya que la tarifa unitaria de pago final se determinará a través de la propuesta recibida por el Proveedor designado en la licitación. Los factores que van a determinar la tarifa unitaria de pago final son los costos estimados por el Proveedor, el paquete financiero y sus percepciones de riesgo.



### **Limitaciones de las Proyecciones**

La precisión de la proyección de la TSUP dependerá de la exactitud de las variables consideradas en el modelo. En particular, es importante destacar los siguientes aspectos:

1. Los costos de reposición de activos y los costos de operación son estimaciones que tienen que ser ajustadas mientras se redefinen ciertos aspectos del Proyecto
2. Los gastos de desarrollo de propuestas son estimados
3. La estructura financiera utilizada para cubrir los costos de la inversión tendrá que ser validada.
4. Las variables de financiamiento son estimadas.
5. Es importante tener presente que el cálculo de la tarifa de pago al proveedor puede cambiar si la esencia del Proyecto también cambia.

#### **La fecha de inicio de la prestación del servicio a contratar.**

La fecha de inicio de operación del proyecto es junio del 2016.

### **8.- Comparación del Proyecto de Referencia con la APPS**

Para conocer la viabilidad del proyecto vía APPS, a continuación se identifica el valor por el dinero (en adelante "VPD") en comparación con el mismo proyecto desarrollado bajo el esquema de procuración tradicional comúnmente denominado Proyecto de Referencia (en adelante "PDR").

El PDR se basa en el método tradicional de contratación, en el cual el gobierno licita la construcción y el equipamiento del mismo y la administración de las instalaciones se lleva a cabo por la secretaría competente.

Adicionalmente, el PDR debe incluir la valuación de los riesgos que se pudieran transferir al sector privado bajo el esquema PPS, se calculan los flujos de los costos totales del Proyecto y se descuentan a valor presente utilizando una tasa de descuento nominal del 9 por ciento para obtener el Valor Presente Neto (en adelante "VPN") del periodo de vida del Proyecto.

Así, con el objeto de determinar si existe un mayor valor por el uso de los recursos privados vs el uso de recursos públicos (Valor por Dinero), se realizó una

comparación entre el costo total del proyecto público de referencia y el costo total de la APP.

Considerando el costo total más probable (percentil 50), el valor presente del costo total del APP es menor en 92.49 millones de pesos 2015 al del costo total del proyecto público de referencia, lo que representa aproximadamente un 9.58 por ciento de ahorro de costos.

#### Comparación del Proyecto de Referencia con la APPS (Pesos del 2015)

Como se demostró anteriormente, el Costo de Inversión del PDR, sin incluir los costos de financiamiento y los riesgos, asciende a \$ **888,873,703.54**, mientras que la construcción y equipamiento del APPS tendrá un costo de \$ **772,933,655.26**.

La comparación del Costo Base de ambos proyectos, que incluyen costos de inversión inicial, costos de financiamientos, riesgos transferibles, etc., sería de la siguiente manera:

Proyecto de Referencia: \$1,235,385,797.88

APPS: \$1242,897,964.04

Generando un Valor por el Dinero de \$ 92,487,833.84, incluyendo Inversión Inicial, Riesgos Transferidos, Riesgos Retenidos, Financiamientos, entre otros.

En suma, el ahorro que generaría el mismo proyecto bajo un esquema de Alianza Público Privada de Servicios, es de **9.58** por ciento, se debe, entre otras cosas, a mayores niveles de escala y acceso a mejores precios entre los inversionistas privados y los que tiene el Gobierno local, simplemente porque el inversionista tiene especialidad, contactos y volumen suficiente de proyectos como para obtener mayores niveles de descuento que cuando se trata de un subcontratista trabajando para un Gobierno, sea este el que sea.

Apreciamos por tanto una ventaja comparativa importante del PPS con respecto al PDR desde los mismos costos base

## 9.- Análisis de Sensibilidad

Con el propósito de detectar las variables más críticas del proyecto, se mide la sensibilidad del Proyecto ante cambios factibles que se puedan presentar en cada una de las variables críticas (costos unitarios, duración y frecuencias) consideradas en la determinación de los costos.

El ejercicio realizado, a partir de herramientas informáticas de estadística arroja el resultado reflejado en la tabla de sensibilidad mostrada más abajo.

Se realizó un análisis de sensibilidad a la variable Valor por Dinero, sensibilizando las variables de costo base del proyecto (incluyendo Inversión Inicial, costos de financiamiento, transferencia de riesgos, etc) y pago al proveedor, los resultados del análisis de sensibilidad indican que la variable a la que es más sensible la variable dependiente (VPD), es el pago al proveedor, toda vez que un incremento del 8.58% hace cero este valor.

### Sensibilidad del VPD a incrementos en el costo base del proyecto

(Millones de pesos de 2015)

Incremento	Costo base del proyecto	VPD
0.00%	965,560,101.68	92,487,833.84
10.00%	1,062,116,111.85	189,043,844.01
20.00%	1,158,672,122.02	285,599,854.18
30.00%	1,255,228,132.18	<b>382,155,864.34</b>

Fuente: Elaboración propia.

### Sensibilidad del VPD a incrementos en el pago al proveedor

(Millones de pesos de 2015)

Incremento	Pago al Proveedor	VPD
0	1,078,276,134.67	92,487,833.84
5.00%	1,132,189,941.41	38,574,027.11
8.58%	1,170,792,227.03	-

Fuente: Elaboración propia.

En estas variables en cuestión, por su sensibilidad, deberán quedar especialmente bien especificados los parámetros de uso y de servicio en el contrato.

#### **10.- Parámetros de referencia para la evaluación de desempeño del proveedor**

Durante la vigencia del Contrato de APPS, se evaluará el desempeño del proveedor mediante indicadores clave de desempeño o KPI que serán establecidos previos a la firma del Contrato. En caso de que el Proveedor no cumpla con los estándares y calidades establecidas, será acreedor a una penalización en la Tarifa.

##### **- KPI o Indicadores clave de desempeño**

Los KPI son medidas cuantificables, convenidas de antemano, que reflejan los factores críticos del éxito del desempeño de cara al Proyecto de (APPS).

Además, son una herramienta valiosa de la gerencia que permite definir con claridad qué es lo importante, qué desempeño se espera, cuánto nos acercamos o desviamos de las metas acordadas y qué acciones correctivas debemos tomar para corregir los desvíos.

De cara a monitorear los servicios provistos, su calidad y la disponibilidad de las instalaciones, se deben de proponer en el anexo del contrato un conjunto de indicadores que conformen un tablero de comando que se utilizará durante las diferentes etapas de la vida del Proyecto. Lo anterior con el fin de medir el grado de cumplimiento del contrato Proyecto (APPS) y para contar con una referencia objetiva y cuantificable para evaluar el desempeño del Proveedor. Este mecanismo

prevé sanciones en caso de incumplimiento o desvíos en las obligaciones contraídas por el Proveedor.

## **11.-Conclusiones**

De acuerdo a las características actuales de servicios e instalaciones demandadas por la Contratante, el análisis de factibilidad legal, teniendo en cuenta las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales competentes y la disponibilidad actual de esquemas financieros, los estudios realizados destacan la conveniencia para la Contratante de realizar el Proyecto en comento bajo el esquema (APPS).

Es por lo anterior que, después de comprobada la idoneidad estratégica y legal del esquema y, demostrándose ahora el Valor por el Dinero del Proyecto APPS para los siete conjuntos de inmuebles para La implantación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, aplicando el esquema de APPS en los distritos de Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Navojoa, Guaymas y Caborca, se estima oportuno recomendar la ejecución de dicha infraestructura a partir del esquema APPS para optimizar la eficiencia.

En todo caso, además del Valor por el Dinero, el esquema Proyecto APPS proveerá a la Contratante los siguientes beneficios:

- a) Mayor calidad y disponibilidad de los servicios.
- b) Adecuada distribución de los riesgos en las diferentes etapas del desarrollo y operación del proyecto.
- c) Motivación del Proveedor para elevar la calidad de su servicio con el fin de mantener la tarifa especificada en la Contraprestación para evitar descuentos por deficiencias en el Servicio
- d) Aprovechar la eficiencia y experiencia del sector privado en la administración de este tipo de instalaciones para reducir los costos.
- e) Es el Proveedor quien absorbe los errores de diseño, construcción, equipamiento, conservación, operación y mantenimiento del inmueble por toda la duración del proyecto.
- f) Permite que las autoridades canalicen sus esfuerzos y recursos a brindar los mejores servicios a la población con alta calidad y eficiencia.

Otros beneficios de desarrollar el proyecto bajo el esquema de Alianzas Público Privadas de Servicios (APPS) son los siguientes:

1. El costo del desarrollo del proyecto bajo el esquema de Alianzas Público Privadas de Servicios (APPS) es menor que el del Proyecto de Referencia (PDR).
2. La competencia e innovación del sector privado promoverá la provisión de instalaciones y servicios de alta calidad.
3. Desarrollo del proyecto en menor tiempo comparado con el de un esquema tradicional.
4. Desarrollo de un sistema de evolución de desempeño y pagos obliga al Proveedor a mantener un buen nivel de calidad en la entrega de los servicios. Este mismo sistema permite monitorear y registrar la calidad de los servicios y el estado de las instalaciones.
5. Genera estructura y servicios de calidad sin endeudamiento.
6. La infraestructura a desarrollar con este proyecto, coadyuvará en el desarrollo económico y social del estado de Sonora, así como a mejorar su imagen de la infraestructura urbana.

Finalmente, el proceso de desarrollo del APP, es un esfuerzo por modelar adecuadamente los sucesos a ocurrir en el futuro inmediato, a través de técnicas y herramientas económicas, financieras y de simulación de riesgos nos permite concluir que con un VPD de 92.48 millones de pesos 2015, el proyecto es sujeto a realizarse a través de un esquema de APP.

Por todo lo anterior se recomienda ampliamente la realización del proyecto de los nuevos edificios de manera inmediata, a fin de ofrecer, a corto plazo los beneficios de la utilización de mecanismos modernos de tecnología para el nuevo sistema de juicios orales en el estado de Sonora.

**JUSTIFICACIÓN DE QUE  
EL PROYECTO ES  
CONGRUENTE CON EL  
PLAN ESTATAL DE  
DESARROLLO**

## **ANEXO 1.- JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO**

### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA P R E S E N T E.**

De manera conjunta y como parte del Informe correspondiente a la iniciativa de **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, se somete ante Ustedes, un análisis de la **JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO**, en los siguientes términos:

El presente Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos tanto en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* como en el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Sonora*, por las siguientes consideraciones:

El *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, en su Eje 1 "*México en Paz*", reconoce que el Sistema de Justicia Penal vigente en México hasta el año de 2008 presentó deficiencias en su capacidad para cumplir su principal finalidad, es decir, la procuración e impartición de justicia de manera pronta y expedita e imparcial. Para responder a esta problemática, se publicó en junio de 2008 en el *DOF* la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, con la finalidad de modernizar el Sistema de Justicia Penal de manera integral.

Ello, debido a que es considerada como una meta nacional garantizar el avance a la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, mediante el fortalecimiento del tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia y construir un Nuevo Sistema de Justicia Penal. Existen diversos indicadores mencionados en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* que muestran la necesidad de fortalecer nuestro entorno institucional ya que sólo el 36% de los mexicanos cree que el Estado puede resolver los problemas que enfrenta el país; el abstencionismo electoral a nivel estatal oscila entre el 23 y el 47%; el 58% de la población mayor de edad considera la inseguridad como su principal preocupación; el 85% considera que existe corrupción en el Sistema de Justicia Penal; y el 37% de las empresas ubicadas en el país sufre anualmente al menos un delito.

La Encuesta Nacional sobre el Sistema de Justicia Penal (ENSIJUP) 2012, muestra que sólo el 11% de la población reportó saber sobre la Reforma Constitucional de 2008; que el 49% considera que las leyes no se cumplen; que los principales problemas del Sistema de Justicia son la corrupción, la tardanza y la impunidad; y que el promedio nacional del nivel de confianza en la procuración de justicia está por debajo del 15%.

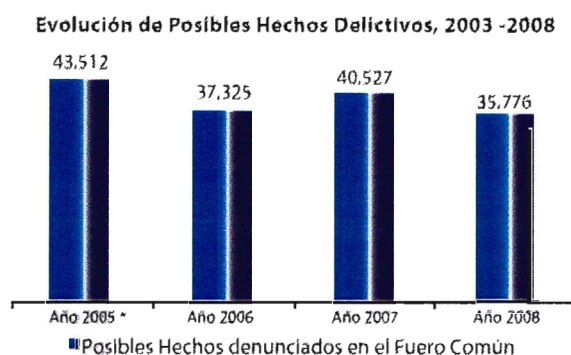
Actualmente, 12 entidades federativas se encuentran en etapa de planeación, siete en la etapa de entrada en vigencia, 10 están en operación parcial y tres en operación total. En



2012, la cobertura del Nuevo Sistema de Justicia Penal ascendió a 31.2 millones de personas, lo que representa el 28.4% de la población total del país.

En congruencia con lo anterior, el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Sonora*, en su Eje Rector 5 "*Sonora Seguro*" reconoce la necesidad de hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los Ministerios Públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; eficientar los mecanismos de coordinación y cooperación en materia de prevención del delito y procuración de justicia, con la participación de los tres órdenes de gobierno, entre otros.

En Sonora, la situación de la seguridad pública y la procuración de justicia, guarda una situación muy especial al tomar en cuenta que la entidad comparte vecindad geográfica con Estados de la República que se distinguen por su alto índice delictivo. No obstante lo anterior, Sonora ha logrado impulsar una estrategia de combate a la delincuencia, por lo que entre 2005 y 2008 se observa una tendencia hacia la disminución de los posibles hechos delictivos denunciados del fuero común.



Fuente: Procuraduría General de Justicia, Gobierno del Estado de Sonora, México, 2009.

De acuerdo con los presuntos delincuentes registrados en los juzgados de primera instancia en materia penal, el robo es la falta más cometida (48%); le siguen las lesiones (23%) y daños en las cosas (20%).

### Robo, 2000-2008

Año	Baja California	Coahuila	Chihuahua	Nuevo León	Sonora	Tamaulipas	Nacional
2000	2,201	356	722	509	281	546	518
2001	1,895	383	826	703	209	593	538
2002	1,722	340	782	639	189	594	508
2003	1,675	358	815	636	189	632	505
2004	1,971	400	828	582	364	661	495
2005	1,834	374	963	550	544	685	496
2006	2,044	390	1,066	618	512	736	513
2007	2,433	453	885	818	582	747	577
2008	2,438	665	858	826	481	745	606
Promedio 2000-2008	2,024	413	860	662	372	660	518

\* Por 100 mil habitantes.

Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública y CONAPO, México, 2009.

Más aun, la percepción social a la respuesta de la autoridad ante la denuncia de delitos del fuero común se ha deteriorado a través del tiempo. La Encuesta Nacional sobre Inseguridad Urbana (ENSI) señala que una de cada cinco víctimas denuncia el delito; asimismo revela que la no denuncia, ocurre principalmente por la baja eficacia que percibe la población del Sistema de Justicia.

# **VIABILIDAD JURÍDICA**

## **ANEXO 2.- ANÁLISIS DE VIABILIDAD JURÍDICA**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.**

De manera conjunta y como parte del Informe correspondiente a la iniciativa de **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, se somete ante Ustedes, el presente **ANÁLISIS DE VIABILIDAD JURÍDICA**, en los siguientes términos:

### **1.- Nuevo Sistema de Justicia Penal (*Reforma Constitucional y Disposiciones de Carácter Federal*)**

El presente Proyecto deriva de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el **Diario Oficial de la Federación (D.O.F.)** el del 18 de junio de 2008, ya que a través del "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*" se estableció a nivel Constitucional la implementación de un nuevo Sistema de Justicia Penal que propugna, de acuerdo con la tendencia internacional, con la oralidad de los procedimientos penales en aras de brindar un sistema pronto, eficiente, expedito e imparcial.

En esa tesitura, se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para efectos del presente Proyecto, se destaca el contenido de los siguientes artículos reformados:

***Artículo 18.*** *Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

Este artículo implica la creación de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los delitos que merezcan penas preventivas.

**Artículo 20.** *El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

El artículo antes citado refiere y sustenta el nuevo Sistema de Justicia Penal que se encontrará apegado a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Mismos que para su cumplimiento requerirán de la debida coordinación de esfuerzos, organización, operación, capacitación y, en su caso, adecuación y/o creación de infraestructura.

**Artículo 73.** *El Congreso tiene facultad:*

**XXIII.** *Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.*

El citado artículo facultó al Congreso para la creación del nuevo *Código Nacional de Procedimientos Penales*, mismo que como se señalará con posterioridad en el presente estudio, representa toda una serie de cambios y especificación de los principios Constitucionales aplicables tanto a nivel Federal como Estatal.

Asimismo, el Decreto de Reforma Constitucional, señala en su *Artículo Transitorio Octavo*, la obligación para el Congreso de la Unión y los Estados para destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de Justicia Penal, en el entendido de que resulta importante destinar el presupuesto indispensable para el diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura necesaria.

En congruencia con la reforma Constitucional, el 13 de octubre de 2008 se publicó en el D.O.F. el "*DECRETO por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación*", mismo que fue constituido como una instancia de coordinación que tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 5 de agosto de 2009 fue publicado en el D.O.F. el "*ACUERDO al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008*", mismo que tuvo por finalidad crear la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio de la citada reforma constitucional, a la cual se le denominó el "Consejo

de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" o "Consejo de Coordinación", el cual se encarga de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal, órgano que operará conforme a las bases que se establecen en el citado acuerdo.

El 28 de marzo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 25, sección II, el "*DECRETO que crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora*" como una instancia del Ejecutivo del Estado de coordinación interinstitucional que tiene por objeto establecer la política, directrices y seguimiento para implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En congruencia con lo anterior, se publicó el 1 de septiembre de 2011 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el "*Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora*", para fijar las reglas y disposiciones normativas que regulan la estructura interna y atribuciones del Secretario Ejecutivo y las unidades administrativas que conforman la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Destacándose la asesoría técnica en asuntos de su especialidad para las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como, fungir como el enlace y conducto entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Secretaría Técnica, las demás instancias Estatales y Nacionales y cualquier organismo público o privado, para todos los actos y cuestiones relacionadas con la implementación del Nuevo Sistema Acusatorio.

Derivado de la reforma Constitucional, el 5 de marzo de 2014 fue publicado en el D.O.F. el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, es de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales; ello, mediante el establecimiento de normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Siendo la característica principal, el establecimiento del proceso penal acusatorio y oral, en él se observarán los siguientes principios:

El *Principio de publicidad* implica la celebración de audiencias públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general.

El *Principio de contradicción* señala que las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.

El *Principio de continuidad* justifica la celebración de audiencias de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en el propio Código.

Por el *Principio de concentración* las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión.

El *Principio de inmediación* establece que toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del Órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma.

Por el *Principio de igualdad ante la ley* todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa.

El *Principio de igualdad entre las partes* garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen.

El *Principio de juicio previo y debido proceso* garantiza que ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución dictada por un Órgano jurisdiccional previamente establecido, conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho, en un proceso sustanciado de manera imparcial y con apego estricto a los derechos humanos.

Por el *Principio de presunción de inocencia* toda persona se presume inocente y el *Principio de prohibición de doble enjuiciamiento* asegura que la persona que haya sido condenada, absuelta o cuyo proceso haya sido sobreseído, no sea sometida a otro proceso penal por los mismos hechos.

Así en los términos antes señalados, destacan para efectos del presente Proyecto y estudio de viabilidad jurídica, los Principios de *Publicidad, Contradicción, Continuidad, Concentración, Inmediación*, que respectivamente implican la obligación y compromiso del Estado de Sonora para contar con la infraestructura

necesaria para la celebración de audiencias públicas para garantizar el libre acceso al público en general; el libre desahogo de los medios de prueba; proveyendo el espacio físico necesario para la continua, sucesiva y secuencial celebración de audiencias, preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión y en presencia del órgano jurisdiccional.

Resulta entonces indispensable para el Estado de Sonora, cumplir cabalmente con los principios antes aludidos y como se señaló con antelación, representa toda una serie de cambios operativos, administrativos, jurídicos y procedimentales y, en particular, toda una serie de cambios estructurales y de infraestructura.

Asimismo, es indispensable reconocer que el *Código Nacional de Procedimientos Penales* entrará en vigor de conformidad con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio del mismo, es decir:

***"ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia***

*Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.*

*En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.*

***En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.*** (Énfasis añadido)

## **2.- De las Alianzas Público Privadas de Servicios.**

En 1992 el gobierno del Reino Unido empezó a desarrollar el esquema de inversión conocido como Iniciativa de Financiamiento Privado ("PFI" por sus siglas en inglés), enfocado a la provisión de servicios. Actualmente, diversos países aplican con éxito este método para prestar servicios de calidad a la población. En un proyecto PFI, el gobierno suscribe con una empresa privada un contrato para diseñar, financiar, construir y operar bienes o servicios, tales como escuelas, hospitales, carreteras y prisiones, entre otros, con los que el gobierno, a su vez, presta un servicio a la población. Con base en el modelo PFI, el Gobierno mexicano comenzó a evaluar el potencial del esquema PPS y diseñar su marco regulatorio y operativo tanto a nivel Estatal como Federal.



Las Alianzas Público Privadas de Servicios (APP's) o Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS) constituyen una modalidad de participación tanto pública como privada reflejada en un contrato de prestación de servicios, en el cual el sector privado se encarga de prestar servicios al sector público para que éste, a su vez, preste un servicio público.

Para ello, es importante reconocer que esta clase de esquemas de coparticipación pública y privada implican una adecuada división y, en su caso, compartición, de capacidades, fortalezas y recursos de ambos sectores para ofrecer servicios de calidad a la población.

Una APP se desarrolla fundamentalmente en un contrato de servicios de largo plazo, que por lo general es mayor a cinco años y suele ser hasta por un plazo de hasta veinticinco o treinta años dependiendo de la naturaleza del proyecto y la legislación aplicable tanto a nivel estatal como federal. Mediante este acto jurídico un inversionista proveedor se obliga a proporcionar todo un conjunto de servicios al sector público y con base a indicadores de desempeño y niveles de calidad definidos durante la vida del contrato. Así, el Proveedor logra que los servicios contratados en un PPS sirvan de apoyo para que el sector público pueda dar cumplimiento a las funciones y servicios públicos que tienen encomendados. En el caso más completo, el inversionista proveedor se hace cargo del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de los activos y servicios relacionados con esta provisión.

Independientemente de la normativa aplicable, en términos generales, esta clase de proyectos se caracteriza por la formalización de este acuerdo público privado a través de un acto jurídico contractual entre el sector público y privado; asimismo, los pagos se realizan en función de la disponibilidad y calidad de los servicios que se presten y una vez cumplidos los criterios de disponibilidad y calidad de los servicios establecidos en el Contrato, el ente público tiene la obligación de cubrir los pagos correspondientes, los cuáles se registran como gasto corriente al derivar de una prestación efectiva sobre servicios.

Aunado a lo anterior, por regla general se requiere la elaboración de un análisis costo y beneficio (o análisis comparativo) que determine el valor de realizar un PPS y su preponderancia sobre otros mecanismos de contratación tradicionales, lo que permita reconocer que el Estado o ente público ven maximizados sus recursos a través de este esquema (*value for money*).

Otra característica fundamental de los PPS y APP's, deriva de una adecuada distribución de riesgos asociados al proyecto en términos eficientes entre los dos sectores, público y privado, basado en el reconocimiento de que hay riesgos que no pueden ser eliminados y no obstante pueden ser mejor mitigados por una parte

en cada caso particular y, en su caso, por ambas partes. Asimismo, la propiedad de los activos con los que se proporciona el servicio puede ser del inversionista privado o del gobierno.

Lo anterior permite reconocer que como resultado se obtiene lo mejor de la capacidad y habilidades del sector público y el privado para la prestación de servicios públicos. Mantenimiento de niveles óptimos de calidad, en el largo plazo, para servicios público. Se alienta la innovación y un uso más eficiente de los recursos mediante la prestación adecuada de servicios por el Proveedor por medio de indicadores de desempeño. Se modera el impacto presupuestario de proyectos públicos y el sector público puede utilizar de manera más eficiente el potencial de sus recursos y, así, enfocarlos a otras necesidades sociales.

A nivel Constitucional en el Estado de Sonora, la fracción XXII del artículo 64 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora* reconoce la presupuestación multianual, en los siguientes términos:

*"Artículo 64.- El Congreso tendrá facultades:*

*I.- ... a XXI-B.- ...*

*XXII.- Para discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.*

*En el Presupuesto de Egresos el Congreso deberá aprobar las partidas necesarias para solventar obligaciones que se deriven de la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal cuando dichas obligaciones comprendan dos o más ejercicios fiscales. Los gastos o pagos que deban cubrirse durante la vigencia de dicha contratación, deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado.*

*La contratación de las obras o servicios a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá en términos de las leyes respectivas.*

*Para este efecto el Ejecutivo del Estado deberá presentar, previamente al Congreso del Estado, la información técnica y financiera que corresponda a cada proyecto, cuya afectación presupuestal multianual deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo.*

*Tratándose de la aprobación de recursos referidos en el párrafo segundo de la presente fracción que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que trasciendan el periodo constitucional de la administración en la que se*

*pretendan aprobar, no podrán comprometerse más del treinta por ciento de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión.*

*La disposición contenida en el párrafo anterior no aplica cuando se trate de afectar recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo periodo constitucional de gobierno.*

El presente Proyecto es congruente con la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora*, toda vez que el *Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015* prevé para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano un presupuesto total de \$3,310'327,000.00 (Tres mil trescientos diez millones, trescientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1,411'716,000.00 (Mil cuatrocientos once millones setecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a Inversión Pública. En ese sentido, tan sólo el 30% del citado apartado, equivale a la cantidad de \$423'514,800.00 (Cuatrocientos veintitrés millones quinientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); por lo cual, el presente proyecto al ser por el equivalente hasta la cantidad de **\$126'653,910.18 (Ciento veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.)** anuales, no rebasa los límites Constitucionales.

Aunado a lo anterior, la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* en su artículo 2, fracción I, define a la Alianza Público Privada de Servicios como la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste último se obliga a prestar, a largo plazo (*de por lo menos cinco años*), uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor.

Asimismo, el artículo 7 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* señala los siguientes requisitos que deben considerar los proyectos para ser considerados como Alianza Público Privada de Servicios:

**I.-** Su realización debe implicar la celebración de un contrato a largo plazo de por lo menos cinco años;

**II.-** Los servicios que el Proveedor preste al Ente Contratante deberán permitir a éste satisfacer las necesidades de infraestructura, la prestación de servicios públicos y el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales que tiene asignados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, en el Plan Estatal de Desarrollo y en sus programas operativos;

**III.-** El Proveedor preste los servicios preferentemente con bienes propios, o en su caso con bienes de un tercero, o bienes públicos respecto de los cuales cuente con título legal que le permita hacer uso de los mismos por el plazo que durará la Alianza o contrato que se pretenda establecer; y

**IV.-** El Proveedor sea responsable de la inversión y el financiamiento, que en su caso, sea necesario para el desarrollo de los servicios que prestará a través de la Alianza.

En esa tesitura, se acredita que el presente proyecto cumple con todos los requisitos que establece la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* de acuerdo a lo siguiente:

**I.-** La vigencia del proyecto es por un largo plazo, ya que contempla un plazo total de 21 años, incluyendo las etapas de diseño, creación de infraestructura, operación y mantenimiento;

**II.-** Los servicios descritos en la presente solicitud son con la finalidad de satisfacer las necesidades de infraestructura, la prestación de servicios públicos relacionados con la implementación del nuevo sistema de justicia penal y el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales que tiene el Estado de Sonora conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables derivadas de la Reforma Constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el DOF, en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015* y en sus programas operativos.

**III.-** De acuerdo con las especificaciones contractuales, el Proveedor se encargará de prestar los servicios con bienes propios, o en su caso, con bienes públicos respecto de los cuales cuente con título legal que le permita hacer uso de los mismos por el plazo que durará la Alianza; y

**IV.-** El Proveedor será responsable de la inversión y el financiamiento del Proyecto.

El artículo 8 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*, establece la obligación por parte de los Entes Contratantes de contar con todas las autorizaciones que establece la propia Ley; es por ello, que se somete a consideración de la Dirección General de Crédito Público la presente solicitud de autorización, poniendo especial énfasis en que, con fundamento en el artículo 17 Bis de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*, el H. Congreso del Estado de Sonora autorizó previamente en el artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal, la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas

Estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, ***hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100)***, indicando que el proyecto de referencia deberá ser elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para ser sometido a la autorización definitiva del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

# **VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

### **ANEXO 3.- ESTUDIO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

#### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA P R E S E N T E.**

De manera conjunta y como parte del Informe correspondiente a la iniciativa de **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, se somete ante Ustedes, el presente **ESTUDIO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL**, en los siguientes términos:

En el artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal, el H. Congreso del Estado de Sonora autorizó la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, **hasta por un monto de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100)**, indicando que el proyecto de referencia deberá ser elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para ser sometido a la autorización definitiva del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

En esa tesitura, el tercer párrafo del artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal autorizó para el ejercicio fiscal del año 2015, que se ejerzan recursos por el orden **de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100)** para los Proyectos de Alianzas Público Privadas antes señaladas.

Para ello, es importante señalar que conforme al artículo 7, fracción IV de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, el Proveedor es responsable de la inversión y el financiamiento necesario para el desarrollo de los servicios prestados a través de la Alianza Público Privada de Servicios; lo anterior, implica que durante la etapa de creación de diseño y creación de infraestructura, será el particular el que asumirá dicho costo financiero y de inversión; por lo que, el Estado de Sonora tendrá la obligación de pagar la contraprestación respectiva hasta el momento en que formalmente reciba la infraestructura terminada y lista para operar, por lo que, la posterior contraprestación y gastos que asuma el Estado de Sonora, serán con base a los indicadores de desempeño establecidos en el Contrato respecto de la calidad y periodicidad de los servicios recibidos por el Proveedor.

Así, el proyecto a través de una Alianza Público Privada de Servicios, permite al Estado, mediante la transmisión del riesgo financiero y de inversión al Prestador de Servicios, realizar las provisiones correspondientes y no desembolsar cantidad alguna durante el periodo de diseño y creación de infraestructura, de manera diversa a como ocurriría bajo un esquema de obra pública tradicional.

Bajo ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 10 de Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora la implementación de un esquema de Alianza Público Privada de Servicios no representa deuda pública para el Estado de Sonora; ello, toda vez que el Estado de Sonora paga la contraprestación al Proveedor sobre servicios efectivamente prestados y con base a las metas e indicadores de desempeño plenamente acordados en el contrato respectivo, razón por la cual este clase de esquemas contablemente se registran como gasto corriente."

De acuerdo con estimaciones de calificadoras el Estado de Sonora ha tenido una tendencia creciente en la recaudación de ingresos propios, esto con respecto a los ingresos totales, ya que registran un incremento superior a la mediana de Grupo de Estados calificados por Fitch Ratings que representa un 12.5% contra el 12.6% del Grupo de Estados calificados, lo que permite estimar que el Balance Financiero del Estado mantendrá un equilibrio en los siguientes años, Así mismo durante los últimos años ha tenido un crecimiento sostenido en las participaciones federales.

Fitch Ratings considera que el adecuado manejo de sus finanzas, ha permitido generar niveles de ahorro interno, superiores en promedio al Grupo de Estados calificados del 16.4% contra 12.6% respectivamente.

Por otra parte los niveles de inversión han sido satisfactorios ya que la inversión per cápita, en los últimos tres años promedió \$ 2,020.00 cuando la media nacional de inversión per cápita del Grupo de Estados calificados por Fich Ratings asciende a \$ 1,570.00.

Actualmente el Estado sostiene un plan de austeridad que ha permitido direccionar el gasto a actividades prioritarias, privilegiando la Inversión en Obra Pública,

Adicionalmente el Estado de Sonora acaba de concluir un proceso de Reestructura de su Deuda Pública el cual le permitió reducir de manera importante la sobretasa de interés, disminuir el porcentaje afectado de garantía y fuente de pago, así como modificar las condiciones contractuales en lo relativo a *covenants*.

Esto se traduce a que el Estado obtendrá ahorros y liberación de flujos que le permitirá realizar inversiones en favor de la población Sonorense.



Para robustecer la opinión de la fortaleza de las Finanzas Públicas, el Estado de Sonora cuenta con dos calificaciones crediticias emitidas por Fitch Ratings y HR Ratings las cuales son las siguientes:

- Fitch Ratings    A(mex)
- HR Ratings        HR A+

Ambas calificadoras coinciden en evaluar las finanzas del Estado de Sonora con Perspectiva Estable, lo cual significa que el Estado de Sonora ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio.

Las principales fortalezas del Estado de Sonora son las siguientes:

- Nivel Sobresaliente de Ingresos Propios.
- Características favorables en la deuda pública de largo plazo.
- Niveles aceptables de ahorro interno e inversión pública.
- Economía diversificada, participación elevada de empleo formal y buenos indicadores de bienestar social.

En base a lo anterior se considera viable que el Estado pueda pagar oportunamente la contraprestación que se derive del Contrato bajo la modalidad de Alianza Público Privada que asciende a la cantidad de hasta **\$126'653,910.18 (Ciento veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.)** anuales, y que no pondrían en riesgo la estabilidad financiera del Estado.



OM

OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. 146/15

Hermosillo Sonora a 27 de marzo del 2015

"2015: Año del Empleo"

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO  
Secretaría de Infraestructura y  
Desarrollo Urbano.  
Presente.-



En respuesta a su oficio del 26 de marzo de 2015, mediante la cual solicitó autorización presupuestal del Proyecto denominado "ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA" (en lo sucesivo, el Proyecto) se hace formalmente de su conocimiento lo siguiente:

### 1.- CONSIDERACIONES

- Que esta Oficialia Mayor del Estado de Sonora es competente para autorizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el ejercicio del gasto público asignado a sus programas, conforme a la calendarización respectiva; y en particular, es de vital interés para el Estado de Sonora la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal cuyas obligaciones comprendan dos o más ejercicio fiscales, en las que el Congreso haya otorgado su autorización por considerar que el esquema correspondiente fue el más recomendable de acuerdo a las condiciones imperantes, a la estructura del proyecto y al flujo de recursos que genere.

- En esa tesitura, la "Solicitud de Autorización Presupuestal" emitida por la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano** a través de su Titular el Arq. Enrique Torres Delgado, realizó un desglose oportuno y congruente respecto de todos y cada uno de los aspectos señalados en el artículo 20 Bis de la *Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal del Estado de Sonora*, en particular, se desarrollaron los siguientes aspectos relacionados con la ejecución y planteamiento del Proyecto: **i)** Justificación sobre las ventajas económicas o condiciones favorables; **ii)** Justificación del plazo de la contratación; **iii)** Identificación del gasto corriente o de inversión correspondiente; **iv)** Desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes, y **v)** Autorización previa del Congreso del Estado en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política Local.

- Es importante resaltar el numeral v) del párrafo inmediato anterior, puesto que el H. Congreso del Estado de Sonora a través del artículo 78 del *Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015*, previamente autorizó a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrecieran las mejores condiciones contractuales para las finanzas estatales conforme a los procedimientos legalmente, hasta por un monto de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de



SONORA  
★ ★ ★ ★ ★  
BIENESTAR, CRECIMIENTO  
Y DESARROLLO

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO  
COMONFORT Y PASEO RIO SONORA, EDIF. HERMOSILLO, 3ER PISO ALA PONIENTE  
TELÉFONOS: (662) 21084050  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sonora.gob.mx



OM

pesos 00/100 M.N.), señalándose en el párrafo sexto del artículo antes citado, que con fundamento a lo establecido por el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que el H. Congreso deberá aprobar en los respectivos Decretos de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los Ejercicios Fiscales de los años 2015 y subsecuentes hasta el año 2040 inclusive, las partidas necesarias para solventar anualmente las obligaciones aprobadas como afectación presupuestal multianual.

## 2.- AUTORIZACIÓN

Por lo anteriormente expuesto en cumplimiento de los artículos 3; 13; 22, fracción II Bis y 25, letra A, fracciones I y VII y letra B, fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*; 7, 9 y 20 Bis de la *Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal*; 9 y 12 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*; 1, 4, 5 fracciones IX, XV, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y demás disposiciones relativas y aplicables, esta Oficialía Mayor del Estado de Sonora, en pleno ejercicio de sus facultades se tiene a bien emitir la presente **AUTORIZACIÓN**, para todos los efectos legales a que haya lugar, en los siguientes términos:

- Proyecto Autorizado: **ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.**
- Se autoriza como Monto de Inversión inicial del Proyecto, un presupuesto estimado por la cantidad de hasta **\$772'933,655.26** (Setecientos setenta y dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.)
- El monto autorizado del Proyecto para cada Ejercicio Fiscal es el siguiente: **\$126'653,910.18** (Ciento veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.)
- Lo anterior, considerando que el monto total autorizado del Proyecto asciende a la cantidad de: **\$2,533'078,203.60** (Dos mil quinientos treinta y tres millones setenta y ocho mil doscientos tres pesos 60/100 M.N.)
- Con base en lo anterior, en congruencia con la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como, con el artículo 78 del *Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015*, 15 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* y la *Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal*; en el proyecto de presupuesto de egresos se deberá prever, en un capítulo específico, los compromisos multianuales



**SONORA**  
BIENESTAR, CRECIMIENTO  
Y DESARROLLO

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO  
COMONFORT Y PARSED RÍO SONORA, EDIF. HERMOSILLO, 3ER PISO ALA NOROCCIDENTE  
TELÉFONOS: (662) 21084050  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



OM

derivados del Proyecto autorizado; por lo que, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

- Asimismo, en cumplimiento al artículo 20 de la *Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal*, una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos del Proyecto con base en el Presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
- De conformidad con el artículo 20 Bis de la *Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal*, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora deberá incluir en los informes trimestrales, un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente al Proyecto Autorizado; así como, incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL OFICIAL MAYOR DEL ESTADO**

**LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN**  
"2015: Bienestar, Crecimiento y Desarrollo"

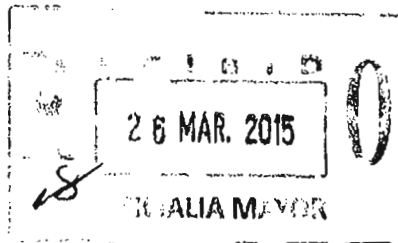


**OFICIALIA MAYOR**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★  
BIENESTAR, CRECIMIENTO  
Y DESARROLLO

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO  
COMUNIDAD Y PASSEURIO SONORA, CALLE HERMOSILLO, 3ER PISO ALA PONIENTE  
TELEFONOS: (662) 21084050  
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



OFICIO SRIA-10-236-2015.  
Hermosillo, Sonora a 26 de Marzo de 2015.

**LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN**  
OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE SONORA  
**PRESENTE.**

**Ref.- Solicitud de Autorización Presupuestal**

En términos de los artículos 3; 13; 22, fracción II Bis y 25, letra A, fracciones I y VII y letra B, fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*; 7, 9 y 20 Bis de la *Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal*; 9 y 12 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* y demás disposiciones relativas y aplicables, por este conducto, en representación de la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR)**, se presenta la siguiente **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL** para el proyecto denominado ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA (el Proyecto), que se señala a continuación:

**INTRODUCCIÓN**

De conformidad con la división en Distritos Judiciales del Estado de Sonora, es preciso contemplar para el Proyecto el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de los 7 principales Distritos judiciales, siendo éstos los ubicados en los Municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Caborca, Navojoa y Guaymas. Con ello, se podría atender los requerimientos suficientes de manera inmediata en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, aplicable para el Estado de Sonora.

La infraestructura que se construya, opere y mantenga será utilizada por los siguientes entes operadores: el Poder Judicial del Estado, la Procuraduría General de Justicia Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Defensoría Pública, con el propósito de que el Estado, de manera integral, cumpla con la reforma constitucional, a que se hace referencia más adelante.

**I.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y TÉRMINOS O CONDICIONES FAVORABLES:**

El presente Proyecto deriva de que el 18 de junio de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y



adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, mediante el cual se estableció a nivel Constitucional toda la implementación de un nuevo Sistema de Justicia Penal que propugna, de acuerdo con la tendencia internacional, con la oralidad de los procedimientos en aras de brindar un sistema pronto, eficiente, expedito e imparcial en el Sistema de Justicia Penal. El citado Decreto, señala en su Artículo Transitorio Octavo, la obligación para el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados para destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de Justicia Penal, en el entendido de que resulta importante destinar el presupuesto indispensable para el diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura adecuada.

89

Aunado a lo anterior, la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* en su artículo 2, fracción I, define a la Alianza Público Privada de Servicios como la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste último se obliga a prestar, a largo plazo (*de por lo menos cinco años*), uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor.

Asimismo, el artículo 7 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* señala los siguientes requisitos que deben considerar los proyectos para ser considerados como Alianza Público Privada de Servicios:

I.- Su realización debe implicar la celebración de un contrato a largo plazo de por lo menos cinco años;

II.- Los servicios que el Proveedor preste al Ente Contratante deberán permitir a éste satisfacer las necesidades de infraestructura, la prestación de servicios públicos y el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales que tiene asignados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, en el Plan Estatal de Desarrollo y en sus programas operativos;

III.- El Proveedor preste los servicios preferentemente con bienes propios, o en su caso con bienes de un tercero, o bienes públicos respecto de los cuales cuente con título legal que le permita hacer uso de los mismos por el plazo que durará la Alianza o contrato que se pretenda establecer; y

IV.- El Proveedor sea responsable de la inversión y el financiamiento, que en su caso, sea necesario para el desarrollo de los servicios que prestará a través de la Alianza.

JA



En esa tesitura, se acredita que el presente proyecto cumple con todos los requisitos que establece la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* de acuerdo a lo siguiente:

I.- La vigencia del proyecto es por un largo plazo, ya que contempla un plazo total de 21 años, incluyendo las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento. Del plazo señalado, se otorgará un año para que el Proveedor elegido construya la infraestructura necesaria, a la que se le prestarán los servicios correspondientes en las fases de operación y mantenimiento hasta por 20 años;

II.- Los servicios descritos en la presente solicitud son con la finalidad de satisfacer las necesidades de infraestructura, la prestación de servicios públicos relacionados con la implementación del nuevo sistema de justicia penal y el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales que tiene el Estado de Sonora conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables derivadas de la Reforma Constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el DOF, en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015* y en sus programas operativos.

III.- De acuerdo con las especificaciones contractuales, el Proveedor se encargará de prestar los servicios con bienes públicos, respecto de los cuales cuente con título legal que le permita hacer uso de los mismos por el plazo que durará la Alianza; y

IV.- El Proveedor será responsable de la inversión y el financiamiento del Proyecto.

Para ello, es importante señalar que conforme al artículo 7, fracción IV de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*, el Proveedor es responsable de la inversión y el financiamiento necesario para el desarrollo de los servicios prestados a través de la Alianza Público Privada de Servicios; lo anterior, implica que durante la etapa de diseño y creación de infraestructura, será el particular el que asumirá dicho costo financiero y de inversión; por lo que, el Estado de Sonora tendrá la obligación de pagar la contraprestación respectiva hasta el momento en que formalmente reciba la infraestructura terminada y lista para operar, por lo que, la posterior contraprestación y gastos que asuma el Estado de Sonora, serán con base a los indicadores de desempeño establecidos en el Contrato respecto de la calidad y periodicidad de los servicios recibidos por el Proveedor.

Así, el proyecto a través de una Alianza Público Privada de Servicios, permite al Estado, mediante la transmisión del riesgo financiero y de inversión al Prestador



de Servicios, realizar las provisiones correspondientes y no desembolsar cantidad alguna durante el periodo de diseño y creación de infraestructura, de manera diversa a como ocurriría bajo un esquema de obra pública tradicional.

Entre los beneficios que presenta el presente esquema a través de una Alianza Público Privada de Servicios, podemos observar los siguientes:

1. Es un esquema claro y sólido, que logra armonizar los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto,
2. El financiamiento es adquirido por el sector privado, por lo que no constituye deuda pública para el Estado de Sonora,
3. El Estado de Sonora no destinaría recursos durante la etapa de creación de infraestructura,
4. En el esquema de Alianza Público Privada de Servicios se cuenta con disponibilidad de recursos, con lo que se evitan retrasos en la ejecución y creación de infraestructura e impactos económicos negativos para el Estado de Sonora.
5. Contribuye al uso más eficiente del gasto público, con lo que se logra incrementar el uso de recursos para inversión en gasto social.
6. Permite la realización inmediata de obras de infraestructura de la naturaleza del proyecto que se pretende.
7. Se asegura la calidad del servicio, y que éste se mantenga en condiciones óptimas de conservación en el largo plazo, por medio de un mantenimiento eficiente, así como de la actualización del equipamiento.
8. Los montos que se ejercen en el financiamiento durante el periodo de construcción son menores en el esquema de Alianza Público Privada de Servicios, derivados de la probable recuperación del Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán incorporados al proyecto. Ello, permite tener un menor costo de intereses refinanciados y por ende un monto menor de pago mensual.
9. El plazo de amortización de financiamientos en un esquema de obra pública tradicional, se reduce por el aumento en el plazo de construcción, lo que se traduce en un monto mayor de pago mensual.
10. Existe una transferencia de riesgos al particular, ello atendiendo a la parte que mejor puede mitigarlos; por lo que, el proveedor se encargará de asumir, de entre otros, los siguientes riesgos:
  - a. Financiamiento
  - b. Diseño
  - c. Construcción
  - d. Operación
  - e. Mantenimiento
  - f. Equipamiento





Para mayor comprensión, a continuación se compara el esquema de Alianza Pública Privada de Servicios y un esquema tradicional:

*Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'g'.*

Obra Pública Tradicional	Alianza Público Privada de Servicios
Construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.	Prestación de servicios a largo plazo, con los activos que construya el proveedor, de conformidad con un Contrato de Alianza Pública Privada de Servicios. (Dentro de los servicios está el de financiar, construir, equipar, mantener y operar un inmueble).
La vigencia será mientras se ejecuta la obra pública (generalmente máximo 1 año)	La vigencia será de por lo menos 5 años.
El presupuesto se considera solamente para la ejecución de la obra pública correspondiente.	Es un presupuesto Multianual, que permanece durante toda la vigencia del contrato.
El Sector Público define los catálogos de obra.	El Sector Público define los servicios requeridos, con criterios de rendimiento.
Generalmente, lo realiza la Administración Pública.	Riesgo de diseño puede quedar a cargo del proveedor.
No existe propiamente un estudio comparativo, solamente hay necesidades de la población.	Se tiene que elaborar un estudio comparativo, el cual demuestre si el Proyecto a través de una Alianza genera mayores beneficios técnicos, financieros y en calidad y oportunidad para el Estado, que los beneficios que se obtendrían en caso de que el Proyecto fuere ejecutado con inversión pública estatal o a través de las otras modalidades previstas en la legislación aplicable.
Mecanismo de contratación por regla general es a través de Licitación Pública.	Mecanismo de contratación por regla general es a través de Licitación.
La ejecución la lleva a cabo el contratista.	Se puede ejecutar mediante una Sociedad de Objeto Específico (la cual se constituye para este proyecto exclusivamente) o terceros autorizados, a través de la subcontratación.

*Handwritten signature or initials.*



2

Los pagos durante el periodo de construcción los realiza el Sector Público, en base a las estimaciones de obra, presentadas mensualmente.	No hay pagos de parte del Gobierno durante la etapa de construcción, ni anticipos.
No existen reducciones de pagos.	Se reducen los pagos, si los estándares de rendimiento no son los esperados.
El Gobierno de sus propios recursos, paga las estimaciones mensuales.	El proveedor por sí mismo o a través de una institución Bancaria logra financiarse, para llevar a cabo la construcción y equipamiento de la infraestructura.
Generalmente, los riesgos son asumidos por la Administración Pública; solamente el riesgo de construcción y el de vicios ocultos, los asume el contratista.	Cada parte asume los riesgos que mejor puede mitigar, siendo el sector privado el que asuma la mayoría de los riesgos, incluyendo el riesgo financiero.
Durante la etapa de construcción de la obra pública, no existen los seguros.	Durante toda la etapa de construcción y operación de la infraestructura, se otorgan por el proveedor, los seguros de daños y de responsabilidad civil frente a terceros.
Mientras se construye la infraestructura, se otorga fianza de cumplimiento de contrato.	Mientras esté vigente el contrato, el proveedor tiene que tener una fianza de cumplimiento del contrato, a favor del Gobierno del Estado.
Contablemente se registra como obra pública.	Contablemente se registra como gasto corriente.
La infraestructura se recibe cuando se termina el periodo de ejecución de la obra.	La infraestructura se recibe en perfecto funcionamiento de acuerdo con el Contrato.
Puede constituir deuda pública si se excede del ejercicio fiscal correspondiente o se consigue financiamiento por parte del Estado para ejecutarla.	No constituye deuda pública.
Si hubiera financiamiento, éste es a cargo del Estado de Sonora	El financiamiento corre a cargo del Proveedor.

DS



## II.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN Y QUE EL MISMO NO AFECTARÁ NEGATIVAMENTE LA COMPETENCIA ECONÓMICA:

El proyecto que en este acto se presenta para autorización presupuestal, tiene una vigencia de 21 años, contados a partir de la firma del Contrato respectivo; por lo que, este plazo incluye el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la infraestructura requerida.

El plazo de contratación se justifica en términos de la autorización ya otorgada por el H. Congreso del Estado de Sonora a través del artículo 78 del *Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015*; así como, de la naturaleza del mismo. Lo anterior, toda vez que el presente proyecto es una Alianza Público Privada de Servicios y con fundamento en el artículo 2, fracciones I y VI de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* esta clase de proyectos consisten en la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste se obliga a prestar, a largo plazo (de por lo menos cinco años), uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor.

Asimismo, la fracción IV del artículo 3 de la *Ley Federal de Competencia Económica* define como barreras a la competencia y la libre concurrencia a cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los Agentes Económicos que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados; que impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia, así como las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo que, es preciso señalar que para el desarrollo del presente Proyecto y con fundamento en el artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 150 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora*, el mecanismo de contratación propuesto será a través de una Licitación en la que se garantizará una adecuada administración de los recursos públicos en cumplimiento a los principios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y que además, permitirá la libre concurrencia en igualdad de condiciones a los particulares que deseen participación en el proceso de selección del Proveedor que fungirá posteriormente como contratante de la administración pública.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar al Estado las mejores condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de disponibilidad para el Estado de Sonora para



dar cumplimiento al mandato Constitucional derivado de la reforma del 18 de junio de 2008 por medio de la cual se estableció la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México y, con ello, todos los requerimientos de infraestructura e inversión indispensables.

9

### III.- MONTO DE INVERSIÓN INICIAL DEL PROYECTO:

Concepto	Presupuesto Estimado
Monto de Inversión Inicial del Proyecto	\$772'933,655.26

Esta inversión inicial incluye:

Costos de Financiamiento  
Costo de Riesgos Transferibles  
Utilidad del Proveedor

Inversión Inicial en construcción y equipamiento  
Costos de Servicios  
Costos de Mantenimiento y Conservación

### IV.- GASTO A PRECIOS DEL AÑO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, COMO PARA LOS SUBSECUENTES:

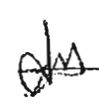
Para efectos de la presente **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL** se señala a continuación lo siguiente:

La estimación anual es la contraprestación que pagará al inversionista en forma anual la inversión, el equipamiento, el mantenimiento, los servicios, etc...

Estimación	Presupuesto Estimado
Anual	\$126'653,910.18

### V.- AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL;

En congruencia con la fracción XXII del artículo 64 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora*, el H. Congreso del Estado de Sonora a través del artículo 78 del *Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015*, autorizó la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las





mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100).

Asimismo, en términos del artículo 78 del *Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015*, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora deberá incluir en un Capítulo específico de los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2015 a 2040 inclusive, la afectación presupuestal multianual irrevocable; reconociendo la obligación del H. Congreso del Estado de Sonora de aprobar en los respectivos Decretos de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los Ejercicios Fiscales de los años 2015 y subsecuentes hasta el año 2040 inclusive, las partidas necesarias para solventar anualmente las obligaciones aprobadas como afectación presupuestal multianual correspondientes.

Sin otro particular al respecto, agradezco la atención prestada a la presente solicitud de autorización presupuestal, con la documentación y soporte correspondientes.

**Atentamente:**

**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO**  
**TITULAR**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. VÍCTOR EDUARDO MAZÓN MUÑOZ**  
**COORDINADOR DEL PROYECTO**

**SE ANEXAN EN FORMA ELECTRÓNICA (DISCO COMPACTO) DOS DOCUMENTOS:**

- Estudio Comparativo entre el Proyecto de Referencia (PDR) esquema obra pública tradicional y el Proyecto de Alianza Público – Privada de Servicios.
- Descripción del Proyecto y los requerimientos de servicios.

# **MECANISMO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO**

## **ANEXO 5.- MECANISMO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.**

De manera conjunta y como parte del Informe correspondiente a la iniciativa de **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, se somete ante Ustedes, el presente estudio sobre el **MECANISMO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO**, en los siguientes términos:

El mecanismo de contratación propuesto para el presente proyecto, será a través de LICITACIÓN SIMPLIFICADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### **1.- Principios Constitucionales:**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

*"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

...

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."*

Del artículo antes citado se desprende lo siguiente:

- i. Obligación del Estado de Sonora de ejercer la administración de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- ii. Para ello, por regla general las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas.
- iii. Una Licitación Pública implica la elaboración de una convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.
- iv. Los principios y etapas de una Licitación Pública, son regla general como mecanismo de contratación pública y además permiten asegurar los principios señalados en el numeral *i.* anterior y aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- v. Cuando no sea posible llevar a cabo una Licitación Pública, corresponderá a las leyes secundarias determinar las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

## **2.- Constitución del Estado de Sonora**

En congruencia con el artículo 134 de la Constitución Federal, el artículo 150 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora* establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.*



El artículo antes citado, destaca la administración y manejo de recursos públicos con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Ello, mediante la celebración de Licitaciones Públicas y en el mismo sentido, cuando las Licitaciones Públicas no sean idóneas, se tendrá que recurrir a otros mecanismos conforme a lo que establezcan las leyes respectivas, siempre asegurando en todo momento los principios antes señalados.

### **3.- La Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora**

La *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* en su artículo 45 señala los siguientes mecanismos de contratación:

- I.- Licitación pública;
- II.- Licitación simplificada; o
- III.- De manera excepcional, por adjudicación directa.

En congruencia con la normativa Constitucional a nivel federal y estatal, el artículo 46 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 46.- La contratación de Alianzas se adjudicará, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y sustentabilidad.*

Se observa el carácter fundamental y primario que tiene toda Licitación Pública como regla general para adjudicar toda clase de contratos y, en este caso en particular, adjudicar la contratación de Alianzas Público Privadas para asegurar el cumplimiento de los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y sustentabilidad. Máxime que la citada Ley dedica el Capítulo II del Título Cuarto a regular todas y cada una de las etapas de este procedimiento que inicia con la publicación de la Convocatoria y puesta al público de las Bases de la Licitación, hasta culminar con la determinación del fallo de adjudicación y firma del Contrato.

No obstante lo anterior, el artículo 65 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora establece la posibilidad para que el Ente Contratante, bajo su responsabilidad y en términos de esta ley, opte por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar el Contrato a través de los procedimientos de licitación simplificada, considerando por lo menos tres propuestas susceptibles de analizarse, o de adjudicación directa.

El artículo 2, fracción X del Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora define a la Licitación Pública Simplificada como la excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante el cual un Ente Contratante podrá adjudicar un Contrato, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las

mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; es por ello, que se distingue el énfasis y la influencia Constitucional, tanto a nivel local como Federal, respecto del cumplimiento de los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es preciso señalar que, en particular, la fracción III del artículo 65 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora señala como condición, de entre otras, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, incluyendo la seguridad. Atendiendo a ello, resulta indiscutible que para el Estado de Sonora la realización de un contrato de Alianza Público Privada de Servicios para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura para la implementación del nuevo sistema de justicia penal para el Estado de Sonora tiene repercusiones de índole económica, social y principalmente en materia de seguridad pública.

Ello, atendiendo a que la creación de un esquema bajo la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* permitirá no solo la creación de la infraestructura necesaria para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, sino que, además el Estado de Sonora obtendrá una infraestructura en perfecta operación, garantizando su adecuado funcionamiento en aspectos importantes y conexos como limpieza, mantenimiento y mobiliario.

El sistema de Justicia Penal que regía a México hasta el año 2008 se caracterizaba por su deficiencia e incapacidad de cumplir con su finalidad principal que consiste en la procuración e impartición de justicia de manera, pronta, expedita e imparcial. El desempeño deficiente del sistema de Justicia y la problemática estructural relacionada a prácticas corruptas, faltas al proceso, opacidad, saturación, dilación, defensoría pública rebasada y deficiente vinculación entre policías y el Ministerio público, ocasionaron en México violaciones a los derechos humanos, ineficacia en la función persecutoria de los delitos e irrespeto al principio de presunción de inocencia.<sup>1</sup>

La problemática anterior generó que el Estado de Derecho mexicano fuera vulnerado y la percepción de la ciudadanía con respecto al Sistema de Justicia es regular ya que el 56% de los participantes de Consulta Ciudadana coincide en que el Sistema de Justicia mexicano permite la impunidad.

Como forma de solucionar la problemática anterior, en junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, que tuvo como finalidad principal la modernización del sistema de Justicia Penal y transformar el sistema con el fin de que los servidores públicos se desempeñen de manera correcta y transparente, con miras de impartir justicia en beneficio de la sociedad.

Sin embargo, no se ha logrado por completo la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal debido a que los recursos fueron asignados a otros proyectos y a cuestiones como: falta de capacitación y de armonización legislativa.

---

<sup>1</sup> Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Es indispensable que, para lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal, exista colaboración entre Federación, entidades y municipios, así como entre instituciones de seguridad pública y procuración de justicia y; entre, el Ministerio Público, policías de investigación y peritos.

Por lo todo lo mencionado anteriormente, el Gobierno de Sonora, se impuso como objetivo primordial la implantación del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Además, se espera que para el año 2015 los gobiernos estatales reciban mil millones de pesos (en conjunto) para que se comience la aplicación del nuevo sistema de justicia, específicamente de los juicios orales.

El plazo límite para la aplicación del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral es el mes de junio de 2016, por lo que es urgente la implementación del nuevo sistema en el Estado.

#### **4.- Desarrollo de la Licitación Simplificada:**

El artículo 54 del Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora señala el procedimiento a realizar para la Licitación Simplificada, a saber:

- I. Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;
- II. Por lo menos un Licitante, si asistiere alguno, y el servidor público del Ente Contratante facultada para presidir el acto o el servidor público que ésta designe, rubricarán las partes de las propuestas que previamente haya determinado la Convocante en las invitaciones, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;
- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno o todos los Licitantes no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha en las oficinas del Ente Contratante a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación;
- IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación. La Convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas; y

V. Aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública para el procedimiento de Licitación Simplificada siempre y cuando no contradigan las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y IV señaladas con antelación.

## **5.- La Doctrina**

La Doctrina (*López Elías, 1999*) reconoce que al igual que la legislación reconoce la generalidad de llevar a cabo un procedimiento licitatorio, también la propia Ley permite en casos excepcionales no llevar a cabo un procedimiento de esta naturaleza. Así, se distinguen tres principios en función de los cuales un procedimiento licitatorio se hace imposible, a saber:

- Imposibilidad material, que implica que la licitación no sería exigida en los casos en que su realización fuera materialmente imposible, en virtud de la singularidad del objeto o por la situación excepcional, a la que se enfrente la administración.
- Imposibilidad jurídica, que sería aplicable cuando la confrontación de los intereses en juego pudiesen resultar en ofensa a los principios fundamentales del régimen jurídico administrativo, por lo que se destaca la supremacía del interés público sobre el interés privado y la indisponibilidad de los intereses públicos.
- Conveniencia administrativa, es un principio que señala la posibilidad de no realizar un procedimiento licitatorio cuando en ciertos actos no sea operativamente viable, tal y como sucedería en licitaciones de pequeño volumen.

Como se observa, además de una conveniencia administrativa derivada de la realización e implementación del nuevo sistema de justicia penal para el Estado de Sonora antes del plazo límite establecido, a saber el mes de junio de 2016; claramente se puede distinguir la seguridad pública como un tema preponderante que involucra el traslado y la detención de probables responsables de actos delictivos.

**ELEMENTOS  
PRINCIPALES DEL  
CONTRATO**

## **ANEXO 6.- ELEMENTOS PRINCIPALES DEL CONTRATO**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.**

De manera conjunta y como parte del Informe correspondiente a la iniciativa de **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, se somete ante Ustedes, el presente estudio sobre los **ELEMENTOS PRINCIPALES DEL CONTRATO**, en los siguientes términos:

**1.- Objeto.-** Es la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste se obliga a prestar, a largo plazo, uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor

**2.- La descripción de los servicios que prestará el Proveedor.-** Es la prestación de servicio a largo plazo consistente en un conjunto de elementos físicos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación, mantenimiento y conservación, que el Proveedor se obliga a prestar a la Contratante, tales como:

- Disponibilidad de las Instalaciones
- Reposición y mantenimiento de activos principales
- Provisión, mantenimiento (y reposición) de Equipamiento necesario
- Servicios de Limpieza
- Sistema de Seguridad,
- Sistemas de información y telecomunicaciones
- Gestión de energía y servicios públicos básicos
- Recolección de basura y manejo de desperdicios
- Conserjería

**3.- El plazo para dar inicio a la prestación de los servicios.-** será a partir de la firma del contrato, en el cual el proveedor deberá de iniciar el desarrollo del proyecto.

**4.- Contraprestación.-** Corresponde al precio que el Estado debe pagar por la prestación de los Servicios y este estará en función de los servicios prestados con base a indicadores de desempeño.

**5.- Vigencia.-** Periodo durante el cual el contrato estará en vigor, para el caso en lo particular se estima que la vigencia del contrato será un plazo no mayor a 21 años, contados a partir de la firma del Contrato respectivo; por lo que, este plazo incluye el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la infraestructura requerida.

**6.- La forma, plazo, términos y condiciones de pago.-** El Ente Contratante realizara únicamente pagos por servicios a partir de la fecha de inicio de servicios, misma que la contratante deberá cubrir al proveedor los pagos por servicios dentro del mes calendario en que el Ente Contratante reciba la factura respectiva y, en todo caso, se especificará en el Contrato respectivo.

**7.- Las obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de la terminación anticipada o rescisión del Contrato.-** En caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato, las partes deberán realizar los pagos por terminación relativos al reembolso del monto de inversiones que demuestre haber realizado, incluidos los costos financieros, así como los demás gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

**8.- Los riesgos que asumirán tanto el Ente Contratante como el Proveedor.-**

Riesgos Transferidos al Proveedor:

Diseño  
Construcción  
Financiamiento  
Desempeño  
Calidad de las instalaciones cambios tecnológicos  
Estimación de costos  
Valor residual  
Defectos en instalaciones

Riesgos retenidos por el Ente Contratante:

Planeación  
Definición de requerimientos estimación de la demanda por el servicio  
Cambios en la legislación  
Impartición de justicia  
Seguridad  
Resguardo de pruebas y evidencias,  
Provisión de servicios básicos a pie de lote

Riesgos Compartidos:

Hallazgos arqueológicos  
Caso fortuito o fuerza mayor  
Infección por mal manejo de residuos  
Costo por refinanciamiento  
Huelga

**9.- Las penas convencionales que se aplicarán al Proveedor por el retraso en la provisión de los servicios, o al Ente Contratante por acciones u omisiones de su responsabilidad.-**

Se impondrán penas convencionales en caso de que la fecha de terminación de obra ocurra después de la fecha programada por causas imputables al proveedor, así como incumplimiento del proveedor en la prestación de cualquiera de los servicios pactados.

**10.- Las causales de terminación anticipada o rescisión del Contrato.-**

Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que motive la suspensión del cumplimiento de obligaciones adquiridas; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el Servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato se ocasionará un daño o perjuicio al Estado de Sonora; y por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable. Es importante precisar que, en caso genérico de terminación anticipada, el cocontratante deberá otorgar una compensación o indemnización al proveedor, por dicha circunstancia, de acuerdo a las condiciones normales de este tipo de proyectos.

**11.- Las obligaciones de las partes en caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato.-**

El proveedor, al terminarse o rescindirse el Contrato, por cualquier motivo, estará obligado a lo siguiente:

- a) Retirar de las Instalaciones cualquier activo que el proveedor haya adquirido para la prestación de los Servicios y que el Ente Contratante manifieste, que no desea conservar. Asimismo, tendrá la obligación de cerciorarse de que cualquier Subcontratista también proceda con dicho retiro;
- b) Entregar al Ente Contratante un juego completo de planos de taller y planos que demuestren las Obras tal y como éstas han sido construidas, demostrando cualquier modificación hecha a las Instalaciones desde que haya iniciado la operación de las mismas. Asimismo, el proveedor deberá entregar los manuales de mantenimiento, operación y entrenamiento para la Instalaciones y el Equipo;



c) Realizar todos los actos necesarios para que el Ente Contratante sea beneficiaria de cualquier garantía otorgada por el fabricante de cualquier Equipo a favor del proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato;

d) Entregar al Ente Contratante toda la información relativa a los trabajadores del proveedor que desempeñen sus labores en las Instalaciones. Lo anterior en el entendido que el Ente Contratante no estará obligado a contratar a personal alguno del proveedor;

e) Responder por un periodo de un año a partir de la Fecha de Terminación del Contrato por los Defectos que pudieren suscitarse respecto de las Instalaciones y el Equipo que permanezca en las mismas.

**12.- Los actos o hechos que puedan generar una modificación al precio del Contrato y la manera de calcular los incrementos o decrementos aplicables.-** En congruencia con el artículo 33 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, el precio se podrá encontrar sujeto a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices generalizados y públicamente conocidos; o el precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación imparcial de los mismos. En su caso, deberá especificarse en el modelo de Contrato el mecanismo de ajuste y/o el índice o índices aplicables. Asimismo, deberá estipular un ajuste de precio obligatorio en caso de que durante la vigencia del Contrato, el Proveedor reciba condiciones de financiamiento más ventajosas que las originalmente previstas al momento de la celebración del Contrato.

**13.- Las responsabilidades que asumirán las partes y las condiciones para cualquier pago que surja de las mismas o de la liberación de éstas.-** Con independencia de las obligaciones y responsabilidades que en su caso se señalen en el contrato, el proveedor será responsable por todos los trabajadores y empleados que contrate o subcontrate para la prestación de los servicios, por lo que el Ente Contratante no asume obligación alguna respecto a los trabajadores, empleados o personal del Proveedor o sus Subcontratistas, y no será considerado como patrón sustituto en ningún momento ni del proveedor ni de Subcontratista alguno. Por lo que en caso de existir pago alguno derivado de tal responsabilidad será a cargo del proveedor.

**14.- Condiciones para la prórroga del Contrato.-** Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el contrato, sin embargo, no podrá prorrogarse el Contrato debido a retrasos que surjan por causas imputables al Proveedor.

**15.- Las garantías de cumplimiento y/o vicios ocultos.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, el proveedor deberá entregar al

Ente Contratante simultáneamente a la firma del mismo, una fianza a favor de la Contratante expedida por una afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México.

**16.- Las coberturas y seguros que serán contratados obligatoriamente por el Proveedor.-** El Proveedor deberá a su propia costa contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro de acuerdo con los plazos, coberturas y sumas aseguradas que corresponda conforme a los requerimientos del Ente Contratante. Las coberturas mínimas que deberán comprender los Seguros que deban ser contratados por el Proveedor para la prestación del Servicio son las siguientes:

- a) Seguro contra todo tipo de riesgo durante toda la vigencia del Contrato.
- b) Seguro de responsabilidad civil, que garantizará la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas derivados de las actividades inherentes al servicio que realice el Proveedor, por el importe correspondiente al 100% (cien por ciento) del monto total del Pago Anual correspondiente a cada ejercicio fiscal antes del impuesto al valor agregado durante toda la vigencia del Contrato.

**17.- Las fórmulas y metodologías generales para la evaluación del cumplimiento del Proveedor, incluyendo la aplicación de deducciones a los pagos que realice el Ente Contratante por faltas del Proveedor en la prestación de los servicios.-** Se establecerán en el Contrato respectivo, de acuerdo a los servicios prestados, indicadores de desempeño que tendrán por objetivo evaluar y dar seguimiento a los servicios para maximizar la eficiencia en la prestación del mismo por parte del Proveedor.

**18.- La previsión de que los derechos al cobro y las garantías bajo el Contrato puedan cederse.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de lo siguiente:

- I.- Podrán cederse los derechos de cobro y garantías derivados del Contrato a favor de los acreedores del Proveedor que hayan otorgado financiamiento para la Alianza, para lo cual deberá informarse con anticipación al Ente Contratante;
- II.- Previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, podrán cederse los derechos y obligaciones del Contrato por parte del Proveedor a una sociedad cuyo único propósito sea el desarrollo de la Alianza, siempre y cuando los socios o accionistas de la misma sean el Proveedor o alguna subsidiaria directa de éste y existan dentro de la

sociedad límites a la transmisión de activos, acciones o partes sociales aprobados por el Ente Contratante y los socios o accionistas no se encuentren en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 68 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

**19.- Los medios de consulta y de solución de controversias.-** Todas las desavenencias que deriven del cumplimiento del Contrato o que guarden relación con éste, serán resueltas mediante arbitraje dentro del Estado de Sonora, de acuerdo con la legislación estatal y en idioma español.

**20.- Situación Jurídica de los Bienes con los que el Proveedor prestará los servicios a Contratarse.-** Como se señaló con antelación, se transfieren al Proveedor los riesgos de Diseño, Construcción, Financiamiento, Desempeño, Calidad de las instalaciones cambios tecnológicos, Estimación de costos, Valor residual, Defectos en instalaciones, entre otros. En esa tesitura el Proveedor se encargará de prestar los servicios con bienes propios y a realizar los cambios de mobiliario y equipamiento de acuerdo a la vida útil de estos últimos.

**21.- Derechos de Propiedad Intelectual.-** Los derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados invariablemente se constituirán en favor del Gobierno del Estado. Lo anterior, salvo en el caso de que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora autorice expresamente que algún derecho exclusivo o derecho de propiedad intelectual permanezca a favor del Proveedor o cualquiera de los contratistas o proveedores de éste.

**22.- Subcontratación.-** El modelo de Contrato podrá prever la posibilidad de que el Proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del Proyecto, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar ya sea al Proveedor y/o al Ente Contratante.

**23.- Cesión de Derechos.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato respectivo, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior, una vez obtenida la autorización del Proyecto respectiva por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora; así como, emitida la autorización del proyecto por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, se presentará la solicitud de autorización del modelo de Contrato se presentará ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora a fin de que ésta pueda llevar a cabo la evaluación de dicha solicitud conforme al procedimiento establecido en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y su reglamento. Ello, en el entendido de que el modelo de Contrato que se presente

en su momento para autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora será congruente con el Proyecto correspondiente previamente autorizado.

# **ANÁLISIS DE GARANTÍA DE PAGO**

## **ANEXO 7.- ANÁLISIS DE GARANTÍA DE PAGO**

### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA P R E S E N T E.**

De manera conjunta y como parte del Informe correspondiente a la iniciativa de **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, se somete ante Ustedes, el presente **ANÁLISIS DE GARANTÍA DE PAGO**, en los siguientes términos:

Como fuente y/o garantía de pago del presente Proyecto, se utilizará un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos derivados del **Fondo General de Participaciones** que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en la fracción XXIX del artículo 73 la facultad del Congreso de la Unión para establecer ciertas contribuciones y, a su vez, el derecho recíproco para los Estados de participar en el rendimiento de dichas contribuciones en la proporción que la Ley secundaria determine.

En ese sentido, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

*"Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*

*Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del presente artículo.*

*Tratándose de obligaciones que se originen de la emisión de valores, para efectos de su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, bastará con que se presente evidencia de dichos valores de acuerdo al*

*procedimiento establecido en el Reglamento, en el entendido que dentro de los diez días hábiles siguientes a la inscripción de los mismos, deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su circulación o colocación; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción.*

*El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo.*

*Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en términos de este artículo, a través de fideicomisos o vehículos de fuente de pago o garantía, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso, las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, y deberán publicar en forma periódica su información y la de sus Municipios con respecto de las obligaciones garantizadas o aquéllas cuya fuente de pago son las participaciones, al menos en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad.*

*No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta ley así lo autorice.*

*El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las entidades que se hubieren adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia contable y de información de finanzas públicas.*

*En el reglamento que expida el Ejecutivo Federal se señalarán los requisitos para el registro de las obligaciones de Entidades y Municipios.*

*Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos de homologación de información pública que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”*

Del artículo antes citado podemos observar los siguientes elementos fundamentales para la afectación del Fondo General de Participaciones como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones de los Estados:

1. En congruencia con el artículo 4, fracción I, inciso c) del *Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios*, se requiere de autorización previa del H. Congreso Estatal.
2. En congruencia, con el artículo 6, fracción II del *Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios* y el artículo 13 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora*, la obligación correspondiente debe registrarse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sonora.
3. Con posterioridad a la autorización del H. Congreso Estatal, se requiere la inscripción de la obligación correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.
4. En términos operativos, con posterioridad se utilizará un fideicomiso u otros mecanismos análogos que sirvan de fuente de pago o garantía.

Es preciso reconocer que el H. Congreso del Estado de Sonora **ya autorizó** la afectación del Fondo General de Participaciones en el párrafo cuarto del artículo 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015; ello, para operar como garantía y/o fuente de pago del presente Proyecto, más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen en virtud del mismo.

De acuerdo con la Legislación vigente y con criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>, las Participaciones Federales derivan de la circunstancia en que tanto la Federación como los Estados pueden gravar la misma fuente, pero para evitar una doble tributación, convienen a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los convenios que al efecto se suscriban, en que los montos que se obtengan sean entregados a la Federación y ésta a su vez los redistribuya con participación de ellos.

El artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal válidamente señala la posibilidad de afectar los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En ese sentido, la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos derivados del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora, se encuentra debidamente contemplada a nivel

---

<sup>1</sup> SUBSIDIOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL. SON DE NATURALEZA DISTINTA A LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES. Época: Novena Época, Registro: 177140, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 112/2005, Página: 1160.



federal, por la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 9; así como, en la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora por medio del artículo 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

El proyecto solicitado para Autorización es una “**ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**”, en ese sentido, las Alianzas Público Privadas de Servicios constituyen una modalidad de participación tanto pública como privada reflejada en un contrato de prestación de servicios, en el cual el sector privado se encarga de prestar servicios al sector público para que éste, a su vez, preste un servicio público.

Tomando en consideración lo anterior, el principal riesgo que asume el particular o inversionista proveedor, consiste en el riesgo financiero, es decir, este último debe financiar el diseño y creación de infraestructura durante la vigencia del Proyecto.

Es importante resaltar que el estimado de pago anual será aproximadamente la cantidad de **\$126'653,910.18 (Ciento veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.)** durante la vigencia del Proyecto, es decir, durante 21 (veintiún) años aproximadamente.

Si bien es cierto, el riesgo financiero es fundamental y éste es asumido durante la vigencia del Proyecto por el particular o ente proveedor, es preciso señalar que este repercutirá indirectamente los costos financieros (*intereses*) que se reciban en su propuesta y determinación del proyecto a Licitarse, pudiendo llegar a encarecer la viabilidad y los costos del Proyecto si no se le ofrece a cambio una adecuada garantía de pago. Lo anterior, es importante puesto que se trata de un contrato de largo plazo, 21 (veintiún) años.

Asimismo, es importante destacar que recientemente el Estado de Sonora ha realizado el refinanciamiento y reestructura de diversos pasivos bancarios; por lo que, además de reducir sus niveles de deuda, ha logrado liberar aforos relativos a la afectación del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora:

Saldo estimado a marzo de  
2015

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES			
FIDEICOMISO	ACREDITANTE	MONTO (MDP)	% de Participaciones FGP
MONEX F/1806 (ANTES HSBC F/256005)	BBVA	1889.2	6.00
	Scotiabank	450	1.20
	Banorte	240	0.35
	Bajío	430	2.50
	Bajío	515	3.10
	Scotiabank	300	0.90
	BBVA	311.8	1.00

	Mifel	400	1.68
	Mifel	200	0.84
		<b>Subtotal</b>	<b>17.57</b>
MONEX F/1753	Banobras	1730	5.80
	Banobras	2040	6.50
	Santander	923.8	2.45
	<b>Banorte (1)</b>	650	3.30
	<b>BBVA (2)</b>	100	0.50
	<b>BBVA (2)</b>	750	3.50
	<b>Banobras (2)</b>	500	1.80
	<b>Interacciones (3)</b>	1500 (850)	5.6
		<b>Subtotal</b>	<b>29.45</b>
INVEX 1021	Banorte	4825.4	15.00
	BBVA	325	2.03
	BBVA	321.6	2.01
	BBVA	300	1.88
			<b>Subtotal</b>

**TOTAL: 67.94**

**Nota:**

**Ley de Ingresos 2015**

**Reestructura 2015 (Decreto 164) en proceso de afectación**

**Monto modificado por Convenio Modificatorio**

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora ya autorizó a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y en congruencia con la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora contenida en el artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal, la afectación de un porcentaje necesario y suficiente del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora para que sirvan como fuente de pago y/o garantía del Proyecto.

**CRITERIOS DE  
PRUDENCIA  
FISCAL**

## **ANEXO 8.- CRITERIOS DE PRUDENCIA FISCAL**

### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA P R E S E N T E.**

De manera conjunta y como parte del Informe correspondiente a la iniciativa de **DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, se somete ante Ustedes, los siguientes **CRITERIOS DE PRUDENCIA FISCAL**, en los siguientes términos:

Para la elaboración de los criterios de Prudencia fiscal se consideró el promedio los ingresos y gastos reportados en las cuentas públicas de los ejercicios 2012, 2013 y avance del ejercicio 2014.

Al resultado obtenido se le aplicó un incremento del **3.00 %**, esto en virtud de los ajustes anunciados por el gobierno federal como consecuencia de la baja de los precios del petróleo.

Vale la pena señalar que aun y cuando el Estado de Sonora destaca por sus niveles de recaudación de ingresos propios, con respecto a sus ingresos totales y registran un incremento del **12.50%**, superior a la mediana del Grupo de Estados calificados por Fitch Ratings que es del **8.20%.**, de manera muy conservadora consideramos una proyección de incremento en los ingresos del **3.00%**.

En el rubro de egresos de manera muy responsable se equilibró el ingreso con el gasto, esto de acuerdo a las medidas de austeridad y al presupuesto base cero anunciado por el gobierno federal.

**ESTADO DE SONORA**  
**ANALISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2012, 2013 Y 2014**  
**CRITERIOS DE PRUDENCIA FISCAL APLICABLES A LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS**

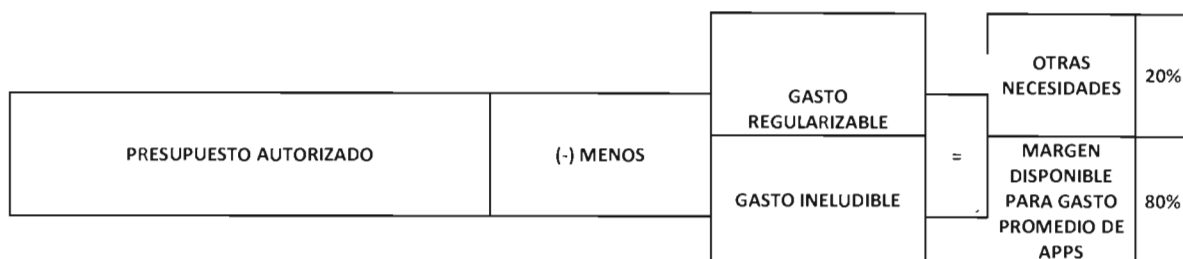
CONCEPTO	2012	2013	2014	SUMA	PROMEDIO
<b>INGRESOS</b>					
IMPUESTOS	1,449,947,547	2,325,594,722	2,143,332,231	5,918,874,500	1,972,958,167
DERECHOS	841,366,084	1,055,724,399	1,294,003,679	3,191,094,162	1,063,698,054
PRODUCTOS	38,869,227	40,319,937	41,315,205	120,504,369	40,168,123
APROVECHAMIENTOS	2,445,596,974	2,478,182,210	2,400,416,840	7,324,196,024	2,441,398,675
<b>INGRESOS FISCALES ESTATALES</b>	<b>4,775,779,832</b>	<b>5,899,821,268</b>	<b>5,879,067,955</b>	<b>16,554,669,055</b>	<b>5,518,223,018</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5,057,454	5,526,998	5,017,763	15,602,215	5,200,738
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES	25,425,788,516	27,079,129,847	28,764,325,053	81,269,243,416	27,089,747,805
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES	5,065,044,909	5,168,979,847	5,974,983,048	16,209,007,804	5,403,002,601
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,144,515,619	7,342,717,288	8,615,041,794	21,102,274,701	7,034,091,567
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,119,022,147	6,138,950,444	9,795,562,063	19,053,534,654	6,351,178,218
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	57,567,520	42,000,000	10,000,000	109,567,520	36,522,507
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>43,592,775,997</b>	<b>51,677,125,692</b>	<b>59,043,997,676</b>	<b>154,313,899,365</b>	<b>51,437,966,455</b>
<b>EGRESOS</b>					
SERVICIOS PERSONALES	7,086,852,994	7,501,583,000	7,851,799,617	22,440,235,611	7,480,078,537
MATERIALES Y SUMINISTROS	604,922,795	656,510,000	976,787,245	2,238,220,040	746,073,347
SERVICIOS GENERALES	1,356,519,313	1,518,430,000	1,951,965,580	4,826,914,893	1,608,971,631
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	21,094,820,550	23,684,750,000	25,340,798,849	70,120,369,399	23,373,456,466
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	163,099,618	265,436,000	416,956,118	845,491,736	281,830,579
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	5,283,448,524	7,492,236,000	7,309,657,673	20,085,342,197	6,695,114,066
INVERSIONES PRODUCTIVAS	385,996,294	22,000,000	780,000	408,776,294	136,258,765
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	4,708,813,496	5,081,843,000	5,442,824,017	15,233,480,513	5,077,826,838
DEUDA PUBLICA	2,898,766,235	5,387,996,000	9,639,504,609	17,926,266,844	5,975,422,281
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>43,583,239,819</b>	<b>51,610,784,000</b>	<b>58,931,073,708</b>	<b>154,125,097,527</b>	<b>51,375,032,509</b>
<b>RESULTADO</b>	<b>9,536,178</b>	<b>66,341,692</b>	<b>112,923,968</b>	<b>188,801,838</b>	<b>62,933,946</b>

FUENTE: CUENTAS PUBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y AVANCE 2014

**ESTADO DE SONORA**

ANALISIS DEL MARGEN DISPONIBLE PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS DE SERVICIOS NIVEL DE ENTE CONTRATANTE.

DETERMINADO EN BASE AL PROMEDIO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ULTIMOS TRES EJERCICIOS



<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>		51,375,032,509
	MENOS (-)	
<b>GASTO REGULARIZABLE</b>		30,853,535,003
SERVICIOS PERSONALES	7,480,078,537	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBLILACIONES	<u>23,373,456,466</u>	
<b>GASTO INELUDIBLE</b>		11,053,249,119
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	5,077,826,838	
DEUDA PUBLICA	<u>5,975,422,281 (*)</u>	

<b>MARGEN DISPONIBLE PARA APPS, INVERSIONES PUBLICAS Y OTRAS NECESIDADES</b>	<b>9,468,248,387</b>
--	----------------------

(\*) SE CONSIDERAN LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE DEUDA.

**ESTADO DE SONORA**  
**ANALISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2011, 2012 Y 2013**  
**CRITERIOS DE PRUDENCIA FISCAL APLICABLES A LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS**

INGRESO PROMEDIO	51,437,966,455
GASTO PROMEDIO	51,375,032,509
CRECIMIENTO ESPERADO %	3.00

EJERCICIO	INGRESO	GASTO
2015	52,981,105,449	52,981,105,449
2016	54,570,538,612	54,570,538,612
2017	56,207,654,770	56,207,654,770
2018	57,893,884,414	57,893,884,414
2019	59,630,700,946	59,630,700,946
2020	61,419,621,974	61,419,621,974
2021	63,262,210,634	63,262,210,634
2022	65,160,076,953	65,160,076,953
2023	67,114,879,261	67,114,879,261
2024	69,128,325,639	69,128,325,639
2025	71,202,175,408	71,202,175,408
2026	73,338,240,670	73,338,240,670
2027	75,538,387,891	75,538,387,891
2028	77,804,539,527	77,804,539,527
2029	80,138,675,713	80,138,675,713
2030	82,542,835,984	82,542,835,984
2031	85,019,121,064	85,019,121,064
2032	87,569,694,696	87,569,694,696
2033	90,196,785,537	90,196,785,537
2034	92,902,689,103	92,902,689,103
2035	95,689,769,776	95,689,769,776

**AUTORIZACIÓN  
OTORGADA POR  
LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA**





451

Hermosillo, Sonora a 27 de marzo de 2015  
Oficio No. SH-362/2015  
"2015: Año del Empleo"

Arq. Enrique Torres Delgado,  
Titular de la Secretaría de  
Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Lic. Víctor Eduardo Mazón Muñoz,  
Coordinador del Proyecto.  
**P R E S E N T E.**



**Ref.- Resolución sobre autorización del Proyecto de  
Alianza Público Privada de Servicios**

En atención a su oficio de fecha 26 de marzo de 2015 dirigido a esta Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por este conducto, con fundamento en los artículos 23 y 24 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*, por este conducto se hace de su conocimiento lo siguiente:

**CONSIDERACIONES**

**1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

Que con fecha 26 de marzo de 2015, esta Secretaría de Hacienda recibió escrito de la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR)**, presentando una **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN PROYECTO EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS** en términos de los artículos 18, 19 y 20 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*; 17, 18 y 20 del *Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* y demás disposiciones relativas y aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que el Proyecto solicitado para aprobación consiste en una **"ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA"** (en lo sucesivo, el Proyecto).

De conformidad con la división en Distritos Judiciales del Estado de Sonora, es preciso contemplar para el Proyecto el diseño, la





construcción, operación y mantenimiento de los 7 principales Distritos judiciales, siendo éstos los ubicados en los Municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Caborca, Navojoa y Guaymas. Con ello, se podría atender los requerimientos suficientes de manera inmediata en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, aplicable para el Estado de Sonora.

La infraestructura que se construya, opere y mantenga será utilizada por los siguientes entes operadores: el Poder Judicial del Estado, la Procuraduría General de Justicia Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Defensoría Pública, con el propósito de que el Estado, de manera integral, cumpla con la reforma constitucional, a que se hace referencia más adelante.

Que habiendo analizado todos y cada uno de los aspectos señalados por la **SIDUR**, respecto de los alcances del Proyecto de Alianza Pública Privada de Servicios de acuerdo a su oficio de referencia, mismo que se tiene por señalado en el presente documento en todos sus aspectos como si a la letra se insertase, se reconoce la necesidad de realizar un Proyecto bajo la modalidad de Alianza Público Privada de Servicios para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en cumplimiento a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 18 de junio de 2008, que propugna con la oralidad de los procedimientos en aras de brindar un sistema pronto, eficiente, expedito e imparcial en el Sistema de Justicia Penal.

Ello, toda vez que a través de este esquema, se garantizará que el Estado de Sonora logre poner en marcha la implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio derivado de la reforma de la Constitución Federal. Mismo que integralmente contempla nuevas figuras, áreas y operadores: áreas de justicia alternativa, salas de juicio oral y ejecución de sentencias, administrador del tribunal, policía procesal, entre otros. Por lo cual, resulta prioritario para el Estado de Sonora contar con la infraestructura, mobiliario, personal e insumos necesarios para llevar a cabo de manera exitosa el cumplimiento de las recientes disposiciones Constitucionales.

Máxime que el citado proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos tanto en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* como en el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Sonora*. Asimismo, el proyecto es Viable tanto Jurídica como Presupuestalmente, al derivar de la obligación constitucional contenida





en la reforma del 18 de junio de 2008 respecto de la implementación de un nuevo Sistema de Justicia Penal y mediante un esquema de Alianza Público Privada de Servicios que se encuentra debidamente regulado y contemplado bajo nuestra normativa, tanto a nivel nacional como estatal y con apego a la autorización previa otorgada por el H. Congreso del Estado de Sonora a través del artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal, respecto a la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, **hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100)**, indicando que el proyecto de referencia deberá ser elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para ser sometido a la autorización definitiva del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

Los servicios principalmente requeridos para ser prestados por el Proveedor, con base a los indicadores de desempeño que se establezcan en el instrumento contractual correspondiente, en términos generales serán los siguientes:

- Servicio de Centro de Atención de Usuarios
- Servicio de Almacén
- Servicio de Recepción y Distribución de Mensajería
- Servicio de Eliminación de Residuos
- Servicio de Ahorro y Uso Eficiente de Energía
- Servicio de Estacionamiento
- Servicio de Seguridad y Vigilancia
- Servicio de Fotocopiado y Transferencia de Información
- Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva
- Servicio de Jardinería
- Servicio de Limpieza y Desinfección





- Servicio de Mantenimiento Obra Civil
- Mantenimiento Instalaciones
- Servicio de Informática
- Servicio de Administración y uso de servicios públicos

El presente Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos tanto en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* como en el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Sonora*, ya que el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, en su Eje 1 "México en Paz", reconoce que el Sistema de Justicia Penal vigente en México hasta el año de 2008 presentó deficiencias en su capacidad para cumplir su principal finalidad, es decir, la procuración e impartición de justicia de manera pronta y expedita e imparcial. Para responder a esta problemática, se publicó en junio de 2008 en el *DOF* la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, con la finalidad de modernizar el Sistema de Justicia Penal de manera integral y en congruencia con lo anterior, el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Sonora*, en su Eje Rector 5 "Sonora Seguro" reconoce la necesidad de hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los Ministerios Públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; efficientar los mecanismos de coordinación y cooperación en materia de prevención del delito y procuración de justicia, con la participación de los tres órdenes de gobierno, entre otros.

## 2.- CONSIDERACIONES DEL ANÁLISIS COMPARATIVO

El sistema de Justicia Penal que regía a México hasta el año 2008 se caracterizaba por su deficiencia e incapacidad de cumplir con su finalidad principal que consiste en la procuración e impartición de justicia de manera, pronta, expedita e imparcial. El desempeño deficiente del sistema de Justicia y la problemática estructural relacionada a prácticas corruptas, faltas al proceso, opacidad, saturación, dilación, defensoría pública rebasada y deficiente vinculación entre policías y el Ministerio público, ocasionaron en México violaciones a los derechos humanos, ineficacia en la función persecutoria de los delitos e irrespeto al principio de presunción de inocencia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018





La problemática anterior generó que el Estado de Derecho mexicano fuera vulnerado y la percepción de la ciudadanía con respecto al Sistema de Justicia es regular ya que el 56% de los participantes de Consulta Ciudadana coincide en que el Sistema de Justicia mexicano permite la impunidad.

Como forma de solucionar la problemática anterior, en junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, que tuvo como finalidad principal la modernización del sistema de Justicia Penal y transformar el sistema con el fin de que los servidores públicos se desempeñen de manera correcta y transparente, con miras de impartir justicia en beneficio de la sociedad. Sin embargo, no se ha logrado por completo la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal debido a que los recursos fueron asignados a otros proyectos y a cuestiones como: falta de capacitación y de armonización legislativa.

Es indispensable que, para lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal, exista colaboración entre Federación, entidades y municipios, así como entre instituciones de seguridad pública y procuración de justicia y; entre, el Ministerio Público, policías de investigación y peritos. Por lo todo lo mencionado anteriormente, el Gobierno de Sonora, se impuso como objetivo primordial la implantación del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Además, se espera que para el año 2015 los gobiernos estatales reciban mil millones de pesos (en conjunto) para que se comience la aplicación del nuevo sistema de justicia, específicamente de los juicios orales.

El plazo límite para la aplicación del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral es el mes de junio de 2016, por lo que es urgente la implementación del nuevo sistema en el Estado.

La implantación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP) en el Estado de Sonora, requiere de nuevas instalaciones, lo cual se deriva de la necesidad de solventar las deficiencias generadas por la mala administración y falta de inversión pública y de los cambios de procesos.

En este sentido, la propuesta de este proyecto busca ayudar a cumplir la misión del NSJP, es decir: "Lograr el diseño y realizar estrategias encaminadas a la materialización de la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal, con el propósito de que su operación y funcionamiento sean integrales, congruentes y eficaces en todo el estado, respetando los principios establecidos en la reforma constitucional".





### **3.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS.**

Tal como se señaló con antelación, el Proyecto a consideración consiste en una **"ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA"**, misma que de entre otras disposiciones se encuentra regulada principalmente por la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y su Reglamento.

Así, el proyecto a través de una Alianza Público Privada de Servicios, permite al Estado, mediante la transmisión del riesgo financiero y de inversión al Prestador de Servicios, realizar las previsiones correspondientes y no desembolsar cantidad alguna durante el periodo de diseño y creación de infraestructura, de manera diversa a como ocurriría bajo un esquema de obra pública tradicional.

Entre los beneficios que presenta el presente esquema a través de una Alianza Público Privada de Servicios, podemos observar los siguientes:

- i. Es un esquema claro y sólido, que logra armonizar los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto,
- ii. El financiamiento es adquirido por el sector privado, por lo que no constituye deuda pública para el Estado de Sonora,
- iii. El Estado de Sonora no destinaría recursos durante la etapa de creación de infraestructura,
- iv. En el esquema de Alianza Público Privada de Servicios se cuenta con disponibilidad de recursos, con lo que se evitan retrasos en la ejecución y creación de infraestructura e impactos económicos negativos para el Estado de Sonora.
- v. Contribuye al uso más eficiente del gasto público, con lo que se logra incrementar el uso de recursos para inversión en gasto social.
- vi. Permite la realización inmediata de obras de infraestructura de la naturaleza del proyecto que se pretende.





- vii. Se asegura la calidad del servicio, y que éste se mantenga en condiciones óptimas de conservación en el largo plazo, por medio de un mantenimiento eficiente, así como de la actualización del equipamiento.
- viii. Los montos que se ejercen en el financiamiento durante el periodo de construcción son menores en el esquema de Alianza Público Privada de Servicios, derivados de la probable recuperación del Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán incorporados al proyecto. Ello, permite tener un menor costo de intereses refinanciados y por ende un monto menor de pago mensual.
- ix. El plazo de amortización de financiamientos en un esquema de obra pública tradicional, se reduce por el aumento en el plazo de construcción, lo que se traduce en un monto mayor de pago mensual.
- x. Existe una transferencia de riesgos al particular, ello atendiendo a la parte que mejor puede mitigarlos; por lo que, el proveedor se encargará de asumir, de entre otros, los siguientes riesgos:
  - a. Diseño
  - b. Construcción
  - c. Operación
  - d. Mantenimiento
  - e. Mobiliario
  - f. Financiamiento

Asimismo, analizando la posición de las finanzas locales, de acuerdo con estimaciones de las Sociedades Calificadoras de Valores, el Estado de Sonora ha tenido una tendencia creciente en la recaudación de ingresos propios, esto con respecto a los ingresos totales, ya que registran un incremento superior a la mediana de Grupo de Estados calificados por Fitch Ratings que representa un 12.5% contra el 12.6% del Grupo de Estados calificados, lo que permite estimar que el Balance Financiero del Estado mantendrá un equilibrio en los siguientes años, Así mismo durante los últimos años ha tenido un crecimiento sostenido en las participaciones federales.

La Agencia Calificadora de Valores *Fitch Ratings* considera que el adecuado manejo de sus finanzas, ha permitido generar niveles de ahorro interno, superiores en promedio al Grupo de Estados calificados del 16.4% contra 12.6% respectivamente.





Por otra parte los niveles de inversión han sido satisfactorios ya que la inversión per cápita, en los últimos tres años promedió \$ 2,020.00 cuando la media nacional de inversión per cápita del Grupo de Estados calificados por Fitch Ratings asciende a \$ 1,570.00. Actualmente el Estado sostiene un plan de austeridad que ha permitido direccionar el gasto a actividades prioritarias, privilegiando la Inversión en Obra Pública,

Adicionalmente el Estado de Sonora acaba de concluir un proceso de Reestructura de su Deuda Pública el cual le permitió reducir de manera importante la sobretasa de interés, disminuir el porcentaje afectado de garantía y fuente de pago, así como modificar los condiciones contractuales en lo relativo a *covenants*. Esto se traduce a que el Estado obtendrá ahorros y liberación de flujos que le permitirá realizar inversiones en favor de la población Sonorense.

Para robustecer la opinión de la fortaleza de las Finanzas Públicas, el Estado de Sonora cuenta con dos calificaciones crediticias emitidas por Fitch Ratings y HR Ratings las cuales son las siguientes:

- Fitch Ratings A(mex)
- HR Ratings HR A+

Ambas calificadoras coinciden en evaluar las finanzas del Estado de Sonora con Perspectiva Estable, lo cual significa que el Estado de Sonora ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio.

Las principales fortalezas del Estado de Sonora son las siguientes:

- Nivel Sobresaliente de Ingresos Propios.
- Características favorables en la deuda pública de largo plazo.
- Niveles aceptables de ahorro interno e inversión pública.
- Economía diversificada, participación elevada de empleo formal y buenos indicadores de bienestar social.

#### **4.- ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y NATURALEZA DE LA GARANTÍA DE PAGO.**

En su respectiva Solicitud, se menciona como fuente y/o garantía de pago del presente Proyecto, un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos derivados del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora.







De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, esta Secretaría tiene a bien evaluar la necesidad y la naturaleza del otorgamiento de las Garantías de Pago, en los siguientes términos:

- De acuerdo con la Legislación vigente y con criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>2</sup>, las Participaciones Federales derivan de la circunstancia en que tanto la Federación como los Estados pueden gravar la misma fuente, pero para evitar una doble tributación, convienen a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los convenios que al efecto se suscriban, en que los montos que se obtengan sean entregados a la Federación y ésta a su vez los redistribuya con participación de ellos.
- El artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal válidamente señala la posibilidad de afectar los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- En ese sentido, la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos derivados del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora, se encuentra debidamente contemplada a nivel federal, por la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 9; así como, en la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora por medio del artículo 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- El proyecto solicitado para Autorización es una **"ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE**

<sup>2</sup> SUBSIDIOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL. SON DE NATURALEZA DISTINTA A LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES. Época: Novena Época, Registro: 177140, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 112/2005, Página: 1160.





**SONORA**", en ese sentido, las Alianzas Público Privadas de Servicios constituyen una modalidad de participación tanto pública como privada reflejada en un contrato de prestación de servicios, en el cual el sector privado se encarga de prestar servicios al sector público para que éste, a su vez, preste un servicio público.

- Tomando en consideración lo anterior, el principal riesgo que asume el particular o inversionista proveedor, consiste en el riesgo financiero, es decir, este último debe financiar el diseño y creación de infraestructura durante la vigencia del Proyecto.
- Es importante resaltar el monto de inversión inicial estimado que es la cantidad de **\$772'933,655.26 (Setecientos setenta y dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.)**, así como el monto estimado de contraprestación es del orden anual de **\$126'653,910.18 (Ciento veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.)** durante la vigencia del Proyecto.
- Si bien es cierto, el riesgo financiero es fundamental y éste es asumido durante la vigencia del Proyecto por el particular o ente proveedor, es preciso señalar que este repercutirá indirectamente los costos financieros (*intereses*) que se reciban en su propuesta y determinación del proyecto a Licitarse, pudiendo llegar a encarecer la viabilidad y los costos del Proyecto si no se le ofrece a cambio una adecuada garantía de pago. Lo anterior, es importante puesto que se trata de un contrato de largo plazo, 21 (veintiún) años.
- Asimismo, es importante destacar que recientemente el Estado de Sonora ha realizado el refinanciamiento y reestructura de diversos pasivos bancarios; por lo que, además de reducir sus niveles de deuda, ha logrado liberar aforos relativos a la afectación del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora:

*Saldo estimado a  
marzo de 2015*

<b>DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES</b>			
<b>FIDEICOMISO</b>	<b>ACREDITANTE</b>	<b>MONTO (MDP)</b>	<b>% de Participaciones FGP</b>





SECRETARÍA DE HACIENDA

MONEX F/1806 (ANTES HSBC F/256005)	BBVA	1889.2	6.00
	Scotiabank	450	1.20
	Banorte	240	0.35
	Bajío	430	2.50
	Bajío	515	3.10
	Scotiabank	300	0.90
	BBVA	311.8	1.00
	Mifel	400	1.68
	Mifel	200	0.84
	<b>Subtotal</b>		
MONEX F/1753	Banobras	1730	5.80
	Banobras	2040	6.50
	Santander	923.8	2.45
	<b>Banorte (1)</b>	650	3.30
	<b>BBVA (2)</b>	100	0.50
	<b>BBVA (2)</b>	750	3.50
	<b>Banobras (2)</b>	500	1.80
	<b>Interacciones (3)</b>	1500 (850)	5.6
<b>Subtotal</b>			<b>29.45</b>
INVEX 1021	Banorte	4825.4	15.00
	BBVA	325	2.03
	BBVA	321.6	2.01
	BBVA	300	1.88
<b>Subtotal</b>			<b>20.92</b>

**TOTAL: 67.94**

**Nota:**

- 1 Ley de Ingresos 2015**
- Reestructura 2015 (Decreto 164) en proceso de**
- 2 afectación**
- Monto modificado por Convenio**
- 3 Modificatorio**

De acuerdo con lo anterior se observa y autoriza la necesidad de otorgar la garantía requerida.

## SE RESUELVE

**PRIMERO.-** En este acto se **AUTORIZA** el Proyecto de la Alianza Pública Privada de Servicios consistente en una "**ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,**





**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA”;** en los términos señalados en la Solicitud de Autorización y sus anexos elaborada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, ya que es la que presenta las mejores condiciones financieras para el Estado; teniéndose por aprobados los citados documentos en su contenido con todos sus aspectos como si a la letra se insertasen en la presente autorización.

Autorizándose para tales efectos, en cada uno de sus alcances, incluyendo:

- Monto de Inversión inicial del Proyecto, un presupuesto estimado por la cantidad de hasta **\$772’933,655.26 (Setecientos setenta y dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.)**
- Monto autorizado del Proyecto para cada Ejercicio Fiscal: **\$126’653,910.18 (Ciento veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.)**

Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 24 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, habiendo analizado y dictaminado si el Estado se beneficiará al desarrollar la Alianza, habiendo considerado las características del Proyecto, el análisis comparativo y el impacto en las finanzas públicas de las obligaciones de pago que se deriven de la Alianza.

**SEGUNDO.-** Los pagos que deban realizarse bajo el Proyecto Autorizado, se considerarán por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano como preferentes respecto de otro tipo de compromisos de gasto corriente de naturaleza distinta. Por lo que, el H. Congreso del Estado aprobará, con tal preferencia los presupuestos de egresos de todos los años en los que se encuentre vigente el Proyecto Autorizado.

**TERCERO.-** Se **AUTORIZA**, en congruencia con la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora contenida en el artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal, la afectación de un porcentaje necesario y suficiente del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora para que sirvan como fuente de pago y/o garantía del Proyecto, a través del establecimiento de un Fideicomiso de pago y/o garantía.





**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano deberá remitir a esta Secretaría en forma trimestral, dentro de los primeros 20 días naturales siguientes al trimestre en cuestión, un reporte informativo respecto de la ejecución y desarrollo de la Alianza autorizada en el presente documento.

**SEXTO.-** En consecuencia, con fundamento en los artículos 18 y 23 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y 22 del Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, la autorización del Proyecto se otorga exclusivamente para efectos de que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano continúe con la elaboración de la documentación para el proceso de obtener la aprobación del Congreso del Estado y, posteriormente, la contratación de la Alianza; por lo que, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano cuenta con un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de autorización correspondiente para someter el presente Proyecto ante el H. Congreso del Estado de Sonora.

**Atentamente.**

---

**Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista**  
**Secretaría de Hacienda**





SIDUR

GUBIERNNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
**RECIBIDO**  
26 MAR. 2015  
*Cecilia Durán*  
DESPACHO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICIO SRIA-10-235-2015.

Hermosillo, Sonora a 26 de Marzo de 2015.

9

LIC. CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL  
ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.

**Ref.- Solicitud de Autorización del Proyecto de  
Alianza Público Privada de Servicios**

En términos de los artículos 18, 19 y 20 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*; 17, 18 y 20 del *Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* y demás disposiciones relativas y aplicables, por este conducto, en representación de la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR)**, es de nuestro interés presentar una **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN PROYECTO EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS** en los siguientes términos:

**1.- Descripción del Proyecto y Requerimientos de Servicios.**

**1.1. Denominación y alcances del Proyecto**

El proyecto se denomina ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA (el Proyecto).

De conformidad con la división en Distritos Judiciales del Estado de Sonora, es preciso contemplar para el Proyecto el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de los 7 principales Distritos judiciales, siendo éstos los ubicados en los Municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Caborca, Navojoa y Guaymas. Con ello, se podría atender los requerimientos suficientes de manera inmediata en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, aplicable para el Estado de Sonora.

La infraestructura que se construya, opere y mantenga será utilizada por los siguientes entes operadores: el Poder Judicial del Estado, la Procuraduría General de Justicia Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Defensoría Pública, con el propósito de que el Estado, de manera integral, cumpla con la reforma constitucional, a que se hace referencia más adelante.





SIDUR

9

## 1.2. Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en una "ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA" (el Proyecto).

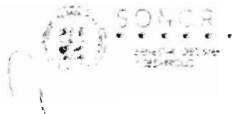
Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 18 de junio de 2008, mediante el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*", se estableció a nivel Constitucional la obligación de implementar un nuevo Sistema de Justicia Penal que propugna, de acuerdo con la tendencia internacional, con la oralidad de los procedimientos en aras de brindar un sistema pronto, eficiente, expedito e imparcial en el Sistema de Justicia Penal.

En esa tesitura, es objetivo del presente Proyecto, desarrollar adecuadamente la implementación de la infraestructura necesaria para la impartición del nuevo Sistema de Justicia Penal, lo cual se busca acorde con la reforma Constitucional antes citada y al margen de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*.

A través de este esquema, se garantizará que el Estado de Sonora logre poner en marcha la implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio derivado de la reforma de la Constitución Federal. Mismo que integralmente contempla nuevas figuras, áreas y operadores: áreas de justicia alternativa, salas de juicio oral y ejecución de sentencias, administrador del tribunal, policía procesal, entre otros. Por lo cual, resulta prioritario para el Estado de Sonora contar con la infraestructura, mobiliario, personal e insumos necesarios para llevar a cabo de manera exitosa el cumplimiento de las recientes disposiciones Constitucionales.

La creación de un esquema bajo la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* permitirá no solo la creación de la infraestructura necesaria para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, sino que, además el Estado de Sonora obtendrá una infraestructura en perfecta operación, garantizando su adecuado funcionamiento en aspectos importantes y conexos como limpieza, mantenimiento y mobiliario.

Aunado a que un esquema de Alianza Público Privada de Servicios representa que el Proveedor será el que asuma el riesgo financiero del proyecto y, con ello, asuma los gastos del financiamiento y desarrollo de la infraestructura necesaria para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal; los gastos que en su caso realice el Estado de Sonora serán por concepto de gasto corriente y la





SIDUR

9

adecuada prestación de servicios por parte del Proveedor, ello mediante indicadores de desempeño debidamente establecidos en el Contrato correspondiente. Asimismo, cada erogación realizada en este supuesto garantiza además una mejora directa en las condiciones de vida para el pueblo Sonorense, ya que el nuevo Sistema de Justicia Penal en México representa el reconocimiento de nuevas figuras y situaciones de hecho y de derecho que es preciso prever y que se garantizan con las instalaciones adecuadas y en correcto funcionamiento. Lo anterior, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia y de constituir un emblema que caracterice al sistema de justicia penal en el Estado de Sonora, como cumplimiento del respeto irrestricto a las garantías individuales y la justicia, que irremediablemente se pondrá al alcance de todos los ciudadanos Sonorenses mediante la implementación de las medidas y el proyecto que se señala en el presente documento.

### **Requerimiento de Servicios**

Los servicios principalmente requeridos para ser prestados por el Proveedor, con base a los indicadores de desempeño que se establezcan en el instrumento contractual correspondiente, en términos generales serán los siguientes:

- i. Diseño y Construcción de la infraestructura física.
- ii. Equipamiento de las instalaciones, consistente sustancialmente en:
  - a. Instalaciones eléctricas
  - b. Instalaciones mecánicas
  - c. Instalaciones de equipo de Seguridad CCTV y Control de Accesos
  - d. Sistemas de detección de incendios.
  - e. Equipo de Aire acondicionado
  - f. Instalaciones hidráulicas
  - g. Equipos de grabación y transmisión en las salas de los juicios orales
- iii. Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los inmuebles y al equipamiento.
- iv. Prestación de los siguientes servicios:
  - Servicio de Centro de Atención de Usuarios
  - Servicio de Almacén
  - Servicio de Recepción y Distribución de Mensajería







SIDUR

9

- Servicio de Eliminación de Residuos
- Servicio de Ahorro y Uso Eficiente de Energía
- Servicio de Estacionamiento
- Servicio de Seguridad y Vigilancia
- Servicio de Fotocopiado y Transferencia de Información
- Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva
- Servicio de Jardinería
- Servicio de Limpieza y Desinfección
- Servicio de Mantenimiento Obra Civil.
- Mantenimiento Instalaciones
- Servicio de Informática
- Servicio de Administración y uso de servicios públicos

## 2.- Justificación del Proyecto.

### 2.1. Justificación Estratégica

El presente Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos tanto en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* como en el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Sonora*, por las siguientes consideraciones:

El *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, en su Eje 1 “México en Paz”, reconoce que el Sistema de Justicia Penal vigente en México hasta el año de 2008 presentó deficiencias en su capacidad para cumplir su principal finalidad, es decir, la procuración e impartición de justicia de manera pronta y expedita e imparcial. Para responder a esta problemática, se publicó en junio de 2008 en el *DOF* la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, con la finalidad de modernizar el Sistema de Justicia Penal de manera integral.

Ello, debido a que es considerada como una meta nacional garantizar el avance a la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, mediante el





SIDUR

9

fortalecimiento del tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia y construir un Nuevo Sistema de Justicia Penal. Existen diversos indicadores mencionados en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* que muestran la necesidad de fortalecer nuestro entorno institucional ya que sólo el 36% de los mexicanos cree que el Estado puede resolver los problemas que enfrenta el país; el abstencionismo electoral a nivel estatal oscila entre el 23 y el 47%; el 58% de la población mayor de edad considera la inseguridad como su principal preocupación; el 85% considera que existe corrupción en el Sistema de Justicia Penal; y el 37% de las empresas ubicadas en el país sufre anualmente al menos un delito.

La Encuesta Nacional sobre el Sistema de Justicia Penal (ENSIJUP) 2012, muestra que sólo el 11% de la población reportó saber sobre la Reforma Constitucional de 2008; que el 49% considera que las leyes no se cumplen; que los principales problemas del Sistema de Justicia son la corrupción, la tardanza y la impunidad; y que el promedio nacional del nivel de confianza en la procuración de justicia está por debajo del 15%.

Actualmente, 12 entidades federativas se encuentran en etapa de planeación, siete en la etapa de entrada en vigencia, 10 están en operación parcial y tres en operación total. En 2012, la cobertura del Nuevo Sistema de Justicia Penal ascendió a 31.2 millones de personas, lo que representa el 28.4% de la población total del país.

En congruencia con lo anterior, el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Sonora*, en su Eje Rector 5 "*Sonora Seguro*" reconoce la necesidad de hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los Ministerios Públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; efficientar los mecanismos de coordinación y cooperación en materia de prevención del delito y procuración de justicia, con la participación de los tres órdenes de gobierno, entre otros.

En Sonora, la situación de la seguridad pública y la procuración de justicia, guarda una situación muy especial al tomar en cuenta que la entidad comparte vecindad geográfica con Estados de la República que se distinguen por su alto índice delictivo. No obstante lo anterior, Sonora ha logrado impulsar una estrategia de combate a la delincuencia, por lo que entre 2005 y 2008 se observa una tendencia hacia la disminución de los posibles hechos delictivos denunciados del fuero común.

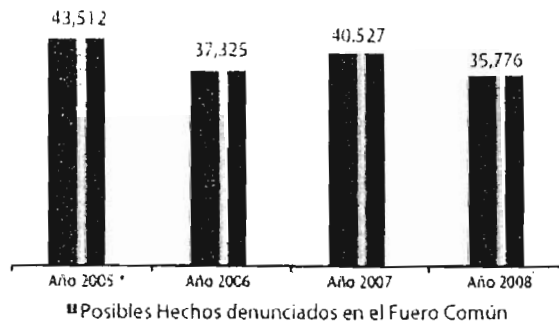




SIDUR

9

Evolución de Posibles Hechos Delictivos, 2003 -2008



Fuente: Procuraduría General de Justicia, Gobierno del Estado de Sonora, México, 2009.

De acuerdo con los presuntos delincuentes registrados en los juzgados de primera instancia en materia penal, el robo es la falta más cometida (48%); le siguen las lesiones (23%) y daños en las cosas (20%).

Robo, 2000-2008

Año	Baja California	Cochahuila	Chihuahua	Nuevo León	Sonora	Tamaulipas	Nacional
2000	2,201	356	722	589	281	546	513
2001	1,895	383	826	703	209	593	538
2002	1,722	340	782	639	189	594	508
2003	1,475	358	815	636	189	632	505
2004	1,972	400	828	582	364	667	495
2005	1,834	374	963	550	544	685	496
2006	2,044	390	1,066	618	512	736	513
2007	2,433	453	885	818	582	747	577
2008	2,438	665	858	826	481	745	606
Promedio 2000-2008	2,024	413	860	662	372	660	528

\* Por 100 mil habitantes.

Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública y CONAPO, México, 2009.

Más aun, la percepción social a la respuesta de la autoridad ante la denuncia de delitos del fuero común se ha deteriorado a través del tiempo. La Encuesta Nacional sobre Inseguridad Urbana (ENSI) señala que una de cada cinco víctimas denuncia el delito; asimismo revela que la no denuncia, ocurre principalmente por la baja eficacia que percibe la población del Sistema de Justicia.

## 2.2. Viabilidad Jurídica

El presente Proyecto deriva de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el DOF el 18 de junio de 2008, ya que a través del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" se estableció a nivel





SIDUR

Constitucional la implementación de un nuevo Sistema de Justicia Penal que propugna, de acuerdo con la tendencia internacional, con la oralidad de los procedimientos penales en aras de brindar un sistema pronto, eficiente, expedito e imparcial.

En esa tesitura, se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para efectos del presente Proyecto, se destaca el contenido de los siguientes artículos reformados:

**Artículo 18.** *Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

Este artículo implica la creación de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los delitos que merezcan penas preventivas.

**Artículo 20.** *El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

El artículo antes citado refiere y sustenta el nuevo Sistema de Justicia Penal que se encontrará apegado a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Mismos que para su cumplimiento requerirán de la debida coordinación de esfuerzos, organización, operación, capacitación y, en su caso, adecuación y/o creación de infraestructura.

**Artículo 73.** *El Congreso tiene facultad:*

**XXIII.** *Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.*

El citado artículo facultó al Congreso para la creación del nuevo *Código Nacional de Procedimientos Penales*, mismo que como se señalará con posterioridad en el presente estudio, representa toda una serie de cambios y especificación de los principios Constitucionales aplicables tanto a nivel Federal como Estatal.



9

Asimismo, el Decreto de Reforma Constitucional, señala en su *Artículo Transitorio Octavo*, la obligación para el Congreso de la Unión y **los Estados** para destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de Justicia Penal, en el entendido de que resulta importante destinar el presupuesto indispensable para el diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, **la construcción y operación de la infraestructura** necesaria.

En congruencia con la reforma Constitucional, el 13 de octubre de 2008 se publicó en el DOF el "*DECRETO por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación*", mismo que fue constituido como una instancia de coordinación que tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 5 de agosto de 2009 fue publicado en el DOF el "*ACUERDO al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008*", mismo que tuvo por finalidad crear la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio de la citada reforma constitucional, a la cual se le denominó el "Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" o "Consejo de Coordinación", el cual se encarga de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal, órgano que operará conforme a las bases que se establecen en el citado acuerdo.

El 28 de marzo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 25, sección II, el "*DECRETO que crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora*" como una instancia del Ejecutivo del Estado de coordinación interinstitucional que tiene por objeto establecer la política, directrices y seguimiento para implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En congruencia con lo anterior, se publicó el 1 de septiembre de 2011 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el "*Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora*", para fijar las reglas y disposiciones normativas que regulan la estructura interna y atribuciones del Secretario Ejecutivo y las unidades administrativas que conforman la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Destacándose la





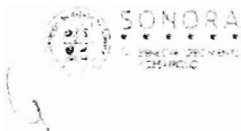
SIDUR

9

asesoría técnica en asuntos de su especialidad para las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como, fungir como el enlace y conducto entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Secretaría Técnica, las demás instancias Estatales y Nacionales y cualquier organismo público o privado, para todos los actos y cuestiones relacionadas con la implementación del Nuevo Sistema Acusatorio.

Derivado de la reforma Constitucional, el 5 de marzo de 2014 fue publicado en el D.O.F. el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, es de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales; ello, mediante el establecimiento de normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Siendo la característica principal, el establecimiento del proceso penal acusatorio y oral, en él se observarán los siguientes principios:

- El *Principio de publicidad* implica la celebración de audiencias públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general.
- El *Principio de contradicción* señala que las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.
- El *Principio de continuidad* justifica la celebración de audiencias de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en el propio Código.
- Por el *Principio de concentración* las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión.
- El *Principio de inmediación* establece que toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del Órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma.





SIDUR

9

- Por el *Principio de igualdad ante la ley* todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa.
- El *Principio de igualdad entre las partes* garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen.
- El *Principio de juicio previo y debido proceso* garantiza que ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución dictada por un Órgano jurisdiccional previamente establecido, conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho, en un proceso sustanciado de manera imparcial y con apego estricto a los derechos humanos.
- Por el *Principio de presunción de inocencia* toda persona se presume inocente y el *Principio de prohibición de doble enjuiciamiento* asegura que la persona que haya sido condenada, absuelta o cuyo proceso haya sido sobreseído, no sea sometida a otro proceso penal por los mismos hechos.

Así en los términos antes señalados, destacan para efectos del presente Proyecto y estudio de viabilidad jurídica, los Principios de *Publicidad, Contradicción, Continuidad, Concentración, Inmediación*, que respectivamente implican la obligación y compromiso del Estado de Sonora para contar con la infraestructura necesaria para la celebración de audiencias públicas para garantizar el libre acceso al público en general; el libre desahogo de los medios de prueba; proveyendo el espacio físico necesario para la continua, sucesiva y secuencial celebración de audiencias, preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión y en presencia del órgano jurisdiccional.

Resulta entonces indispensable para el Estado de Sonora, cumplir cabalmente con los principios antes aludidos y como se señaló con antelación, representa toda una serie de cambios operativos, administrativos, jurídicos y procedimentales y, en particular, toda una serie de cambios estructurales y de infraestructura.

Asimismo, es indispensable reconocer que el *Código Nacional de Procedimientos Penales* entrará en vigor de conformidad con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio del mismo, es decir:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia**

*Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión*





SIDUR

2

*previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.*

*En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.*

***En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.*** (Énfasis añadido)

En 1992 el gobierno del Reino Unido empezó a desarrollar el esquema de inversión conocido como Iniciativa de Financiamiento Privado ("PFI" por sus siglas en inglés), enfocado a la provisión de servicios. Actualmente, diversos países aplican con éxito este método para prestar servicios de calidad a la población. En un proyecto PFI, el gobierno suscribe con una empresa privada un contrato para diseñar, financiar, construir y operar bienes o servicios, tales como escuelas, hospitales, carreteras y prisiones, entre otros, con los que el gobierno, a su vez, presta un servicio a la población. Con base en el modelo PFI, el Gobierno mexicano comenzó a evaluar el potencial del esquema PPS y diseñar su marco regulatorio y operativo tanto a nivel Estatal como Federal.

Las Alianzas Público Privadas de Servicios (APP's) o Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS) constituyen una modalidad de participación tanto pública como privada reflejada en un contrato de prestación de servicios, en el cual el sector privado se encarga de prestar servicios al sector público para que éste, a su vez, preste un servicio público.

Para ello, es importante reconocer que esta clase de esquemas de coparticipación pública y privada implican una adecuada división y, en su caso, compartición, de capacidades, fortalezas y recursos de ambos sectores para ofrecer servicios de calidad a la población.

Una APP se desarrolla fundamentalmente en un contrato de servicios de largo plazo, que por lo general es mayor a cinco años y suele ser hasta por un plazo de hasta veinticinco o treinta años dependiendo de la naturaleza del proyecto y la legislación aplicable tanto a nivel estatal como federal. Mediante este acto jurídico un inversionista proveedor se obliga a proporcionar todo un conjunto de servicios al sector público y con base a indicadores de desempeño y niveles de calidad







SIDUR

g

definidos durante la vida del contrato. Así, el Proveedor logra que los servicios contratados en un PPS sirvan de apoyo para que el sector público pueda dar cumplimiento a las funciones y servicios públicos que tienen encomendados. En el caso más completo, el inversionista proveedor se hace cargo del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de los activos y servicios relacionados con esta provisión.

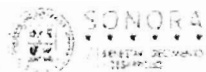
Independientemente de la normativa aplicable, en términos generales, esta clase de proyectos se caracteriza por la formalización de este acuerdo publico privado a través de un acto jurídico contractual entre el sector público y privado; asimismo, los pagos se realizan en función de la disponibilidad y calidad de los servicios que se presten y una vez cumplidos los criterios de disponibilidad y calidad de los servicios establecidos en el Contrato, el ente público tiene la obligación de cubrir los pagos correspondientes, los cuáles se registran como gasto corriente al derivar de una prestación efectiva sobre servicios.

Aunado a lo anterior, por regla general se requiere la elaboración de un análisis costo y beneficio (o análisis comparativo) que determine el valor de realizar un PPS y su preponderancia sobre otros mecanismos de contratación tradicionales, lo que permita reconocer que el Estado o ente público ven maximizados sus recursos a través de este esquema (*value for money*).

Otra característica fundamental de los PPS y APP's, deriva de una adecuada distribución de riesgos asociados al proyecto en términos eficientes entre los dos sectores, público y privado, basado en el reconocimiento de que hay riesgos que no pueden ser eliminados y no obstante pueden ser mejor mitigados por una parte en cada caso particular y, en su caso, por ambas partes. Asimismo, la propiedad de los activos con los que se proporciona el servicio puede ser del inversionista privado o del gobierno.

Lo anterior permite reconocer que como resultado se obtiene lo mejor de la capacidad y habilidades del sector público y el privado para la prestación de servicios públicos. Mantenimiento de niveles óptimos de calidad, en el largo plazo, para servicios público. Se alienta la innovación y un uso más eficiente de los recursos mediante la prestación adecuada de servicios por el Proveedor por medio de indicadores de desempeño. Se modera el impacto presupuestario de proyectos públicos y el sector público puede utilizar de manera más eficiente el potencial de sus recursos y, así, enfocarlos a otras necesidades sociales.

A nivel Constitucional en el Estado de Sonora, la fracción XXII del artículo 64 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora* reconoce la presupuestación multianual, en los siguientes términos:





SIDUR

9

*"Artículo 64.- El Congreso tendrá facultades:*

*I.- ... a XXI-B.- ...*

*XXII.- Para discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.*

*En el Presupuesto de Egresos el Congreso deberá aprobar las partidas necesarias para solventar obligaciones que se deriven de la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal cuando dichas obligaciones comprendan dos o más ejercicios fiscales. Los gastos o pagos que deban cubrirse durante la vigencia de dicha contratación, deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado.*

*La contratación de las obras o servicios a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá en términos de las leyes respectivas.*

*Para este efecto el Ejecutivo del Estado deberá presentar, previamente al Congreso del Estado, la información técnica y financiera que corresponda a cada proyecto, cuya afectación presupuestal multianual deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo.*

*Tratándose de la aprobación de recursos referidos en el párrafo segundo de la presente fracción que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que trasciendan el periodo constitucional de la administración en la que se pretendan aprobar, no podrán comprometerse más del treinta por ciento de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión.*

*La disposición contenida en el párrafo anterior no aplica cuando se trate de afectar recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo periodo constitucional de gobierno."*

*La Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora en su artículo 2, fracción I, define a la Alianza Público Privada de Servicios como la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste último se obliga a prestar, a largo plazo (*de por lo menos cinco años*), uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera*





SIDUR

9

por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor.

Asimismo, el artículo 7 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* señala los siguientes requisitos que deben considerar los proyectos para ser considerados como Alianza Público Privada de Servicios:

- I.- Su realización debe implicar la celebración de un contrato a largo plazo de por lo menos cinco años;
- II.- Los servicios que el Proveedor preste al Ente Contratante deberán permitir a éste satisfacer las necesidades de infraestructura, la prestación de servicios públicos y el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales que tiene asignados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, en el Plan Estatal de Desarrollo y en sus programas operativos;
- III.- El Proveedor preste los servicios preferentemente con bienes propios, o en su caso con bienes de un tercero, o bienes públicos respecto de los cuales cuente con título legal que le permita hacer uso de los mismos por el plazo que durará la Alianza o contrato que se pretenda establecer; y
- IV.- El Proveedor sea responsable de la inversión y el financiamiento, que en su caso, sea necesario para el desarrollo de los servicios que prestará a través de la Alianza.

En esa tesitura, se acredita que el presente proyecto cumple con todos los requisitos que establece la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* de acuerdo a lo siguiente:

- I.- La vigencia del proyecto es por un largo plazo, ya que contempla un plazo mayor a 5 años, incluyendo las etapas de diseño, creación de infraestructura, operación y mantenimiento;
- II.- Los servicios descritos en la presente solicitud son con la finalidad de satisfacer las necesidades de infraestructura, la prestación de servicios públicos relacionados con la implementación del nuevo sistema de justicia penal y el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales que tiene el Estado de Sonora conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables derivadas de la Reforma Constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el DOF, en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015* y en sus programas operativos.



SIDUR

9

III.- De acuerdo con las especificaciones contractuales, el Proveedor se encargará de prestar los servicios con bienes propios, o en su caso, con bienes públicos respecto de los cuales cuente con título legal que le permita hacer uso de los mismos por el plazo que durará la Alianza; y

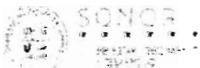
IV.- El Proveedor será responsable de la inversión y el financiamiento del Proyecto.

El artículo 8 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*, establece la obligación por parte de los Entes Contratantes de contar con todas las autorizaciones que establece la propia Ley; es por ello, que se somete a consideración de la Dirección General de Crédito Público la presente solicitud de autorización, poniendo especial énfasis en que, con fundamento en el artículo 17 Bis de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*, el H. Congreso del Estado de Sonora autorizó previamente en el artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal, la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, **hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100)**, indicando que el proyecto de referencia deberá ser elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para ser sometido a la autorización definitiva del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

### 2.3. Viabilidad Presupuestal

En el artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal, el H. Congreso del Estado de Sonora autorizó la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, **hasta por un monto de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100)**, indicando que el proyecto de referencia deberá ser elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para ser sometido a la autorización definitiva del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 25 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

En esa tesitura, el tercer párrafo del artículo 78 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente Ejercicio Fiscal autorizó para el ejercicio fiscal del año 2015, que se ejerzan recursos por el orden **de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100)** para los Proyectos de Alianzas Público Privadas antes señaladas.





21

Para ello, es importante señalar que conforme al artículo 7, fracción IV de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, el Proveedor es responsable de la inversión y el financiamiento necesario para el desarrollo de los servicios prestados a través de la Alianza Público Privada de Servicios; lo anterior, implica que durante la etapa de creación de diseño y creación de infraestructura, será el particular el que asumirá dicho costo financiero y de inversión; por lo que, el Estado de Sonora tendrá la obligación de pagar la contraprestación respectiva hasta el momento en que formalmente reciba la infraestructura terminada y lista para operar, por lo que, la posterior contraprestación y gastos que asuma el Estado de Sonora, serán con base a los indicadores de desempeño establecidos en el Contrato respecto de la calidad y periodicidad de los servicios recibidos por el Proveedor.

Así, el proyecto a través de una Alianza Público Privada de Servicios, permite al Estado, mediante la transmisión del riesgo financiero y de inversión al Prestador de Servicios, realizar las provisiones correspondientes y no desembolsar cantidad alguna durante el periodo de diseño y creación de infraestructura, de manera diversa a como ocurriría bajo un esquema de obra pública tradicional.

Bajo ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 10 de Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora la implementación de un esquema de Alianza Público Privada de Servicios no representa deuda pública para el Estado de Sonora; ello, toda vez que el Estado de Sonora paga la contraprestación al Proveedor sobre servicios efectivamente prestados y con base a las metas e indicadores de desempeño plenamente acordados en el contrato respectivo, razón por la cual este clase de esquemas contablemente se registran como gasto corriente."

**3.- Análisis Comparativo.** Se adjunta a la presente Solicitud del Proyecto como Alianza Público Privada de Servicios el Análisis Comparativo correspondiente.

#### **4.- Procedimiento de Adjudicación Propuesto**

El mecanismo de contratación propuesto para el presente proyecto, será a través de LICITACIÓN SIMPLIFICADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

##### **4.1.- Principios Constitucionales:**

El primer y tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:





SIDUR

9

*“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

...

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”*

Del artículo antes citado se desprende lo siguiente:

- i. Obligación del Estado de Sonora de ejercer la administración de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- ii. Para ello, por regla general las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas.
- iii. Una Licitación Pública implica la elaboración de una convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.
- iv. Los principios y etapas de una Licitación Pública, son regla general como mecanismo de contratación pública y además permiten asegurar los principios señalados en el numeral *i.* anterior y aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### **4.2.- Constitución del Estado de Sonora**

En congruencia con el artículo 134 de la Constitución Federal, el artículo 150 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora* establece lo siguiente:





SIDUR

ej

*ARTÍCULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.*

El artículo antes citado, destaca la administración y manejo de recursos públicos con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Ello, mediante la celebración de Licitaciones Públicas.

#### **4.3.- La Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora**

La *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* en su artículo 45 señala los siguientes mecanismos de contratación:

- I.- Licitación pública;
- II.- Licitación simplificada; o
- III.- De manera excepcional, por adjudicación directa.

En congruencia con la normativa Constitucional a nivel federal y estatal, el artículo 65 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora* establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 65.- El Ente Contratante, bajo su responsabilidad y en términos de esta ley, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación*





SIDUR

9

*pública y celebrar el Contrato a través de los procedimientos de licitación simplificada...*

Se observa que en el ordenamiento citado, es permisible la licitación simplificada, en virtud de que el esquema propuesto de alianza público privada de servicios, es un esquema muy específico y pocas empresas son las que tienen experiencia en este tipo de esquemas; adicionalmente, el tiempo con el que se cuenta está limitado, por lo que es conveniente que el mecanismo de adjudicación sea a través de una licitación simplificada, además de para el caso particular se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto de la Alianza; no obstante ello, se pretende seguir la mayoría de los pasos contenidos en una licitación pública tradicional.

## **5.- Resumen de elementos principales del Contrato.**

**5.1.- Objeto.-** Es la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste se obliga a prestar, a largo plazo, uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor

**5.2.- La descripción de los servicios que prestará el Proveedor.-** Es la prestación de servicio a largo plazo consistente en un conjunto de elementos físicos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación, mantenimiento y conservación, que el Proveedor se obliga a prestar a la Contratante, tales como:

- Servicio de Centro de Atención de Usuarios
- Servicio de Almacén
- Servicio de Recepción y Distribución de Mensajería
- Servicio de Eliminación de Residuos
- Servicio de Ahorro y Uso Eficiente de Energía
- Servicio de Estacionamiento







SIDUR

21

- Servicio de Seguridad y Vigilancia
- Servicio de Fotocopiado y Transferencia de Información
- Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva
- Servicio de Jardinería
- Servicio de Limpieza y Desinfección
- Servicio de Mantenimiento Obra Civil
- Mantenimiento Instalaciones
- Servicio de Informática
- Servicio de Administración y uso de servicios públicos

**5.3.- El plazo para dar inicio a la prestación de los servicios.-** será a partir de la firma del contrato, en el cual el proveedor deberá de iniciar el desarrollo del proyecto.

**5.4.- Contraprestación.-** Corresponde al precio que el Estado debe pagar por la prestación de los Servicios y este estará en función de los servicios prestados con base a indicadores de desempeño.

**5.5.- Vigencia.-** Periodo durante el cual el contrato estará en vigor, para el caso en lo particular se estima que la vigencia del contrato será un plazo no mayor a 21 años, contados a partir de la firma del Contrato respectivo; por lo que, este plazo incluye el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la infraestructura requerida.

**5.6.- La forma, plazo, términos y condiciones de pago.-** El Ente Contratante realizara únicamente pagos por servicios a partir de la fecha de inicio de servicios, misma que la contratante deberá cubrir al proveedor los pagos por servicios dentro del mes calendario en que el Ente Contratante reciba la factura respectiva y, en todo caso, se especificará en el Contrato respectivo.

**5.7.- Las obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de la terminación anticipada o rescisión del Contrato.-** En caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato, las partes deberán realizar los pagos por terminación relativos al reembolso del monto de inversiones





SIDUR

21

que demuestre haber realizado, incluidos los costos financieros, así como los demás gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

#### **5.8.- Los riesgos que asumirán tanto el Ente Contratante como el Proveedor.-**

##### Riesgos Transferidos al Proveedor:

Diseño  
Construcción  
Financiamiento  
Desempeño  
Calidad de las instalaciones cambios tecnológicos  
Estimación de costos  
Valor residual  
Defectos en instalaciones

##### Riesgos retenidos por el Ente Contratante:

Planeación  
Definición de requerimientos estimación de la demanda por el servicio  
Cambios en la legislación  
Impartición de justicia  
Seguridad  
Resguardo de pruebas y evidencias,  
Provisión de servicios básicos a pie de lote

##### Riesgos Compartidos:

Hallazgos arqueológicos  
Caso fortuito o fuerza mayor  
Infección por mal manejo de residuos  
Costo por refinanciamiento  
Huelga

**5.9.- Las penas convencionales que se aplicarán al Proveedor por el retraso en la provisión de los servicios, o al Ente Contratante por acciones u omisiones de su responsabilidad.-** Se impondrán penas convencionales en caso de que la fecha de terminación de obra ocurra después de la fecha programada por causas imputables al proveedor, así





SIDUR

21

como incumplimiento del proveedor en la prestación de cualquiera de los servicios pactados.

**5.10.- Las causales de terminación anticipada o rescisión del Contrato.-** Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que motive la suspensión del cumplimiento de obligaciones adquiridas; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el Servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato se ocasionará un daño o perjuicio al Estado de Sonora; y por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

**5.11.- Las obligaciones de las partes en caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato.-** El proveedor, al terminarse o rescindirse el Contrato, por cualquier motivo, estará obligado a lo siguiente:

- a) Retirar de las Instalaciones cualquier activo que el proveedor haya adquirido para la prestación de los Servicios y que el Ente Contratante manifieste, que no desea conservar. Asimismo, tendrá la obligación de cerciorarse de que cualquier Subcontratista también proceda con dicho retiro;
- b) Entregar al Ente Contratante un juego completo de planos de taller y planos que demuestren las Obras tal y como éstas han sido construidas, demostrando cualquier modificación hecha a las Instalaciones desde que haya iniciado la operación de las mismas. Asimismo, el proveedor deberá entregar los manuales de mantenimiento, operación y entrenamiento para la Instalaciones y el Equipo;
- c) Realizar todos los actos necesarios para que el Ente Contratante sea beneficiaria de cualquier garantía otorgada por el fabricante de cualquier Equipo a favor del proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato;
- d) Entregar al Ente Contratante toda la información relativa a los trabajadores del proveedor que desempeñen sus labores en las Instalaciones. Lo anterior en el entendido que el Ente Contratante no estará obligado a contratar a personal alguno del proveedor;
- e) Responder por un periodo de un año a partir de la Fecha de Terminación del Contrato por los Defectos que pudieren suscitarse respecto de las Instalaciones y el Equipo que permanezca en las mismas.





9

En el supuesto de terminación anticipada o rescisión administrativa del contrato, el ente contratante deberá cubrir una indemnización al proveedor, misma que se fijará en las cláusulas del contrato.

**5.12.- Los actos o hechos que puedan generar una modificación al precio del Contrato y la manera de calcular los incrementos o decrementos aplicables.-** En congruencia con el artículo 33 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, el precio se podrá encontrar sujeto a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices generalizados y públicamente conocidos; o el precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación imparcial de los mismos. En su caso, deberá especificarse en el modelo de Contrato el mecanismo de ajuste y/o el índice o índices aplicables. Asimismo, deberá estipular un ajuste de precio obligatorio en caso de que durante la vigencia del Contrato, el Proveedor reciba condiciones de financiamiento más ventajosas que las originalmente previstas al momento de la celebración del Contrato.

**5.13.- Las responsabilidades que asumirán las partes y las condiciones para cualquier pago que surja de las mismas o de la liberación de éstas.-** Con independencia de las obligaciones y responsabilidades que en su caso se señalen en el contrato, el proveedor será responsable por todos los trabajadores y empleados que contrate o subcontrate para la prestación de los servicios, por lo que el Ente Contratante no asume obligación alguna respecto a los trabajadores, empleados o personal del Proveedor o sus Subcontratistas, y no será considerado como patrón sustituto en ningún momento ni del proveedor ni de Subcontratista alguno. Por lo que en caso de existir pago alguno derivado de tal responsabilidad será a cargo del proveedor.

**5.14.- Condiciones para la prórroga del Contrato.-** Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el contrato, sin embargo, no podrá prorrogarse el Contrato debido a retrasos que surjan por causas imputables al Proveedor.

**5.15.- Las garantías de cumplimiento y/o vicios ocultos.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, el proveedor deberá entregar al Ente Contratante simultáneamente a la firma del mismo, una fianza a favor de la Contratante expedida por una afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México.

**5.16.- Las coberturas y seguros que serán contratados obligatoriamente por el Proveedor.-** El Proveedor deberá a su propia costa contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro de acuerdo con





SIDUR

ej

los plazos, coberturas y sumas aseguradas que corresponda conforme a los requerimientos del Ente Contratante. Las coberturas mínimas que deberán comprender los Seguros que deban ser contratados por el Proveedor para la prestación del Servicio son las siguientes:

- a) Seguro contra todo tipo de riesgo durante toda la vigencia del Contrato.
- b) Seguro de responsabilidad civil, que garantizará la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas durante el periodo de construcción.

**5.17.- Las fórmulas y metodologías generales para la evaluación del cumplimiento del Proveedor, incluyendo la aplicación de deducciones a los pagos que realice el Ente Contratante por faltas del Proveedor en la prestación de los servicios.-** Se establecerán en el Contrato respectivo, de acuerdo a los servicios prestados, indicadores de desempeño que tendrán por objetivo evaluar y dar seguimiento a los servicios para maximizar la eficiencia en la prestación del mismo por parte del Proveedor.

**5.18.- La previsión de que los derechos al cobro y las garantías bajo el Contrato puedan cederse.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de lo siguiente:

I.- Podrán cederse los derechos de cobro y garantías derivados del Contrato a favor de los acreedores del Proveedor que hayan otorgado financiamiento para la Alianza, para lo cual deberá informarse con anticipación al Ente Contratante;

II.- Previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, podrán cederse los derechos y obligaciones del Contrato por parte del Proveedor a una sociedad cuyo único propósito sea el desarrollo de la Alianza, siempre y cuando los socios o accionistas de la misma sean el Proveedor o alguna subsidiaria directa de éste y existan dentro de la sociedad límites a la transmisión de activos, acciones o partes sociales aprobados por el Ente Contratante y los socios o accionistas no se encuentren en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 68 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

**5.19.- Los medios de consulta y de solución de controversias.-** Todas las desavenencias que deriven del cumplimiento del Contrato o que





SIDUR

9

guarden relación con éste, serán resueltas mediante arbitraje dentro del Estado de Sonora, de acuerdo con la legislación estatal y en idioma español.

**5.20.- Situación Jurídica de los Bienes con los que el Proveedor prestará los servicios a Contratarse.-** Como se señaló con antelación, se transfieren al Proveedor los riesgos de Diseño, Construcción, Financiamiento, Desempeño, Calidad de las instalaciones cambios tecnológicos, Estimación de costos, Valor residual, Defectos en instalaciones, entre otros. En esa tesitura el Proveedor se encargará de prestar los servicios con bienes del Estado y a realizar los cambios de mobiliario y equipamiento de acuerdo a la vida útil de estos últimos.

**5.21.- Subcontratación.-** El modelo de Contrato podrá prever la posibilidad de que el Proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del Proyecto, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar ya sea al Proveedor y/o al Ente Contratante.

**5.22.- Cesión de Derechos al cobro.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato respectivo, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior, una vez obtenida la autorización del Proyecto respectiva por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora; así como, emitida la autorización del proyecto por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, se presentará la solicitud de autorización del modelo de Contrato ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora a fin de que ésta pueda llevar a cabo la evaluación de dicha solicitud conforme al procedimiento establecido en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y su reglamento. Ello, en el entendido de que el modelo de Contrato que se presente en su momento para autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora será congruente con el Proyecto correspondiente previamente autorizado.

## 6.- Garantía de Pago propuesta.

Como fuente y/o garantía de pago del presente Proyecto, se utilizará un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos derivados del **Fondo General de Participaciones** que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora.





SIDUR

81

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en la fracción XXIX del artículo 73 la facultad del Congreso de la Unión para establecer ciertas contribuciones y, a su vez, el derecho recíproco para los Estados de participar en el rendimiento de dichas contribuciones en la proporción que la Ley secundaria determine.

En ese sentido, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

*“Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*

*Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del presente artículo.*

*Tratándose de obligaciones que se originen de la emisión de valores, para efectos de su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, bastará con que se presente evidencia de dichos valores de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento, en el entendido que dentro de los diez días hábiles siguientes a la inscripción de los mismos, deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su circulación o colocación; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción.*

*El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como*



SIDUR

9

*el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo.*

*Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en términos de este artículo, a través de fideicomisos o vehículos de fuente de pago o garantía, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso, las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, y deberán publicar en forma periódica su información y la de sus Municipios con respecto de las obligaciones garantizadas o aquéllas cuya fuente de pago son las participaciones, al menos en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad.*

*No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta ley así lo autorice.*

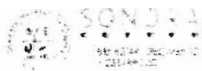
*El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las entidades que se hubieren adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia contable y de información de finanzas públicas.*

*En el reglamento que expida el Ejecutivo Federal se señalarán los requisitos para el registro de las obligaciones de Entidades y Municipios.*

*Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos de homologación de información pública que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"*

Del artículo antes citado podemos observar los siguientes elementos fundamentales para la afectación del Fondo General de Participaciones como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones de los Estados:

1. En congruencia con el artículo 4, fracción I, inciso c) del *Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios*, se requiere de autorización previa del H. Congreso Estatal.







SIDLAR

el

2. En congruencia, con el artículo 6, fracción II del *Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios* y el artículo 13 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora*, la obligación correspondiente debe registrarse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sonora.
3. Con posterioridad a la autorización del H. Congreso Estatal, se requiere la inscripción de la obligación correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.
4. En términos operativos, con posterioridad se utilizará un fideicomiso u otros mecanismos análogos que sirvan de fuente de pago o garantía.

Es preciso reconocer que el H. Congreso del Estado de Sonora **ya autorizó** la afectación del Fondo General de Participaciones en el párrafo cuarto del artículo 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015; ello, para operar como garantía y/o fuente de pago del presente Proyecto, más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen en virtud del mismo.

**7.- Proyección, para los años de vigencia del Contrato, de los ingresos y gastos esperados con base en el promedio del presupuesto, en términos reales, de los últimos tres ejercicios fiscales, menos el promedio del gasto en términos reales, tanto del ineludible como del regularizable de los últimos tres ejercicios fiscales en términos de los *Criterios de Prudencia Fiscal Aplicables a las Alianzas Público Privadas de Servicios (APPS)*. Se adjuntan al presente documento.**

**8.- Cálculos que determinen el margen disponible de asignación de recursos presupuestarios que se podrá destinar a Alianzas Público Privadas de Servicios en términos de los *Criterios de Prudencia Fiscal Aplicables a las Alianzas Público Privadas de Servicios (APPS)*. Se adjuntan al presente documento.**

**9.- Convenio de Coordinación del Proyecto (Designación de Ente Contratante Principal y Coordinador del Proyecto) Se adjunta a la presente Solicitud de Autorización del Proyecto, el Convenio de Coordinación respectivo, mismo que contiene la Designación del Ente Contratante Principal y del Coordinador del Proyecto.**





Sin otro particular al respecto, agradezco la atención prestada a la presente solicitud de autorización, con la documentación y soporte correspondientes.

**Atentamente:**  
**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO**  
**TITULAR**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. VÍCTOR EDUARDO MAZÓN MUÑOZ**  
**COORDINADOR DEL PROYECTO**



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN ADELANTE "SG", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL OCEAN. PRISCILIANO MELÉNDREZ BARRIOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE SONORA, LIC. ROBERTO VALENZUELA SESMA, EN ADELANTE "LA DEFENSORÍA"; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "SIDUR", REPRESENTADA POR EL ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. CARLOS NAVARRO SÚGICH, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SSP" REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, ERNESTO MUNRO PALACIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; ASIMISMO COMPARECEN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE "SH", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA Y LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE "OFICIALÍA MAYOR" REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

2













## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 12 de octubre de 2007, se firmó el “ACUERDO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE CELEBRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE SONORA”, publicado el 8 de noviembre de 2007 en el Boletín Oficial del Estado No. 38 Sec. IV, y cuyo objetivo esencial consistía en establecer las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, para realizar las acciones necesarias de manera coordinada y dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal en el Estado.

**SEGUNDO.-** El 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 15 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de instaurar un Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

Asimismo, en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional (18 de junio de 2008) se estableció que la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, sería cuando lo estableciera la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el

plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto de Reforma.

**TERCERO.-** En fecha 5 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, misma que estableció por objeto analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal.

**CUARTO. –** El Ejecutivo del Estado de Sonora, con el fin de desarrollar las acciones necesarias para el establecimiento del nuevo sistema de Justicia Penal, publicó el 28 de marzo de 2011 en el Boletín Oficial del Estado No. 25 Sec. II el Decreto que crea la Comisión Implementadora del nuevo sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, como una nueva instancia del Ejecutivo del Estado de coordinación interinstitucional que tiene por objeto establecer la política, directrices y seguimiento para implementar el nuevo sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.-** El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de unificar la legislación procesal, para lograr una transición con criterios uniformes en todo el país, además de contribuir en la

3

elaboración de políticas públicas entre las diferentes instancias de gobierno.

**SEXTO.-** El Estado de Sonora, dando cumplimiento a la reforma constitucional anteriormente citada, ha decidido adaptarse a este nuevo sistema de procuración de justicia con la construcción de nueva infraestructura ajustada a la reforma constitucional y a los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, que permitirán hacer más eficaces y ágiles los procesos jurídicos que ahí se llevarán a cabo.

Así pues, en fecha 21 de diciembre de 2014, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No.52, Sección II, la aprobación por el H. Congreso del Estado de Sonora del Decreto No. 165, consistente en el Decreto Del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, que en su artículo 78 autorizó la celebración de Contratos bajo la modalidad de Alianza Público Privada con empresas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales para las finanzas Estatales, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, **hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100)**, indicando que el proyecto de referencia deberá ser elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para ser sometido a la autorización definitiva del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 25 de la *Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora*.

Just.

4

**SÉPTIMO.-** Se realizaron los análisis y estudios correspondientes con el fin de proporcionar el suficiente soporte legal, técnico y financiero, que permita al Gobierno del Estado de Sonora llevar a cabo el proyecto del Nuevo Sistema de Justicia Penal, bajo un esquema de Asociación Público Privada de Servicios logrando con ello, estar a la par de los avances conforme a la reforma constitucional citada.

**OCTAVO.-** Situados en un esquema de Alianza Público Privada de Servicios y que para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal es necesario llevar a cabo un Proyecto mancomunado -derivado de la participación de varios Entes Contratantes-, en atención a los artículos 7,8 y 9 del Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, previo a la celebración del Contrato de Alianzas Público Privadas de Servicios es necesario celebrar un convenio de coordinación entre los Entes participantes.

### DECLARACIONES

1. Declara la “SG”, por conducto de su titular:
  - a) Que es una dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 3, 10, 15, 22 fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

5

b) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23 apartado B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, toda vez que le corresponde organizar y vigilar el libre acceso ciudadano a la tutela judicial, a través de la institución de la Defensoría de Oficio del Estado de Sonora.

c) Que de conformidad a los artículos 79, fracciones XI Y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, acredita su personalidad mediante designación número 03.01.1-073/15 fechada el 20 de marzo del presente año, el C. Gobernador del Estado nombró al Ocean. Prisciliano Meléndrez Barrios, como Secretario Gobierno del Estado de Sonora.

2. Declara la “DEFENSORÍA”, por conducto de su Director General:

a) Que es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, en los términos de los artículos 2 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.

6



b) Que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de Sonora, el Lic. Roberto Valenzuela Sesma cuenta con nombramiento de Director General, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en fecha 16 de febrero del año 2015, con número de oficio 03.01.1-056/15.

3. Declara “**SIDUR**”, por conducto de su titular:

a) Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 3, 10, 15, 22 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

b) Que de conformidad a los artículos 11, 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en fecha 14 de junio del año 2013 el Arq. Enrique Torres Delgado mediante oficio No.03.01.1-184/13 fue nombrado Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

4. Declara la “**PROCURADURÍA**”, por conducto de su titular:

a) Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos de

los artículos 3, 10, 15, 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

b) Que con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, el Lic. Carlos Navarro Súgich cuenta con nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en fecha 24 de abril del año 2012 y ratificado por el H. Congreso del Estado de Sonora el 26 de abril de 2012.

5. Declara la “SSP”, por conducto de su titular:

a) Que es una dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 3, 10, 15, 22 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

b) Que de conformidad a los artículos 11, 12 , 22 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6 de Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en fecha 12 de julio del año 2011, Ernesto Munro Palacio fue nombrado mediante oficio No. 03.01-1-264-11, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

6. Declara la “SH”, por conducto de su representante:

- a) Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 3, 10, 15, 22 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
  
- b) Que de conformidad a los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en fecha 1 de febrero del año 2012, el Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista fue nombrado Secretario de Hacienda por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en ese carácter comparece a la suscripción del presente convenio.

7. Declara la “OFICILÍA MAYOR”, por conducto de su representante:

- a) Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 3, 10, 13, 15, 22 fracción II Bis y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
  
- b) Que de conformidad a los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en fecha 01 de enero del

año 2014 el Lic. Carlos Tapia Astiazarán fue nombrado Oficial Mayor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en ese carácter comparece a la suscripción del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en coordinarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases mediante las cuales habrán de coordinarse “**LAS PARTES**” para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el Estado de Sonora, mediante el esquema de Alianzas Público Privadas de Servicios, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Reforma Constitucional en materia penal de 18 de junio de 2008.

**SEGUNDA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.-**

- **Apps:** Se refiere a la Alianza Publico Privada conforme a la Ley de la materia estatal que permite la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste se obliga a prestar, a largo plazo, uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación

EP

pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor.

- **Contrato Apps:** Acto jurídico celebrado entre el Ente Contratante y el Proveedor que formalice la prestación de los servicios objeto de la Alianza Publico Privada.
- **Coordinador del Proyecto:** Persona designada por el Ente contratante principal para coordinar el Proyecto de Alianza Público Privada de Servicios.
- **Defensoría:** Defensoría de Oficio del Estado de Sonora.
- **Ente contratante principal:** La dependencia, organismo auxiliar de la administración pública que, con relación a un Proyecto que se pretenda llevar a cabo en forma mancomunada, asuma los derechos y obligaciones del Ente Contratante respecto de la Alianza Publico Privada
- **Ente participante:** Ente que forma parte de un Proyecto mancomunado.
- **Ley:** Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.
- **Procuraduría:** Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
- **Proveedor:** Una persona, física o moral del sector privado que celebre, conforme a lo previsto la Ley, un Contrato.
- **Proyecto:** Se refiere a la estructuración del Proyecto del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Sonora a través de una Alianza Publico Privada de Servicios.

EP


EP

EP




EP

EP


EP

- 
- **Reglamento:** Reglamento de La Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.
  - **SSP:** Secretaría de Seguridad Pública.
  - **SIDUR:** Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

**TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL ENTE CONTRATANTE PRINCIPAL.-**  
En términos del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, las partes designan como Ente Contratante Principal a “**SIDUR**”, teniendo en cuenta dicha designación, lo siguiente:

- i) Será el ente responsable, en primer lugar, de llevar a cabo el Proyecto y supervisar la prestación de los servicios bajo el Contrato de Alianza Publico Privada
  - ii) El o los sectores que se atenderán con el Proyecto de cuestión:
  - iii) Será el ente participante que, con cargo a su gasto, aportará más recursos para cubrir al Proveedor el pago de la contraprestación por los servicios que se presten bajo el Contrato respectivo.
- 
- 
- 

Conforme a lo establecido en el 8 del Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, se designa al Lic. Víctor Eduardo Mazón Muñoz Subsecretario de Obra Pública de **SIDUR** como Coordinador del Proyecto.



**CUARTA.- COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Durante la vigencia del presente Convenio, los Entes Participantes harán del conocimiento a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el costo que le corresponde por el Contrato de Alianzas Público Privadas de Servicios, para que esta última realice la previsión presupuestal de cada Ente y a su vez efectúe el pago a prorrata a **“EL PROVEEDOR”** correspondiente al porcentaje de la contraprestación por los servicios a ser recibidos por las partes.

**QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL ENTE CONTRATANTE PRINCIPAL.-** En este acto, **“LAS PARTES”** ratifican como Ente Contratante Principal a **SIDUR**.

**SEXTA.- SESIONES.- “LAS PARTES”** tendrán reuniones periódicas para tomar las decisiones relacionadas con el Proyecto o el Contrato, asimismo, se comprometen a reconocer la participación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en ellas, debido a que será uno de los beneficiarios del Proyecto de Alianzas Público Privadas de Servicios. Para lo anterior, el Ente Contratante Principal convocará a cada una de las sesiones, mediante notificación por escrito con 48 horas de anticipación a **“LAS PARTES”** y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, la ubicación y asunto a tratar de la reunión.

**SÉPTIMA.- ACCESO A INFORMACIÓN.-** El **“ENTE CONTRATANTE PRINCIPAL”** pondrá a disposición de **“LAS PARTES”** y del público en general, ya sea en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet,

por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica la información relacionada con el Proyecto y/o Contrato, conforme a lo señalado en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

**OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de terminación normal o anticipada del Contrato de Alianzas Público Privadas de Servicios, el **“ENTE CONTRATANTE PRINCIPAL”** tendrá derecho a recibir la propiedad de los bienes que se utilizaron para la prestación del servicio, asimismo deberá de cubrir los pasivos derivados del Contrato de Alianzas Público Privadas de Servicios.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presenten alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes, previa notificación por escrito dirigida a cada una de las partes en el domicilio señalado en la cláusula DÉCIMA TERCERA con 15 días hábiles previos a la fecha que se pretenda dar por terminado.
- b) Por terminación del Contrato de Alianzas Público Privadas de Servicios.
- c) Por interés general, caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado



**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que concluya la vigencia del Contrato de APPS.

**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de resultar una controversia en la interpretación o ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes, deberán intentar solventarlas por la vía de la conciliación en el menor tiempo que razonablemente les sea posible, en aras de privilegiar el beneficio social que los fines de este convenio persiguen. No se suspenderán los efectos del presente convenio durante la sustanciación de las vías alternativas para la solución del conflicto, a menos que se justifique plenamente que su continuación genera más perjuicios al interés público que su suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra parte, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LAS PARTES**” y comparecientes señalan como sus domicilios los siguientes:

SIDUR

Blvd. Hidalgo y Comonfort No. 35,  
Col. Centenario. C.P. 83260,  
Hermosillo, Sonora.  
Tel. (622) 108-1900

PROCURADURÍA

Edificio de la Procuraduría General  
de Justicia del Estado, ubicado en  
Blvd. Rosales y Paseo del Canal S/N  
Col. Centro. C.P. 83000,  
Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 259-4800

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Palacio de Gobierno Comonfort y  
Dr. Paliza Col. Centenario C.P.  
83260  
Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662)217-5055

DEFENSORÍA DE OFICIO

Manuel Z Cubillas No. 60 entre  
Galeana y Londres, Col. Las  
Palmas.

9  
Hermosillo, Sonora.

Tel. (662) 2127835

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

Blvd. Luis Encinas No. 400 esq.

Paseo de la Pradera, Col. Valle

Verde

Hermosillo, Sonora

Tel. (662)289-91-00

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio de Gobierno. Comonfort y

Dr. Paliza, Planta Baja. Col.

Centenario, C.P. 83260

Hermosillo, Sonora

Tel.(662)289-67-00

OFICIALÍA MAYOR

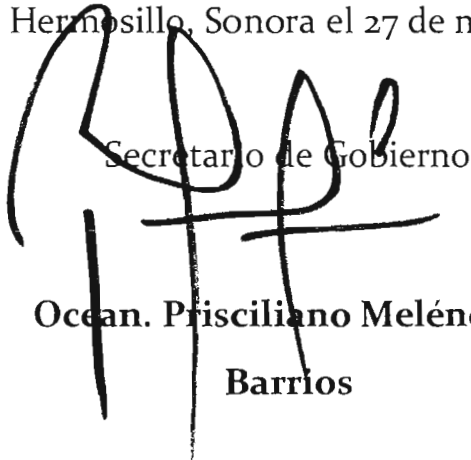
Blvd. Paso Río Sonora y Comonfort

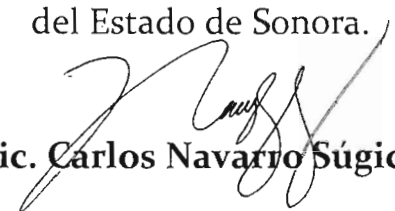
Col. Villa de Seris.

Hermosillo, Sonora.

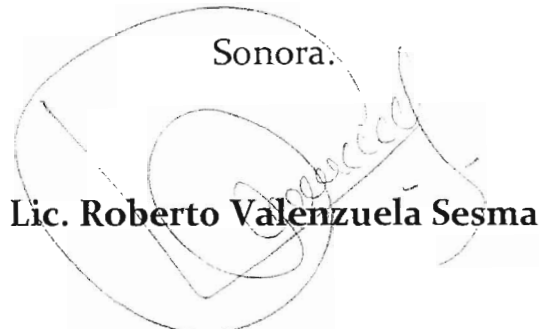
Tel. (662) 1084050

Enteradas “LAS PARTES” y comparecientes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el 27 de marzo de 2015.

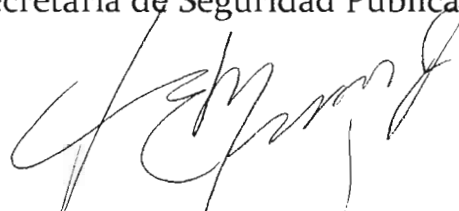
  
Secretario de Gobierno  
**Ocean. Prisciliano Meléndrez**  
**Barrios**

Procuraduría General de Justicia  
del Estado de Sonora.  
  
**Lic. Carlos Navarro Súgich**

Defensoría de Oficio del Estado de  
Sonora.

  
**Lic. Roberto Valenzuela Sesma**


Secretaría de Seguridad Pública.

  
**Ernesto Munro Palacio**

Secretaría de Infraestructura de  
Desarrollo Urbano del Estado de  
Sonora.

  
**Arq. Enrique Torres Delgado**

Secretaría de Hacienda del  
Estado de Sonora (Autoriza).

  
**Lic. Carlos Manuel Villalobos**  
**Organista**

Oficialía Mayor del Estado de Sonora.

  
**Lic. Carlos Tapia Astiazarán.**